



1200

Bogotá, D.C.

Doctora  
**ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA**  
 Directora Administrativa Dirección Bienes Raíces  
 Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá  
 Av. Calle 24 # 37-15  
 Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de información - vinculación de Familia al Programa de Reasentamientos Humanos Radicado, CVP 2019ER16689.

Respetada doctora Adriana del Pilar,

En atención a la petición del asunto, en la cual solicita "(...) **informar si la familia anteriormente citada (CHIP CATASTRAL [REDACTED], ubicada en la [REDACTED] de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se ubica el señor [REDACTED] identificado con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED]), se encuentra vinculada al Programa de Reasentamientos Humanos que adelanta la Caja de la Vivienda Popular**", la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se permite informarle que:

Revisado el expediente con ID 2015-Q03-03325, a nombre del señor [REDACTED] identificado con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED], se observa que el predio con Dirección Catastral [REDACTED], se encuentra recomendado mediante Concepto Técnico 7528 del 21 de agosto de 2014 del IDIGER, y cuenta con Estudio de Documentos Negativo debido a que no se había logrado realizar el reconocimiento pleno del predio recomendado.

En febrero del 2018 se realizó la ficha técnica de reconocimiento y según ayudas de memoria del 27 de febrero de 2018 y del 16 de septiembre de 2019 se ha visitado al titular, pero no ha presentado la documentación requerida para continuar con el estudio de documentos.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente,

  
 ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ  
 Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Andrea Erazo Yela <i>Paola Erazo</i>	Maritza Sierra Sánchez <i>MS</i>	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Profesional Universitaria – D. Reasentamientos	Contrato 416 de 2019– D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos





AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**Alberto Castilla Salazar**  
**Senador de la República**  
Número de radicación interna para remitir  
su respuesta: HSJACS-0122719AR

Bogotá, 5 de noviembre de 2019

**Doctor**  
**LINO ROBERTO POMBO**  
**Director General**  
**Caja de Vivienda Popular**  
**Bogotá**

Reciba un respetuoso saludo.

De manera respetuosa, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, me dirijo a su despacho para hacerle la siguiente solicitud:

### PETICIÓN

- Por favor remitir información completa con nombre, cantidad y ubicación geográfica (por localidad y UPZ) de los barrios que se han beneficiado de programas de mejoramiento integral de barrios y mejoramiento de viviendas durante los últimos diez años en la ciudad.

La respuesta a la presente petición puede ser remitida mediante correo electrónico a las dirección [utl.albertocastilla@gmail.com](mailto:utl.albertocastilla@gmail.com), y/o por correo físico a las instalaciones del Congreso de La República, ubicadas en la Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 525B.

Agradeciendo su amable atención.

Cordialmente,

**Alberto Castilla Salazar**  
Senador de la República

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 07-11-2019 10:31:21  
01 Fol:1 Anex:0 - 2019ER16938  
| SENADO REPUBLICA/ALBERTO CASTILLA  
| DIRECCIÓN GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO  
| INFORMACION BARRIOS CON BENEFICIOS DE PROGRAMAS DE  
| CR 7 8 68 TEL 3823164



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 15-11-2019 03:34:11  
 Folio Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19693  
 43 - DIRECCIÓN GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO  
 SENADO DE LA REPUBLICA/CARRERA 7 NO 8 68 OFICINA 5  
 RESPUESTA RADICADO 2019ER16938

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE HABITAT  
 Caja de Vivienda Popular

1500

Bogotá, D.C.

Señor  
**ALBERTO CASTILLA SALAZAR**  
 Senador de la República  
 Carrera 7 No. 8 – 68 Oficina 525B  
 Teléfonos: 382 31 64 – 382 31 16  
[Jesus.castilla@senado.gov.co](mailto:Jesus.castilla@senado.gov.co)  
[utl.albertocastilla@gmail.com](mailto:utl.albertocastilla@gmail.com)  
 La Ciudad

SENADO DE LA REPUBLICA  
 División de Bienes y Servicios  
 Unidad de Correspondencia  
 Recepción de Correspondencia Externa

18 NOV 2019  
 #33677

Radicado No. \_\_\_\_\_  
 Hora: \_\_\_\_\_

**Asunto:** Respuesta radicado CVP No. 2019ER16938 del 07 de Noviembre de 2019.

Respetado Senador:

De acuerdo con la solicitud de la referencia, en la cual se allega la siguiente petición:

(...)

*Por favor remitir información completa con nombre, cantidad y ubicación geográfica (por localidad y UPZ) de los barrios que se han beneficiado de programas de mejoramiento integral de barrios y mejoramiento de viviendas durante los últimos diez años en la ciudad.*

(...)

La Caja de la Vivienda Popular remite la respuesta de conformidad con cada área misional de la siguiente forma:

1. La Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, se permite informar que: esta dirección es un actor que participa en las Intervenciones Integrales del Hábitat, como programa para mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios, a través de las estructuras urbanas, para optimizar: el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Héctor Vargas Carlos Grisales	Mauricio Calderón Acero	César Augusto Henao Trujillo
CARGO	Contratista DMB Contratista DMV	Contratista	Director Técnico Mejoramiento de Barrios

Código: 209-SADM-FI-59  
 Versión: 13  
 Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30  
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
 FBX: 349 4320  
 Fax: 2105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

De esta manera se permite evidenciar, que una vez revisado el Banco de Proyectos, se encontraron los registros que se observan en el archivo digital anexo denominado Anexo Respuesta Senador Alberto Castilla, Pestaña Barrios.

2. La Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, se permite informar que se encontraron los registros de beneficiarios que se observan en el archivo digital anexo denominado Anexo Respuesta Senador Alberto Castilla, Pestaña Barrios, como beneficiarios del programa en mención.

Esperamos que con la información reportada se haya dado respuesta a su solicitud, y le informamos que quedamos prestos a responder cualquier solicitud adicional de información.

Cordialmente,

**LINO ROBERTO POMBO**  
Director General Caja de la Vivienda Popular  
Anexo(s): Un (1) CD ROM.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Héctor Vargas Carlos Grisales	Mauricio Calderón Acero	César Augusto Henao Trujillo
CARGO	Contratista DMB Contratista DMV	Contratista	Director Técnico Mejoramiento de Barrios

Código: 108-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 27-11-2019 02:11:43

01 Fol:2 Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE20245

1457 - DIRECCIÓN GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO

CONCEJO DE BOGOTÁ/ALVARO ARGOTE

RESPUESTA 2019ER17261

PLANEACION

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular



1100

Bogotá, D.C.

Doctor  
**ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ**  
Honorable Concejal de Bogotá  
Calle 36 No. 28 A - 41  
Concejo de Bogotá  
PBX. 2088210  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición. Radicado Concejo de Bogotá 2019EE16818 – Radicado CVP 2019ER17261.

Honorable Concejal Argote:

En respuesta a la petición del asunto, de manera atenta me permito dar respuesta a cada uno de los interrogantes, así:

**PREGUNTA:**

1. ***“Informe de los recursos ejecutados en su proporción porcentual correspondientes a los programas y proyectos para el año 2019 y aprobados en dichos presupuestos correspondientes a su entidad”.***

**RESPUESTA:**

De acuerdo con la información del Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS, de manera atenta se relaciona el porcentaje de recursos ejecutados porcentualmente por proyecto de inversión en la Caja de la Vivienda Popular, de la misma manera se adjunta informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión con corte a 25 de noviembre de 2019.

Código: 208-SADM-PL-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-03-2018

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
oficinas@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

RUBRO PRESUPUESTAL		PRESUPUESTO DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	%
CÓDIGO	NOMBRE		A 25-11-2019	
3-3-1-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	\$36.929.436.000	\$32.890.181.780	89.06%
3-3-1-15-01-04-3075	Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.	\$36.929.436.000	\$32.890.181.780	89.06%
3-3-1-15-02-14	Intervenciones integrales del Hábitat.	\$39.505.024.780	\$29.947.878.074	75.81%
3-3-1-15-02-14-0208	Mejoramiento de barrios	\$20.905.133.000	\$17.801.725.385	85.15%
3-3-1-15-02-14-0471	Titulación de predios y gestión de urbanizaciones	\$13.819.793.780	\$7.926.034.556	57.35%
3-3-1-15-02-14-7328	Mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas y de habitabilidad en los asentamientos humanos priorizados en área urbana y rural	\$4.780.098.000	\$4.220.118.133	88.29%
3-3-1-15-07-42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	\$691.615.200	\$691.615.200	100%
3-3-1-15-07-42-0943	Fortalecimiento institucional para la transparencia, participación ciudadana, control y responsabilidad social y anticorrupción.	\$691.615.200	\$691.615.200	100%
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	\$7.585.231.110	\$6.408.331.188	84.48%
3-3-1-15-07-43-0404	Fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia en la gestión.	\$7.585.231.110	\$6.408.331.188	84.48%
3-3-1-15-07-44	Gobierno y Ciudad Digital	\$3.345.877.395	\$2.354.472.015	73.37%
3-3-1-15-07-44-1174	Fortalecimiento de las tecnologías de información y la comunicación	\$3.345.877.395	\$2.354.472.015	73.37%

Fuente: PREDIS.

2. "De igual manera suministrar información de los recursos no contratados hasta la fecha con su valor correspondiente y asignados a programas y proyectos de su dependencia".

#### RESPUESTA:

De acuerdo con la información del Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS, de manera atenta se relaciona la totalidad de los recursos ejecutados y por sin compromiso por proyecto de inversión en la Caja de la Vivienda Popular, de la misma manera se adjunta informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión con corte a 25 de noviembre de 2019.

Código: 208 SAOM-PL-59  
Versión: 1.3  
Vigente: 23-05-2016

Calle 14 N. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
P.O. Box: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
contactos@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

RUBRO PRESUPUESTAL		PRESUPUESTO DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	RECURSOS SIN COMPROMETER A 25-11-2019
CÓDIGO	NOMBRE			
3-3-1-15-01-04	Familias protagidas y adaptadas al cambio climático	\$36.929.436.000	\$32.890.181.780	\$4.039.254.220
3-3-1-15-01-4-3075	Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.	\$36.929.436.000	\$32.890.181.780	\$4.039.254.220
3-3-1-15-02-14	Intervenciones integrales del Hábitat.	\$39.505.024.780	\$29.947.878.074	\$9.557.146.706
3-3-1-15-02-14-0208	Mejoramiento de barrios	\$20.905.133.000	\$17.801.725.385	\$3.103.407.615
3-3-1-15-02-14-0471	Titulación de predios y gestión de urbanizaciones	\$13.819.793.780	\$ 7.926.034.556	\$5.893.759.224
3-3-1-15-02-14-7328	Mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas y de habitabilidad en los asentamientos humanos priorizados en área urbana y rural	\$ 4.780.098.000	\$4.220.118.133	\$559.979.867
3-3-1-15-07-42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	\$691.615.200	\$ 691.615.200	\$-
3-3-1-15-07-42-0943	Fortalecimiento institucional para la transparencia, participación ciudadana, control y responsabilidad social y anticorrupción.	\$691.615.200	\$691.615.200	\$-
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	\$7.585.231.110	\$6.408.331.188	\$1.176.899.922
3-3-1-15-07-43-0404	Fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia en la gestión.	\$7.585.231.110	\$6.408.331.188	\$1.176.899.922
3-3-1-15-07-44	Gobierno y Ciudad Digital	\$ 3.345.877.395	\$2.354.472.015	\$991.405.380
3-3-1-15-07-44-1174	Fortalecimiento de las tecnologías de Información y la comunicación	\$3.345.877.395	\$2.354.472.015	\$991.405.380

Fuente: PREDIS.

- De los recursos asignados en el presupuesto en ejecución del 2019 a su dependencia para programas y proyectos y que a la fecha no han sido contratados, informar de manera rigurosa la razón por la cual no se ha dado dicha contratación, en su defecto el estado real a la fecha presente de dicho trámite informar los valores precisos de estas contrataciones no realizadas y/o las que se encuentran en trámite.

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 13  
vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
contactos@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**RESPUESTA:**

De manera atenta se adjunta archivo en formato Excel, en el cual se discrimina de manera Detallada la información solicitada (Archivo: Respuesta Punto 3 DP 2019ER17261).

Cordialmente,

  
**LINO ROBERTO POMBO TORRES**  
Director General-Caja de la Vivienda Popular  
[lpombot@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:lpombot@cajaviviendapopular.gov.co)

Anexo: Un (1) CD.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luisa Fernanda Nieto Morfey	Mauricio Calderón <i>CD169</i>	Javier De Jesús Cruz Pineda <i>Ases</i>
CARGO	Contratista OAP	Abogado Contratista Dirección General	Jefe Oficina Asesora de Planeación

Código: 209-SADM-ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 3: N. 12-00  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[cajaviviendapopular.gov.co](mailto:cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Planeación Macro

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 14-11-2019 11:47:06  
O 1 Fol:1 Anex:0 - 2019ER17261  
| CONCEJO DE BOGOTÁ D.C./  
| DIRECCIÓN GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO  
| DERECHO DE PETICIÓN  
| CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

LINO ROBERTO POMBO TORRES

Gerente  
Caja de Vivienda Popular  
Carrera 13 # 52 - 25  
La Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición

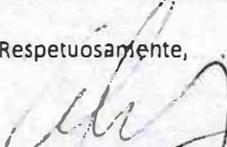
En ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 13, 21, 22 y 30 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", y el Acuerdo 3 de 1987, me permito solicitar la siguiente información:

Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite el Proyecto de Acuerdo 382/19: Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones", que fija las partidas presupuestales para el año 2020 y de igual manera el Acuerdo 728 de 2018: "Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones.", que fijó las partidas presupuestales del año 2019 en ejecución le solicito de manera urgente enviar:

1. Informe de los recursos ejecutados en su proporción porcentual correspondientes a los programas y proyectos para el año 2019 y aprobados en dichos presupuestos correspondientes a su entidad. Esta información debe suministrarse con datos de lo contratado, de lo ejecutado y de lo pagado a la fecha.
2. De igual manera suministrar información de los recursos no contratados hasta la fecha con su valor correspondiente y asignados a programas y proyectos de su dependencia.
3. De los recursos asignados en el presupuesto en ejecución del 2019 a su dependencia para programas y proyectos y que a la fecha no han sido contratados, informar de manera rigurosa la razón por la cual no se ha dado dicha contratación, o en su defecto el estado real a la fecha presente de dicho trámite. Informar los valores precisos de estas contrataciones no realizadas y/o las que se encuentran en trámite.

Con toda consideración le solicito suministrar de manera urgente la información pedida para efectos del trámite del P.A 382/19: Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones", del cual soy Ponente Coordinador.

Respetuosamente,

  
ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ  
Concejal de Bogotá



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088-210  
Línea 018000112448  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)





1300

Doctora:

**ÁNGELA VIVIANA BOBADILLA GONZÁLEZ**

Personera Delegada para el Hábitat y Servicios Públicos

Carrera 7ª No. 21 - 24

Ciudad

**ASUNTO:** Requerimiento ciudadano SINPROC No. 280513 – 2019.  
 Radicado CVP 2019ER17042 del 08 de noviembre de 2019.  
 Respuesta a Radicado de la Personería de Bogotá D.C. No.  
 2019EE1025942 O 1 de fecha 06 de noviembre de 2019.

Respetada Doctora:

Conforme al radicado de la referencia, damos respuesta a su petición, mediante el cual la Personería de Bogotá D.C. – Personería Delegada para Hábitat y Servicios Públicos solicita pronunciamiento sobre el cumplimiento del fallo proferido el 30 de enero de 2019, por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de expropiación promovido por Metrovivienda hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá ERU, diligencia efectuada a partir del 17 de mayo de 2019, con presencia de la Personería Delegada, del cual la Caja de la Vivienda Popular hizo acompañamiento para informar a la comunidad sobre el proceso de titulación, sin ser parte dentro del expediente, nos permitimos informar lo siguiente:

1. La Caja de la Vivienda Popular y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá ERU, suscribieron el convenio interadministrativo No. 290 de 2019, cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para adelantar en el marco de sus competencias el proceso de titulación de las viviendas de interés social del asentamiento de origen informal denominado Brisas del Tintal localizado en al área de manejo diferenciado AMD del Plan Parcial de

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	JUAN MANUEL HERRERA JIMÉNEZ	CATALINA ROJAS	AMALIN ARIZA MAHJAD
CARGO	Contratista	Contratista DUT	Contratista DUT





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Desarrollo Ciudadela El Porvenir, de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C.

- En desarrollo de dicho convenio, la Caja de la Vivienda Popular y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá ERU, han sostenido dos comités de seguimiento, a efectos de adelantar el cronograma pactado.

Conforme a lo anterior, por parte de la Caja de la Vivienda Popular, se ha venido trabajando en la actualización de la información predial, en lo relativo a identificar plenamente las direcciones, barmanpre, CHIP y verdaderos poseedores de los inmuebles, a efectos del proceso de titulación de los inmuebles, según se observa en los tres (3) informes de avance internos que se adjuntan.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,

**NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA**  
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Anexo: Convenio 290 de 2019, actas 1ra y 2da del comité de avance y tres (3) informes de avance internos, en veinte (20) folios.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	JUAN MANUEL HERRERA JIMÉNEZ	CATALINA ROJAS	AMALIN ARIZA VAQUAD
CARGO	Contratista	Contratista DUT	Contratista DUT

Código: 208-ADM-rt-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231. Bogotá D. C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
selecciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

1. No. Contrato: 290-2019
2. Nombre del Contratista: CAJA DE VIVIENDA POPULAR
3. Identificación: 899999074
4. Coordinador / Supervisor: JIMENEZ VALLEJO JORGE SNEYDER
5. Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL ASENTAMIENTO DE ORIGEN INFORMAL DENOMINADO BRISAS DEL TINTAL LOCALIZADO EN EL ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO AMD DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO CIUDADELA EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE BOSÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.

**II. DECLARACIÓN DE INICIACIÓN**

1. Valor del contrato: 0.00
2. Fecha de iniciación: 26-junio-2019
3. Plazo: 24 meses
4. Fecha de terminación: 25-junio-2021

**III. AUTORIZACIÓN**

Se firma la presente acta en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2019.

Supervisor:

JIMENEZ VALLEJO JORGE SNEYDER

Firma:

Contratista:

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Representante o apoderado:

Datos del representante Legal no registrados

Firma:

W. Catalina

Contrato		Convenio	X	No.	290-2019
Tipo	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO				
Conviniente	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	NIT	899.999.074-4		
Representante Legal	LINO ROBERTO POMBO TORRES	C.C.	79.945.187		
Plazo	DOS (2) AÑOS				
Valor contratado	NO TIENE ERD GACIÓN PRESUPUESTAL				
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL ASENTAMIENTO DE ORIGEN INFORMAL DENOMINADO "BRISAS DEL TINTAL" LOCALIZADO EN EL ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO (AMD) DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "CIUDADELA EL PORVENIR", DE LA LOCALIDAD DE BOSÁ, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.				

Bogotá D.C., 26 de junio de 2019

Cordial Saludo,  
**JORGE JIMENEZ VALLEJO**  
Subgerente Jurídico



Respetado Doctor:

Le informo que, de acuerdo con lo establecido en el contrato de la referencia, ha sido designado como SUPERVISOR del convenio interadministrativo 290-2019, razón por la cual debe realizar la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del mismo.

Es de anotar, que el contratista cumplió con los requisitos de ejecución y legalización del contrato y este se puede consultar en la plataforma del Secop I, número de constancia 19-12-9595650.

En su calidad de supervisor del contrato, debe remitir a la Dirección de Gestión Contractual los documentos generados en la ejecución del mismo, dentro de los 3 días siguientes a su expedición:

1. El original del acta de inicio del contrato suscrita con el contratista, la cual se debe generar desde el sistema de información.
2. Informes de ejecución y certificaciones de cumplimiento en formato PDF (vía correo electrónico: [contratacion@eru.gov.co](mailto:contratacion@eru.gov.co))

Es preciso recordarle que usted responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por las actuaciones que adelante como supervisor designado, según lo dispuesto en la ley.

Cordialmente,

**ANDREA PEDROZA MOLINA**  
Directora de Gestión Contractual

Proyectó: Licy Salazar Sierra - Contratista / Dirección de Gestión Contractual



290 - 2019

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **URSULA ABLANQUE MEJÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.416.443 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.** con NIT 830.144.890-8, nombrada mediante Decreto Distrital No. 519 del 7 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión No. 503 del 10 de septiembre de 2018; quien para efectos del presente documento se denominará **LA ERU**, y por otra parte **LINO ROBERTO POMBO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.187, nombrado mediante Decreto No. 0261 del 02 de Mayo de 2018, posesionado mediante Acta No. 317 del 03 de mayo de 2018 en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Alcaldía Mayor de Bogotá, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, creado mediante Acuerdo No. 20 de marzo 13 de 1942 emanado del Concejo de Bogotá, entidad que para efectos del presente convenio se denominará **LA CVP**; hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que de conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".
3. Que asimismo el artículo 209 de la Carta Política, estipula: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".
4. Que la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional*", en su artículo 6, dispone: "**PRINCIPIO DE COORDINACION.** En



**BOGOTÁ  
MEJOR**



290-2019

virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)"

5. Que asimismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, manifiesta: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"
6. Que de igual forma la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º literal c) autoriza la celebración de contratos interadministrativos, como una modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus disposiciones.
7. Que el Decreto Nacional 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: "CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"
8. Que en complemento de lo anterior, el Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el Régimen Legal Especial para Bogotá D.C.", en su Título X "Contratación" artículo 149, dispone: "CLASES DE CONTRATOS. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. (...)"
9. Que en el mismo sentido, el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, señala: "COORDINACIÓN. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial."
10. Que el artículo 51 de la Carta Política, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. Bajo esa prescripción, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Ciudad de la Vivienda Popular



290 - 2019

efectivo dicho derecho, promoviendo, entre otros, planes de vivienda de interés social. De igual manera, el artículo 58 *idem* garantiza la propiedad privada, y el artículo 60 establece que el Estado promoverá, de acuerdo con la Ley, el acceso a la propiedad.

11. Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de ciertos fines esenciales como los señalados en los numerales 2 y 3 del mencionado artículo, "(...) 2. *Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible* 3. *Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.* (...)".
12. Que, asimismo, la citada Ley prevé en el artículo 58 la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública o interés social y en el 59 faculta entre otros, a las entidades territoriales, a los establecimientos públicos y a las sociedades de economía mixta, para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles cuando tales circunstancias se presenten.
13. Que mediante Acuerdo 15 de 1998, fue creada Metrovivienda como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, a la cual se le asignaron las funciones de Banco de Tierras y de Promoción de la Vivienda de Interés Social, y dentro de sus objetivos se estableció la de "Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda de Interés Social".
14. Que en desarrollo de lo anterior, Metrovivienda, en cumplimiento de su objeto social, mediante Resoluciones 034 del 16 de julio de 1999 y 042 del 13 de septiembre de 1999, anunció la ejecución del proyecto denominado "Ciudadela el Porvenir de Bosa", identificando para este fin, terrenos donde se adelantaría el desarrollo constructivo integral de viviendas de interés social, declarándolos de utilidad pública.
15. Que una vez surtido el procedimiento previsto por la Ley 388 de 1997 y de los entonces Decretos Distritales 690 y 1141 de 2000, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. mediante el Decreto Distrital 395 de 2002 adoptó el Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir", en marco del cual se desarrollaría dicho proyecto.
16. Que en desarrollo del proyecto denominado "Ciudadela El Porvenir", la etapa VII B fue aprobada para su ejecución mediante Licencia de Urbanismo - Resolución No. 08-4-1911 de diciembre de 2008, modificada mediante Resolución No. 1210507 de septiembre de 2012, acto administrativo mediante el cual fue replan teado el Proyecto Urbanístico General en el sentido de:



BOGOTÁ  
D.C.

290 - 2019

- I) Subdividir la Etapa VIII B generando una etapa identificada con VIII C de la urbanización y conceder licencia para su desarrollo.
- II) Subdividir la Etapa VIII B para que dos lotes quedaran localizados en el plano urbanístico de dicha etapa.

Los dos predios incluidos en la Etapa VIII B del Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir" son:

- ✓ **Lote 31A:** Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40258263 y CHIP AAA0148OWPA, ubicado en la Calle 49 Sur No 89 B - 97 de Bogotá, Nombre "Alfredo Betancourt".
- ✓ **Lote 31B:** Folio de matrícula inmobiliaria 50S-451018 y CHIP AAA0191ONPP, ubicado en la Calle 49 Sur No 89 B - 73 de Bogotá, Nombre "Nohora Tapia".

Los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40258263 y 50S-451018 fueron ocupados de manera informal, pese a todas las acciones judiciales, policivas, civiles y penales de protección instaladas por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (antes Metrovivienda), existiendo a la fecha 361 construcciones habitadas con alrededor de 765 familias para un total aproximado de 2460 personas, quienes se denominan agrupación de vivienda "Brisas del Tintal".

17. Que de conformidad con el estudio previo que hace parte integral del presente convenio se describen los procesos judiciales y/o administrativos desarrollados, así como la gestión administrativa adelantada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (antes Metrovivienda).
18. Que en este punto, es necesario señalar que la Caja de la Vivienda Popular (CVP) creada mediante Acuerdo No. 20 de marzo 13 de 1942, emanado del Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Alcaldía Mayor de Bogotá, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa; tiene la misión de ejecutar los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales, con el propósito de optimizar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.
19. Que mediante Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", se instituyó en el artículo 114 la integración del Sector Hábitat con la Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza de Sector, y la Caja de la Vivienda Popular como entidad adscrita y Metrovivienda como entidad vinculada. Con la expedición del Acuerdo Distrital 643 de 2016, "Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de



290 - 2019

Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones", se modificó el artículo 114 mencionado, reflejando la fusión en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital y entidad vinculada al sector Hábitat.

20. Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular se encuentra adelantando la estructuración de una estrategia por los diferentes mecanismos previstos en la ley que le permita adquirir la propiedad de terrenos privados, para que se constituyan en bienes fiscales susceptibles de ser titulados por intermedio de la Caja de la Vivienda Popular a favor de los ocupantes que hayan constituido sobre ellos vivienda de interés social, y de esta manera, mediante la cesión a título gratuito, transferir la propiedad a los ocupantes que cumplan con los requisitos de la Ley 1955 de 2019.
21. Que el mecanismo jurídico legalmente consagrado en el artículo 277 del Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019, faculta para ceder a título gratuito los terrenos de propiedad pública que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación, ilegal haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo, requisito *sine qua non* para la adquisición en el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, para la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989.
22. Que el propósito de la Dirección de Urbanización y Titulación, estableció el procedimiento para la ejecución del programa de titulación de predios destinados a vivienda de interés social, definiéndolo como el proceso a través del cual se brindará asesoría técnica, jurídica y social a las familias de estrato 1 y 2, que se encuentran ocupando bienes fiscales o poseyendo bienes privados en barrios legalizados, para que obtengan el título de propiedad de su vivienda, a través de los mecanismos establecidos por la ley, tales como: a) cesión a título gratuito y saneamiento predial; b) prescripción adquisitiva de dominio a través de los procesos de pertenencia; y c) enajenación directa a través de mediación.
23. Que en octubre 2018 la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, a través de la Dirección de Predios, realizó el levantamiento topográfico de los lotes de Alfredo Betancourt (AB) y Nohora Tapla (NT) que comprende 23.227,20 m<sup>2</sup> donde se localizan 361 mejoras. Así mismo, la Oficina Asesora de Gestión Social de la ERU identificó en dicho asentamiento de origen informal denominado como "Brisas del Tintal" de 7531 unidades sociales aproximadamente. Por lo cual, se vio la necesidad y justificación de identificar esos predios como un área de manejo diferenciado en el marco de la formulación para la modificación del plan parcial conforme a lo previsto por el Decreto Distrital 436 de 2006, para que pueda ser posteriormente objeto de legalización con el fin de facilitar su vinculación con el desarrollo urbano del sector, generando mejores condiciones de vida para la población que allí habita. Dicha formulación cuenta con concepto favorable de



290 - 2019

viabilidad realizado mediante la Resolución No. 0766 del 14 de mayo de 2019 por parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

24. El 15 de mayo de 2019, la ERU y la CVP suscribieron un "Acuerdo de Voluntades", donde se comprometieron a "Una vez entregado por la comunidad el predio identificado con Matricula Inmobiliaria: 50S-451.018 y registrada su titularidad en la oficina de registro de instrumentos públicos, LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., y LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR acuerdan celebrar un Convenio Interadministrativo, con el propósito de adelantar de manera conjunta todos los trámites requieridos para viabilizar el proceso de titulación conforme los procedimientos legales establecidos."
25. Que de acuerdo con lo anterior, subsistiendo a la fecha la ocupación y sin la posibilidad de obtener títulos que los acrediten como propietarios, hechos que no satisfacen el acceso a condiciones de vivienda digna de los ocupantes del sector conocido como "Brisas del Tintal", la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. y la Caja de la Vivienda Popular, en cumplimiento de sus funciones acuerdan celebrar un Convenio Interadministrativo para adelantar en conjunto las acciones o actividades que garanticen la protección del derecho fundamental a la vida y la protección de los hogares, vivienda digna e igualdad de las familias de bajos recursos que desde el año 2009 han ocupado con viviendas de interés social terrenos de propiedad de la ERU, localizados en la UPZ 86 El Porvenir de la Localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá.
26. Que en este orden de ideas, las partes, con plena libertad y autonomía han convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en la ley y la normatividad que las rige, por lo cual establecen las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para adelantar en el marco de sus competencias, el proceso de titulación de las viviendas de interés social del asentamiento de origen informal denominado "Brisas del Tintal" localizado en el Área de Manejo Diferenciado (AMD) del Plan Parcial de Desarrollo "Ciudadela El Porvenir", de la localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Se busca aunar recursos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Caja de la Vivienda Popular - CVP y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. - ERU, para realizar la transferencia de bienes inmuebles de propiedad de esta última a efectos de desarrollar procesos de cesión a título gratuito de viviendas de interés social que conforman el asentamiento de origen informal denominado "Brisas del Tintal" localizado en el Área de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular



290 - 2019

Manejo Diferenciado (AMD) del Plan Parcial de Desarrollo "Ciudadela El Porvenir" de la localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá, D.C., en cumplimiento del marco legal vigente.

**TERCERA. LAS PARTES:** Hacen parte del presente convenio las siguientes entidades:

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - ERU	Autopista Norte No. 97 - 70 pisos 3,4 y 7. Teléfono: 359-9494 Ext. 500 Correo electrónico institucional: <a href="mailto:atencionalcidadano@eru.gov.co">atencionalcidadano@eru.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.eru.gov.co">www.eru.gov.co</a>
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP	Carrera 13 No 54-13 Teléfono: 3494550 Correos electrónicos institucionales: <a href="mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co">soluciones@cajaviviendapopular.gov.co</a> <a href="mailto:comunicaciones@cajaviviendapopular.gov.co">comunicaciones@cajaviviendapopular.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov.co">notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov.co</a> Página Web: <a href="http://cajaviviendapopular.gov.co">cajaviviendapopular.gov.co</a>

**CUARTA. - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente convenio las partes acuerdan, conforme con el marco de sus competencias y sus propias responsabilidades lo siguiente:

1. Adelantar conforme con sus atribuciones, competencias, idoneidad y especialidad los trámites que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el convenio.
2. Suministrar la información requerida de forma oportuna para el desarrollo del convenio y facilitar el intercambio de información y de documentos relacionados con este.
3. Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones y acciones administrativas que cada una de las Partes tenga a su cargo para el desarrollo del convenio.
4. Dar cumplimiento al objeto del convenio siguiendo la metodología, objetivos y actividades del mismo, de acuerdo con las cláusulas pactadas y con observancia de las directrices proporcionadas por el Comité de seguimiento y el supervisor que cada parte designe.

290 - 2019

5. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades del Convenio, previa presentación por parte de los supervisores designados en el mismo, quienes serán responsables de la correcta ejecución de las actividades establecidas en tales cronogramas.
6. Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización del convenio.
7. Adelantar de manera conjunta la gestión predial respecto de las ocupaciones que no cumplan con los preceptos del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo, artículo 2.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas que los modifiquen o reglamenten, acogiéndose el procedimiento legal que corresponda en cada caso.
8. Participar en el Comité de seguimiento del Convenio de acuerdo con sus funciones y responsabilidades.
9. Informar al Comité de seguimiento cualquier hecho sobreviniente que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto del Convenio.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**

En desarrollo del objeto del convenio, LA ERU contrae las siguientes obligaciones:

**ETAPA No. 1. TERMINACIÓN DE LA ETAPA JUDICIAL Y CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LA ERU:**

1. Continuar hasta su culminación, las acciones judiciales y/o administrativas que se adelantan en la actualidad respecto de los Bienes Fiscales identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-451018 (Proceso radicado 11001310301020020114801) y 50S-40258263 (Proceso radicado 110013103020150082301) donde se encuentra ubicado el asentamiento de origen informal "Brisas del Tintal" a fin de perfeccionar su derecho real de dominio.
2. Informar a la Caja de la Vivienda Popular -CVP- las actuaciones jurídicas y/o administrativas que se realicen durante los procesos de saneamiento de la titularidad de los Bienes Fiscales identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 050S-451018 y 50S-40258263.
3. Consolidar la propiedad que deberá verse reflejada en los respectivos certificados de tradición y libertad de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 050S-451018 y 50S-40258263, con el fin de que la CVP pueda obtener el derecho real de dominio de los inmuebles sin vicio alguno, debidamente saneados.

290 - 2019

## ETAPA No. 2: TRANSFERENCIA DE LAS ÁREAS DE LOS PREDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:

1. Elaborar en conjunto con la Caja de la Vivienda Popular el acto administrativo o instrumento público a través de cual se transfiera el derecho real de dominio del área correspondiente a la sumatoria de los predios previamente identificados como vivienda de interés social que conforman el asentamiento informal denominado "Brisas del Tintal", localizado en la UPZ 86 - El Porvenir, en la localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá, D.C., con la finalidad de ser transferidos a título gratuito a favor de los ocupantes de dichos predios, que tengan mejoras construidas constitutivas de vivienda de interés social.
2. Transferir a favor de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP), el área correspondiente a la sumatoria de los predios previamente identificados como vivienda de interés social y que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 1955 de 2019 y sus decretos reglamentarios.
3. Assumir los costos que se generen por concepto de registro e impuestos de registro (beneficencia) ante la oficina de instrumentos públicos correspondiente de la transferencia realizada a favor de la CVP.
4. Registrar el acto administrativo o instrumento público ante la oficina de registro de instrumentos públicos del área que corresponda a los predios identificados como vivienda de interés social y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1955 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

## ETAPA No. 3: GESTIONES PARA LA FORMALIZACIÓN E INCORPORACIÓN (LEGALIZACIÓN) DEL ASENTAMIENTO INFORMAL BRISAS DEL TINTAL:

1. Culminar el acompañamiento para la adopción de la modificación del plan parcial de la Ciudadela "El Porvenir", por parte del Alcalde Mayor, a efectos de que se incluyan los Bienes Fiscales identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nps. 050S-451018 y 50S-40258263 (Mayor extensión) como un área de manejo diferenciado que permita adelantar el proceso de legalización del asentamiento informal "Brisas del Tintal", localizado en la UPZ 86 - El Porvenir, en la localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Culminar las actividades correspondientes ante la Secretaría Distrital del Hábitat, para que una vez adoptada la modificación del plan parcial de la Ciudadela "El Porvenir", se dé inicio a la conformación del expediente urbano para iniciar el proceso de legalización del asentamiento informal "Brisas del Tintal", conforme lo previsto en los Decretos 476 de 2015 y 800 de 2018 o las normas que los modifiquen.

## SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR:

290 - 2019

En desarrollo del objeto del convenio, LA CVP contrae las siguientes obligaciones:

**ETAPA No. 1: IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS OCUPADAS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE LOS PREDIOS EN MAYOR EXTENSIÓN:**

1. Realizar la caracterización e inventario de los inmuebles ocupados con vivienda de interés social, en su información catastral y espacial.
2. Realizar la identificación del área parcial de cada uno de los predios en mayor extensión que serán transferidos a la Caja de la Vivienda Popular, describiendo su cabida y linderos.
3. Determinar el área restante que no será objeto de transferencia por parte de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., y que corresponderá a las vías, zonas de espacio público, lotes y predios que no cumplan con los requisitos de la ley 1955 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

**ETAPA No. 2: TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:**

1. Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las familias que requieran la normalización de la propiedad ocupada en el terreno en el marco del programa de titulación predial para viviendas de interés social.
2. Adquirir y aceptar la transferencia del área correspondiente a la sumatoria de los predios previamente identificados como vivienda de interés social que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 1955 de 2019 y sus decretos reglamentarios.
3. De realizarse la transferencia mediante acto administrativo, el representante legal de la CVP o a quien delegue deberá notificarse del mismo. En caso de transferirse a través de escritura pública deberá comparecer para el trámite notarial correspondiente.
4. Una vez se cuente con la titularidad del derecho real de dominio a favor de la CVP, de las áreas correspondientes a la sumatoria de los predios previamente identificados como vivienda de interés social ubicados en el asentamiento de origen informal "Bosas del Tinta" localizado en el Área de Manejo Diferenciado (AMD) del Plan Parcial de Desarrollo "Ciudadela El Poverir", de la localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá, D.C., se realizará la transferencia mediante cesión a título gratuito, conforme al ordenamiento jurídico aplicable y la misionalidad de la CVP, a los ocupantes de los predios, debiendo rendir informes de avance al comité de seguimiento.
5. Realizar todos los actos necesarios para efectuar las transferencias de dominio y/o enajenaciones



290 - 2019

establecidas en el Convenio a favor de los ocupantes de las viviendas de interés social:

**SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Convenio será por DOS (2) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. Término que podrá ser prorrogado por el término que las partes determinen siempre que dicha prórroga se enmarque en el ordenamiento jurídico colombiano.

**OCTAVA. - VALOR:** El Convenio no generará erogación presupuestal para las partes. No obstante, las partes en virtud de las actuaciones administrativas que deben ejecutarse realizarán aportes en especie, los cuales se especifican en la cláusula novena del presente convenio.

**NOVENA. - ENTREGA DE APORTES:** Como quiera que las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para adelantar en el marco de sus competencias el proceso de titulación de las viviendas de interés social del asentamiento de origen informal denominado "Brisas del Tintal", los respectivos aportes se describen a continuación:

**A. POR PARTE DE LA ERU:**

<b>APORTES</b>	La gestión para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo "Ciudadela El Porvenir" que permita establecer las condiciones normativas para la futura legalización del asentamiento de origen informal. Así como, el derecho real de dominio del área correspondiente a la sumatoria de los predios previamente identificados por la CVP como vivienda de interés social, de los Bienes Fiscales identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 050S-451018 y 50S-40258263 (Mayor extensión).
<b>FORMA DE ENTREGA</b>	1. La ERU realizó el aporte de la modificación de la norma urbana con la expedición de la Resolución de Viabilidad No. 0766 del 14 de mayo de 2019 por la SDP del Plan Parcial Ciudadela El Porvenir. 2. Cesión a título gratuito entre entidades públicas para programas de titulación conforme lo establece el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, reglamentado en el artículo 18 del Decreto 4825 de 2011, y artículo 2.1.2.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas que los modifiquen o reemplacen.

**B. POR PARTE DE LA CVP:**

<b>APORTES</b>	Bienes y servicios representados en profesionales, técnico, social y jurídico, así como el acompañamiento en las gestiones conexas que se generen con la titulación.
----------------	--

290 - 2019

**FORMA DE ENTREGA**

Realizar las gestiones para concretar la cesión a título gratuito a favor de los ocupantes de conformidad con el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019- Plan Nacional de Desarrollo a favor de los ocupantes del asentamiento de origen informal conocido como "Brisas del Tinta".

**DÉCIMA - CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El control y supervisión del convenio se realizará así:

- A. Por parte de la ERU será ejercida a través del Subgerente Jurídico o el funcionario(a) que sea designado(a) para tal efecto.
- B. Por parte de la CVP será ejercida por el (la) Director (a) de Urbanizaciones y Titulaciones o por el funcionario(a) que sea designado(a) para tal fin.

**PARAGRAFO:** En cumplimiento de su función, los supervisores deberán presentar informes mensuales de su labor a su respectiva entidad y, cumplir con todas las disposiciones legales e internas que regulen el ejercicio de sus competencias para el correcto y adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal, contable y ambiental a que haya lugar en el Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio interadministrativo se podrá dar por terminado por las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de que trata el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y además se establece que el presente convenio se dará por terminado siempre y cuando se configure alguna de las siguientes causales:

1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución.
2. Por acuerdo entre las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
4. Por la imposibilidad física, jurídica o administrativa de continuidad del proyecto.

**DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes y su ejecución se determinará con la fecha del acta de inicio suscrita por los supervisores de cada una de las partes.

**DÉCIMA TERCERA - COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Se conformará un Comité de Seguimiento para la ejecución del convenio, el cual participará durante la ejecución y en las actividades que se realicen en virtud del convenio.

La integración y puesta en funcionamiento del COMITÉ DE SEGUIMIENTO deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Convenio, para



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Ciudad de la Tercera Revolución



290 - 2019

cuyos efectos se suscribirán desde su conformación y durante su operación, actas que den cuenta de su actuación.

#### **DÉCIMA CUARTA. - INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO:**

##### **1. POR LA CVP**

- a. Director(a) General o quien este delegado para ello.
- b. Director(a) Técnica de Urbanizaciones y Titulación o quien este delegado para ello.

##### **2. POR LA ERU**

- a. Subgerente Jurídico o quien este delegado para ello.
- b. Subgerente de Gestión Inmobiliaria o quien este delegado para ello.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El QUÓRUM DELIBERATORIO se dará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y el QUÓRUM DECISORIO se dará con la votación de la mitad más uno de los asistentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las sesiones del Comité podrán asistir: 1) Los profesionales que hagan parte del equipo responsable del seguimiento de la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designados por la partes y 2) Los demás profesionales que los miembros del Comité consideren necesarios para tratar temas relacionados con la ejecución del convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

1. Hacer seguimiento al plan de trabajo y cronograma del convenio definido por los supervisores designados por cada una de las partes.
2. Brindar soporte, información y apoyo, que permitan la ejecución del convenio.
3. Efectuar el seguimiento de la ejecución del convenio, identificando los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso.
4. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades o inquietudes que se generen en virtud del cumplimiento de las obligaciones del convenio.
5. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.



BOGOTÁ  
MAYOR

6. Solicitar las reuniones y gestiones que consideren necesarias para la ejecución del convenio.
7. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité mediante actas.
8. Solicitar cuando lo considere necesario, informes a la ERU y/o a la CVP sobre la ejecución del convenio.
9. Designar al Secretario Técnico, quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones.

**DÉCIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN:** LA ERU realizará la publicación del presente Convenio Interadministrativo junto con los estudios previos y documentos anexos correspondientes en la plataforma SECOP I del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas, por razón del contenido, alcance, ejecución y liquidación del presente convenio. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias acudirán a jurisdicción contenciosa administrativa.

**DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** Las partes convienen que se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse, o surgir de la celebración o liquidación del presente convenio.

**DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica distinta. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del convenio.

**VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: i) Estudios previos de LA ERU y sus anexos, ii) Estudios previos de LA CVP y sus anexos, iii) los demás que se consideren necesarios.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

290 - 2019



dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los

LA ERU,

*Ursula Ablanque*

URSULA ABLANQUE MEJÍA

Gerente General

Empresa de Renovación y Desarrollo  
Urbano de Bogotá D.C. - ERU

LA CVP,

*Lino Roberto Pombo Torres*

LINO ROBERTO POMBO TORRES

Director General

Caja de la Vivienda Popular - CVP

Aprobó: Jorge S. Jiménez - Subgerente Jurídico - ERU  
 Revisó: Astrid Johana Olarte Barrera - Asesora Gerencia General - ERU  
 Revisó: Marcela Bernal Pérez - Contratista, Gerencia General - ERU  
 Revisó: Andrea Pedroza Mojón - Directora de Gestión Contractual - ERU  
 Proyectó: Camila Pérez Torres - Contratista, Dirección de Gestión Contractual - ERU  
 Proyectó: Leidy Salazar Sierra - Contratista, Dirección de Gestión Contractual - ERU  
 Aprobó: Natalia Andrea Hincapié Centeno - Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación - LA CVP  
 Revisó: Edgar David Motta Revollo - Director de Gestión Corporativa y CID - LA CVP



BOGOTÁ  
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ HABITACIONES POPULARES  
 CÁMARA DE LA VIVIENDA POPULAR 10-07-2019 04:37:49  
 Anexo: 0 - Al Contestar Cite Este No.: 2019EE11876  
 DIRECCIÓN GENERAL/ POMBOTORRES LINO ROBERTO  
 EMPRESA DE RENOVACION URBANA ERU/ %  
 DELEGACION COMITE DE SEGUIMIENTO CONVENIO 209 DE 2

1100

Bogotá, D.C.

Doctor

**JORGE SNEYDER JIMENEZ VALLEJO**  
 Supervisor Convenio 209 de 2019  
 Subgerente Jurídico - ERU  
 Ciudad.

Asunto: Delegación Comité de Seguimiento Convenio 209 de 2019.

Apreciado doctor,

En atención a la citación efectuada el 09 de julio de 2019 para adelantar sesión del comité de seguimiento de que trata el convenio 209 de 2019, convocada para el día 11 de julio de 2019 de manera atenta me permito delegar mi asistencia a la misma en al Doctor Oscar Eduardo Pinilla Pinilla, quien actualmente se desempeña Como Director Jurídico de esta entidad, lo anterior en virtud de compromisos institucionales previamente agendados.

Cordialmente,

  
**LINO ROBERTO POMBO TORRES**  
 Director General

Con copia: NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA – Dirección de Urbanizaciones y Titulación – Supervisora Convenio 209 de 2019

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Juan José Corredor Cabuya	Juan José Corredor Cabuya	
CARGO	Contratista – Contrato 48 de 2019	Contratista – Contrato 48 de 2019	

Código: 209-SAOM-Ft-59  
 Versión: 13  
 Fecha: 23-01-2019

Calle 54 N° 73-30  
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
 Pbx: 3494320  
 Fax: 3105884  
 www.cajaviviendapopular.gov.co  
 contactos@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-21153

Fecha: 2019-04-30 15:50 Proceso No.: 559342

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: ERU - Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Dependencia: Subdirección de Barrios

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

150

Bogotá D.C.



EMPRESA DE  
RENOVACIÓN Y DESARROLLO  
URBANO DE BOGOTÁ



No: 20194200051992 Folios: 1 Aprobada: Fecha:

07/05/2019 3:13pm Cód verif: 13521 Numente: Secretarín de Habitat

Doctor

JORGE SNEYDER JIMÉNEZ VALLEJO

Subgerente Jurídico

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU

Autopista Norte No. 97 - 70

Teléfono: 3599494

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado SDHT 1-2019-13175 / Su radicado 20193000025521  
Entrega levantamiento topográfico asentamiento "Brisas del Tintal" – Localidad Bosa

Respetado doctor Jiménez:

En atención al radicado del asunto, por medio del cual remite a esta entidad los documentos relacionados con el levantamiento topográfico del asentamiento "Brisas del Tintal", Localidad de Bosa, de manera atenta le informamos que esta Secretaría procederá a adelantar la revisión de la información allegada de acuerdo a lo establecido en el instructivo institucional "PM04-IN.27 Requerimientos Técnicos para la Elaboración del Plano de Loteo", por tanto, una vez se culmine la revisión le comunicaremos el resultado de la misma.

Así mismo, es importante señalar que la viabilidad de legalización urbanística para el asentamiento mencionado, se encuentra condicionada a que el área ocupada sea incorporada como Área de Manejo Diferenciado (AMD) dentro de la modificación del Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir", de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, parágrafo 3, artículo 1 del Decreto Distrital 800 de 2018:

"3. Cuando el asentamiento humano destinado a vivienda de interés social de origen o consolidación informal se ubique dentro del ámbito de un plan parcial, para adelantar el procedimiento de legalización dicho asentamiento deberá estar identificado como Área de Manejo Diferenciado, bien sea al momento de la adopción del plan parcial o mediante modificación posterior. En este caso, dichas Áreas de Manejo Diferenciado podrán o no contar con licencia de urbanización, por etapas o no, ejecutadas total o parcialmente."

Calle 52 No. 13-64  
Commutador: 358 16 00  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ O.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

Al Responder Citaja Radicación No.2-2019-21153

Fecha: 2019-04-30 15:50 Proceso No.: 559342

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: ERU - Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Dependencia: Subdirección de Barrios

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

De acuerdo con lo anterior, agradecemos su valiosa información y quedamos a la espera de la modificación del Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir", para dar continuidad al proceso de legalización urbanística.

Cordialmente,

*Mavic Xiomara ff*  
Mavic Xiomara Hernandez Murcia (E)  
Subdirector (a) de Barrios  
e-mail: [mavic.hernandez@habitatbogota.gov.co](mailto:mavic.hernandez@habitatbogota.gov.co)

Elaboró: Jose Alejandro Garzon Gantiva - Contratista - Subdirección de Barrios *R*  
Eduart Larrea Piraquive - Contratista - Subdirección de Barrios *R*  
Revisó: Lois Fernando Garcia Estupiñan. - Contratista - Subdirección de Barrios *R*  
Yaneth Soto - Contratista - Contratista - Subdirección de Barrios *R*

Calle 52 No. 13-64  
Computador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-05-2019 07:48:00

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE25314 O 1 Fol:1 Anex:7

ORIGEN: sd:876 - GERENCIA DE INFORMACION CATASTRAL UROZ O GC  
DESTINO: EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA E// JDRGE  
ASUNTO: ASIGNACION NOMENCLATURA PROVISIONAL DESARROLLO  
OBS: PROYECTO EDGAR TORRES/ANEXO PLANO

Bogotá D.C.,

Señor  
**JORGE SNEYDER JIMENEZ VALLEJO**  
Subgerente Jurídico  
Empres de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá  
Autopista Norte No 97 70  
Bogotá D.C.  
Código Postal: 110221



Asunto: Asignación nomenclatura provisional desarrollo informal denominado "Brisas del Tintal"

Referencia: CORDIS 2019ER9109 del 16 de abril de 2019

Respetado señor Jiménez:

En atención a su solicitud me permito enviarle copia del del plano de loteo con las nomenclaturas provisionales asignadas al igual que listado en Excel de los predios con la nomenclatura que actualmente tienen las construcciones en La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

La nomenclatura vial y domiciliaria provisional asignada por la UAEC, se hará oficial una vez se tramite el desglobe con la documentación requerida.

Si requiere mayor información o aclaración frente al tema, puede comunicarse al 234 76 00 o a la Línea 195.

Cordialmente,

  
**YENNY CAROLINA ROZO GOMEZ**  
Gerente de Información Catastral  
Correo Electrónico: [yrozo@catastrobogota.gov.co](mailto:yrozo@catastrobogota.gov.co)

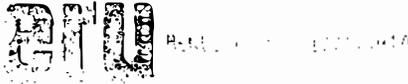
Elaboró: Edger Ernesto Torres Cercedo/GIC  
Anexo: 12 folios

Av. Carrera 30 No. 25 - 90 7 folios  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



08-01-FR-01  
V.8

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Señor  
JUEZ 10 Civil del Circuito  
Bogotá, D.C.

REF: 11001310301020020114800  
PROCESO: EXPROPIACION  
DEMANDANTE: METROVIVIENDA, HOY EMPRESA DE RENOVACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA-ERU-  
DEMANDADA: NOHORA TAPIA BARRAGAN  
ASUNTO: SDLICITUD DE OFICIO

Obrando en calidad de apoderada de la demandante, le manifiesto.  
i.- El Despacho Comisorio No 92 de 2013, por reparto le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá; ii.- Éste Despacho continuó con la diligencia de entrega del predio en mayor extensión; iii.- El predio en su totalidad fue entregado por el comisionado y recibido a entera satisfacción por la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, -ERU-, antes Metrovivienda, de conformidad con el área objeto de expropiación.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito.

1. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, para dar cumplimiento al artículo 456 numeral 2, del Código de Procedimiento Civil, con el fin de que el acta de entrega del inmueble se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-451018, que corresponde al predio expropiado.
2. La Sentencia con constancia de ejecutoria fue registrada e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-451018, anotación No 13 en día 21 de mayo de 2003 sin el requisito legal de adjuntar el acta de entrega del predio expropiado.
3. Por este motivo le ruego a su Despacho, hacer la aclaración expresamente en el oficio que remita a la Oficina de Registro, donde deje sin efecto la anotación No 13 de la FALSA TRADICIÓN, que existe en la inscripción de la Sentencia. Cumplido este requisito legal de adjuntar El Acta de Entrega del inmueble expropiado para el registro, el título de dominio a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, ERU-, queda establecida sin ninguna duda.
4. Así mismo, solicito respetuosamente, oficiar a esta misma oficina, en el sentido de solicitar la cancelación de la anotación No 10 donde figura la inscripción de la demanda con oficio 18 del día 27 de enero de 2003 del Juzgado 10 Civil del Circuito.

Gracias, quedo atenta, cordialmente:

CECILIA ALBA MENDOZA  
C.C. No 41490505 de Bogotá  
T.P: No 36278 del C.S.J.

FECHA DE REALIZACIÓN	DD	MES	AÑO	HORA DE INICIO	2:00 pm	REUNIÓN INTERNA	
	11	Julio	2019	HORA DE FINALIZACIÓN		REUNIÓN EXTERNA	X

TEMA DE LA REUNIÓN / EVENTO	EXPOSITOR, COORDINADOR O CONVOCANTE:
Primer Comité Seguimiento Convenio 290 / 19	Subj. Jurídica
	DEPENDENCIA / ÁREA RESPONSABLE:
	LUGAR: ERU

No.	NOMBRE	PRESENTE	COMPACTA	CARGO / ENTIDAD / REPRESENTACIÓN (Entidad solo para personal externo)	DEPENDENCIA / ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO O NÚMERO TELEFÓNICO (Opcional para Reunión Interna)	FIRMA
1	José Eduardo Pinilla Pinilla	X		D. Jurídico CVP		epinilla@cajanunidadespopular.gov.co	
2	AUGUSTIN LOBATON (CITE)		X	CVP. D. de la	Dirección Jurídica	alobaton@cajanunidadespopular.gov.co	
3	JUAN SEBASTIAN ORTIZ		X	ERU	SJ-ERU	jsortiz1@ERU.gov.co	JUAN ORTIZ
4	Juliana Ossa P.		X	ERU	SGU-ERU	jossame@en.gov.co	Juliana Ossa -
5	Marta Isabel Ocampo		X	ERU	Subjurídica	miquimad@en.gov.co	Marta Ocampo
6	Cecilia Alba Mendoza		X	ERU	Subj.	calbau@en.gov.co	Cecilia
7	LUIS EDUARDO LAVERDE	X		ERU/SGU	Subgerente	llaverdem@en.gov.co	
8	Gina Paola Celis		X	ERU	OGS	gcelyra@en.gov.co	Gina Celis
9	Jorge Enrique Gaviria		X	CVP	DUT	kgaviria@cvp.gov.co	
10	Juan Manuel Herrera J.		X	CVP	DUT	jherrera@cvp.gov.co	
11	Natalia Hincapié	X		Directora	DUT/CVP	nhincapie@cajanunidadespopular.gov.co	Natalia
12	CAROLINA PERALTA	X		Prof. Esp.	DUT/CVP	cperaltam@cajanunidadespopular.gov.co	Carolina
13	Ana Graciela Morales G	X		Prof. Univ.	DUT/CVP	amoralesg@cajanunidadespopular.gov.co	Graciela
14	Manuel J. Ramirez C		X	CVP	DUT/CVP	tblameo@gmail.com	Manuel
15	Jorge Jimenez V	X		Subgerente	SJ	jjimenezv@eru.gov.co	

LISTA DE ASISTENTES A REUNIÓN O EVENTO

FECHA DE REALIZACIÓN		DD	MES	AAAA	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN	REUNIÓN INTERNA	REUNIÓN EXTERNA
		11	Julio	2019			X	
TÍTULO DE LA REUNIÓN / EVENTO		Primer Comité Seguimiento Convenio 290 / 19						
EXPOSITOR, COORDINADOR O CONVOCANTE:		Subg. Judicial						
DEPENDENCIA / ÁREA RESPONSABLE:		Judicial						
LUGAR:		FRU						
No.	NOMBRE	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	CARGO / ENTIDAD / REPRESENTACIÓN (Entidad solo para patrocinados externos)	DEPENDENCIA / ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO TELEFÓNICO (opcional para Reunión telefónica)	FIRMA	
1	Santos P.		X	Contratista	Judicial	santos@pcau.gov.cu	Susp.	
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

ACTA No. 001

<b>TEMA:</b>	Primer Comité de Seguimiento Convenio 290 de 2019		
<b>FECHA:</b>	11 de julio de 2019	<b>Hora de inicio:</b>	02:00 p.m.
<b>LUGAR:</b>	Sala de Juntas ERU		

**PARTICIPANTES:** Se adjunta listado de asistencia

Nombres y Apellidos	Cargo	Dependencia / Entidad (Entidad para personal Externo)

**Nota:** En caso de requerir más filas para el registro de los participantes, remitirse al "Lista de Asistencia a Reunión o Evento" código FT-127, el cual hace parte integral de la presente acta y es diligenciado por todos los asistentes a la reunión.

**I. ORDEN DEL DÍA**

El Subgerente Jurídico inició la reunión, y dio lugar al desarrollo del siguiente orden del día:

1. Integración y puesta en funcionamiento del Comité de Seguimiento
2. Informe estado de los procesos judiciales (ERU)
3. Informe de las gestiones adelantadas por la ERU en el trámite de modificación del Plan Parcial "Ciudadela el Porvenir" y Proceso de Legalización
4. Entrega de información por parte de la ERU: 1- Levantamiento Topográfico- Shapes y Manzanas Asentamiento 2- Nomenclatura oficial entregada por la UAECD
5. Informe de avance de la caracterización e inventario de los inmuebles ocupados con VIS (CVP). Articulación gestión social de las dos entidades.
6. Definición de plan de trabajo y Cronograma de actividades
7. Propositiones y varios

## II. DESARROLLO

### 1. Integración y puesta en funcionamiento del Comité de Seguimiento

De acuerdo con lo pactado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta del Convenio, se conformará un Comité de Seguimiento para la ejecución del mismo, integrado de la siguiente manera: Por la CVP el Director General o quien este delegado para ello, y el Director(a) Técnico de Urbanizaciones y Titulación o quien este delegado para ello; por la ERU: el Subgerente Jurídico o quien este delegado para ello, y el Subgerente de Gestión Inmobiliaria o quien este delegado para ello.

En este estado de la reunión, se verifica el quorum constatando que se encuentran presentes:

Por la CVP: el doctor Oscar Eduardo Pinilla Pinilla, en calidad de delegado del Director General, según se hace contar en la comunicación con radicado CVP 2019EE11876 de fecha 10 de julio de 2019, y la doctora Natalia Andrea Hincapié Cardona - Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación.

Por la ERU: Jorge Sneyder Jiménez Vallejo - Subgerente Jurídico, y el doctor Luis Eduardo Laverde Mazabel - Subgerente de Gestión Inmobiliaria.

De esta manera, estando dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio (26 de junio de 2019), según lo acordado en el Convenio, queda integrado y entra en funcionamiento el Comité de Seguimiento, el cual tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento al plan de trabajo y cronograma del convenio definido por los supervisores designados por cada una de las partes.
2. Brindar soporte, información y apoyo, que permitan la ejecución del convenio.
3. Efectuar el seguimiento de la ejecución del convenio, identificando los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso.
4. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades o inquietudes que se generen en virtud del cumplimiento de las obligaciones del convenio.
5. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.
6. Solicitar las reuniones y gestiones que consideren necesarias para la ejecución del convenio.
7. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité mediante actas.

8. Solicitar cuando lo considere necesario, informes a la ERU y/o a la CVP sobre la ejecución del convenio.
9. Designar al Secretario Técnico, quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones.

En este punto de la reunión, las partes acuerdan designar como Secretario Técnico del Comité al Subgerente Jurídico de la ERU.

## 2. Informe estado de los procesos judiciales (ERU)

El Subgerente Jurídico de la ERU, en cumplimiento de la obligación de continuar hasta su culminación, las acciones judiciales y/o administrativas que se adelantan en la actualidad respecto de los Bienes Fiscales donde se encuentra ubicado el asentamiento de origen informal "Brisas del Tintal", informa:

**Matrícula inmobiliaria No. 50S-451018 (Proceso radicado 11001310301020020114801):** El Juzgado 14 Civil Municipal, encargado del Despacho Comisorio No. 92 de 2013, realizó hasta su culminación la diligencia de entrega del predio de mayor extensión, y en consecuencia remitió el expediente al Juzgado 10 Civil del Circuito, despacho judicial de conocimiento del proceso de expropiación, ante el cual la ERU solicitó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur:

- Inscribir el acta de entrega del predio en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-451018
- Cancelar la Anotación Mo. 10 de inscripción de la demanda
- Cancelar la Anotación No. 13 de falsa tradición

**Matrícula inmobiliaria No. 50S-40258263 (Proceso radicado 11001310302920150082301):** Se tienen programadas las siguientes diligencias:

- Inspección Judicial al predio el 28 de octubre de 2019
- Audiencia inicial el 29 de octubre de 2019

## 3. Informe de las gestiones adelantadas por la ERU en el trámite de modificación del Plan Parcial "Ciudadela el Porvenir" y Proceso de Legalización

En este punto interviene la arquitecta Juliana Ossa, contratista de la Subgerencia de Gestión Urbana de la ERU, quien informa que desde el aspecto técnico se han hecho gestiones que permitan la constitución de área de manejo diferenciado al Asentamiento de Origen Informal "Brisas del Tintal".

### 1. Modificación del Plan Parcial

**1.1. Radicación de la Formulación del Plan Parcial Ciudadela El Porvenir.** El 23 de abril 2018 mediante el radicado SDP 1- 2018-22897 se presentó ante la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) la formulación para la modificación del Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir" de Bosa.

**1.2 Solicitud de documentación por parte de la SDP.** El 7 de mayo 2018, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, indicó mediante oficio con número de radicado SDP 2-2018-23284 del 7 de mayo de 2018, que se debía aportar la documentación descrita para darle cumplimiento a la radicación en legal y debida forma de la solicitud de formulación para la modificación del Plan Parcial Ciudadela El Porvenir (AMD\_ Brisas del Tintal).

**1.3 Radicación de documentos solicitados por SDP.** El día 01 de junio de 2018, mediante oficio con número de radicado ERU 20182000029481, se radican los documentos solicitados por la Dirección de Planes Parciales de la SDP, para cumplir con el lleno de requisitos para la debida forma del trámite de modificación del Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir".

**1.4 Inicio a la actuación administrativa y al término para realizar la revisión de la propuesta.** Mediante oficio con número de radicado ERU 20184200055822 del 26 de junio de 2018 la Dirección del Planes Parciales de la SDP verificó que se dio total cumplimiento al lleno de los requisitos legales, dentro de trámite de modificación del Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir" y que por lo tanto se daba inicio a la actuación administrativa y al término para realizar la revisión de la propuesta.

**1.5. Observaciones a la formulación para la modificación del Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir".** El día 20 de noviembre de 2018, la SDP radicó el oficio de observaciones a la formulación para la modificación del Plan Parcial, mediante radicado ERU 20184200102622.

**1.6 Respuesta de la ERU a Observaciones presentadas por la SDP.** El 21 de diciembre del 2018 mediante el radicado ERU 20184200076801, se dio respuesta a las observaciones, dando así continuidad a la etapa de formulación del plan parcial, definida por el Decreto Nacional 1077 de 2015, para continuar con la etapa de viabilidad y adopción.

**1.7. Radicación de Alcance a la formulación.** Mediante el radicado ERU 20192000025141 y SDP 1-2019-19777 de 29 de marzo del 2019, se dio el alcance al radicado ERU 20184200076801 y SDP No 1-2018-73751 del 21 de diciembre 2018, el cual daba respuesta a las observaciones de la formulación para la modificación del Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir" ubicado en la localidad de Bosa, con radicado ERU 20184200102622.

**1.8. Seguimiento del Proceso de Adopción.** Durante los meses de abril y junio de 2019 se continuó con la gestión ante la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el seguimiento del proceso de adopción de la modificación del Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir":

- Envío del listado de propietarios y vecinos a la SDP para el trámite de comunicación de que trata el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Distrital 1077 de 2015
- Reunión con la comunidad con el fin de dar a conocer la formulación de modificación del Plan Parcial, el día 11 de abril de 2019
- Publicación de aviso de socialización de radicación del Plan Parcial en el diario La República, el día 13-14 de abril de 2019
- Expedición de la Resolución 0766 del 14 de mayo 2019 "Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo "Ciudadela El Porvenir" ubicado en la Localidad de Bosa".

En la actualidad, la ERU continúa con el seguimiento del trámite para la adopción del decreto de modificación del Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir", por parte del Alcalde Mayor, el cual se encuentra en la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación previo al envío a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor.

## 2. Proceso de Legalización

En este punto interviene el abogado Juan Sebastián Ortiz Rojas, contratista de la Subgerencia Jurídica de la ERU, quien informa que la Subdirección de Barrios de la SDHT, mediante comunicación 2-2019-12541 del 12 de marzo de 2019, dio viabilidad al proceso de legalización urbanística del asentamiento "Brisas del Tintal", advirtiendo que una vez fuera aprobada la modificación del Plan Parcial "Ciudadela El Porvenir", iniciaría la legalización mediante la conformación del expediente urbano.

Cumpliendo con la solicitud efectuada por la Subdirección de Barrios de la SDHT en mesa técnica, mediante el radicado 2019300055371 de fecha 17 de junio de 2019, la Subgerencia Jurídica de la ERU remitió la nomenclatura vial y domiciliaria provisional asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, para el asentamiento "Brisas del Tintal".

## 4. Entrega de información por parte de la ERU

El Secretario Técnico del Comité hace entrega a la Caja de la Vivienda Popular de la siguiente información:

- Comunicación con radicado ERU 20194200051992 de fecha 07 de mayo de 2019, mediante el cual la Secretaría Distrital del Hábitat confirma el recibido del levantamiento topográfico
- Comunicación con radicado ERU 20194200065392 de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual la UAECD remitió información relacionada con la nomenclatura vial y domiciliaria provisional asignada al asentamiento "Brisas del Tintal"
- CD 1: Nomenclatura vial y domiciliaria provisional asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, para el asentamiento "Brisas del Tintal"
- CD 2: Shapes levantamiento topográfico realizado por GEOBRAS – Contrato ERU 341 de 2018

## 5. Informe de avance de la caracterización e inventario de los inmuebles ocupados con VIS (CVP). Articulación gestión social de las dos entidades

La doctora Natalia Andrea Hincapié Cardona - Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, presenta los siguientes avances:

Con el propósito de identificar los potenciales beneficiarios del proceso de titulación gratuita, los equipos técnico, social y jurídico han realizado visitas durante los meses de junio y julio, al sector de Brisas del Tintal, en la Localidad de Bosa, observándose los siguientes resultados:

**ÁREA TÉCNICA:** La parametrización efectuada por el área informa un total de 361 predios, de los cuales, 348 son susceptibles de titulación y 13 no viables por uso del suelo.

Plano CVP	Pedios viables para titular	348
	Pedios no viables para titular	13

**ÁREA SOCIAL:** Durante 5 jornadas de visitas al sector, en las tres primeras se socializó información tendiente a la titulación de los predios, y durante los días 26 de junio y 04 de julio se recibió documentación a 227 posibles beneficiarios, quedando pendiente el recibo de documentación de 132 predios. De la información recibida, 23 posibles beneficiarios manifestaron el interés de comprar el lote a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU, por ser propietarios de otros inmuebles actualmente.

Actualmente se está programando visita predio a predio a fin de establecer la identidad de los habitantes de cada lote.

Se propone la realización de una reunión que incluya a la CVP, la ERU y la comunidad para informar los procedimientos a seguir en materia de titulación, y despejar las dudas correspondientes a la naturaleza del asunto, frente a la gratuidad, la situación de los predios no viables, la duración de los procesos, entre otros.

Recolección de documentación Junio 26 y Julio 04	
Beneficiarios que aportaron documentación	227
Pedios restantes por aportar documentación	132
Manifestación de Compra del lote	23

**ÁREA JURÍDICA:** Se realizó el estudio jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40258263 y 50S-451018.

Adicionalmente se ha hecho acompañamiento al área social en lo correspondiente a absolver dudas frente a la documentación aportada tendiente a la titulación, para la caracterización de los potenciales beneficiarios.

#### 6. Definición de plan de trabajo y Cronograma de actividades

Las partes acuerdan el siguiente plan de trabajo y cronograma de actividades para el inicio de la ejecución del Convenio:

Actividad	Fecha	Responsable
Celebrar mesa técnica para revisar: Avalúo comercial Nomenclatura provisional	25 julio 2019	ERU y CVP
Programar reunión con los ocupantes de los dos predios de mayor extensión, con el fin de informarles acerca del proceso de titulación que se adelantará en virtud del Convenio	01 agosto 2019	ERU y CVP
Definir lugar y fecha de la reunión informativa con la comunidad	17 de julio 2019	ERU
Realizar reunión con los ocupantes que hicieron consignaciones a la ERU	12 agosto 2019	ERU
Realizar reunión con los ocupantes del predio identificado con	14 agosto 2019	

Matrícula inmobiliaria No. 50S-40258263 (Betancourt)		ERU
Citar y coordinar Comité de Seguimiento	15 agosto 2019	Secretario Técnico

### 7. Propositiones y varios

No existen temas a tratar en este punto.

#### Anexos:

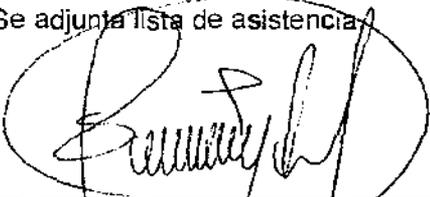
1. Comunicación (Delegación) con radicado CVP 2019EE 11876 de fecha 10 de julio de 2019
2. Solicitud dirigida al Juzgado 10 Civil del Circuito, de fecha 02 de julio
3. Comunicación con radicado ERU 20194200051992 de fecha 07 de mayo de 2019, mediante el cual la Secretaría Distrital del Hábitat confirma el recibido del levantamiento topográfico
4. Comunicación con radicado ERU 20194200065392 de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual la UAECD remitió información relacionada con la nomenclatura vial y domiciliaria provisional asignada al asentamiento "Brisas del Tintal"
5. CD 1: Nomenclatura vial y domiciliaria provisional asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, para el asentamiento "Brisas del Tintal"
6. CD 2: Shapes levantamiento topográfico realizado por GEOBRAS – Contrato ERU 341 de 2018
7. Listado de asistencia

### III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

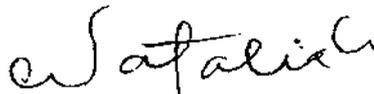
Actividad	Responsable	Fecha cumplimiento
Dar cumplimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades según las obligaciones a cargo.	ERU CVP	Agosto 2019

Siendo las 03:30 p.m., se da por terminada la reunión y es firmada por la persona responsable de la reunión y por quien ejerció la secretaria técnica o hizo sus veces.

Se adjunta lista de asistencia



NOMBRE: Jorge S. Jiménez Vallejo  
Cargo: Secretario Técnico Comité



NOMBRE: Natalia Andrea Hincapié Cardona  
Cargo: Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación CVP

Elaboró: Juan Sebastián Ortiz – Contratista Subgerencia Jurídica ERU X  
Elaboró: Sandra Milena Santos Pacheco – Contratista Subgerencia Jurídica ERU *AmP*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

**BRISAS DEL TINTAL**  
**INFORME DE AVANCE**  
**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En cumplimiento del convenio interadministrativo No. 290 de 2019, suscrito el 26 de junio de 2019 entre ÚRSULA ABLANQUE MEJIA, en calidad de Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU, y LINO ROBERTO POMBO TORRES, en calidad de Director General de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR presenta los siguientes avances:

Con el propósito de identificar los potenciales beneficiarios del proceso de titulación gratuita, los equipo técnico, social y jurídico han realizado visitas dentro de los meses de junio y julio, al sector de Brisas del Tintal, en la Localidad de Bosa, observándose los siguientes resultados:

**ÁREA TÉCNICA:** La parametrización efectuada por el área informa un total de 361 predios, de los cuales, 348 son susceptibles de titulación y 13 no viables por uso del suelo.

PLANO CVP	PREDIOS VIALBES PARA TITULAR	348
	PREDIOS NO VIALBES PARA TITULAR	13

**ÁREA SOCIAL:** durante 5 jornadas de visitas al sector, en las tres primeras se socializó información tendiente a la titulación de los predios y durante los días 26 de junio y 04 de julio, se recibió documentación a 227 posibles beneficiarios, quedando pendiente el recibo de documentación de 132 predios. Sin embargo, de la información recibida, 23 posibles beneficiarios manifestaron el interés de comprar el lote a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU, por ser propietarios de otros inmuebles actualmente.

Actualmente se está programando visita predio a predio a fin de establecer la identidad de los habitantes de cada lote.

Se propone la realización de una reunión que incluya a la CVP, la ERU y la comunidad para informar los procedimientos a seguir en materia de titulación y despejar las dudas correspondientes a la naturaleza del asunto, frente a la gratuidad, la situación de los predios no viables, la duración de los procesos, entre otros.

Teléfono: 2284405-79-87  
4949623  
Fax: 2284405-5441-2494

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3404520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

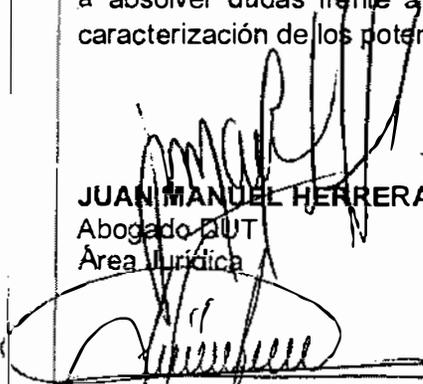
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Recolección de documentación Junio 26 y Julio 04

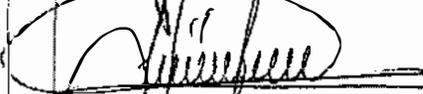
Beneficiarios que aportaron documentación	227
Predios restantes por aportar documentación	132
Manifestación de Compra del lote	23

**ÁREA JURÍDICA:** Se realizó el estudio jurídico de los certificados de libertad y tradición de los predios identificados con folio de matrícula 50S-40258263 y 50S-451018.

Adicionalmente se ha hecho acompañamiento al área social en lo correspondiente a absolver dudas frente a la documentación aportada tendiente a la titulación, para la caracterización de los potenciales beneficiarios.

  
**JUAN MANUEL HERRERA JIMENEZ**

Abogado CUP  
Área Jurídica

  
**JORGE GUARÍN CASTILLO**

Ingeniero CVP  
Área Técnica

  
**MANUEL SANTIAGO RAMÍREZ**

Sociólogo CVP  
Área Social

Teléfono: 310 8404 41 31  
Fax: 310 8404 41 31  
Página Web: www.habitat.gov.co

Calle 54 N° 13-30  
Codigo Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3434320  
Fax: 3106694  
www.caja.vivienda.popular.gov.co  
20100404



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**BRISAS DEL TINTAL**  
**INFORME DE AVANCE No. 02**  
**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En cumplimiento del convenio interadministrativo No. 290 de 2019, suscrito el 26 de junio de 2019 entre ÚRSULA ABLANQUE MEJIA, en calidad de Gerente general de la Empresa de Renovación y desarrollo Urbano y LINO ROBERTO POMBO TORRES, en calidad de Director General de la Caja de la Vivienda Popular, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR presenta los siguientes avances:

Con el propósito de identificar los potenciales beneficiarios del proceso de titulación gratuita, los equipo técnico, social y jurídico han realizado visitas dentro de los meses de junio y julio, al sector de Brisas del Tintal, en la Localidad de Bosa, observándose los siguientes resultados:

**ÁREA TÉCNICA:** La parametrización efectuada por el área informa un total de 383 (según oficina de catastro) predios, de los cuales, se ha recibido documentación de 254 predios, con 13 no viables por uso del suelo.

El 06 de septiembre de 2019 se recibió por parte de la ERU, la base de datos consolidada por esta entidad sobre el proceso de Brisas del Tintal.

El 09 de Septiembre de 2019 se llevó a cabo reunión entre funcionarios de la ERU y la CVP en la sede de CATASTRO DISTRITAL, a efectos de unificar las bases de datos sobre los CHIP,s, direcciones, barmanpre, entre otras.

**ÁREA SOCIAL:** durante 3 jornadas visitas masivas en el sector, se socializó y recopiló información tendiente a la titulación de los predios, se recibió documentación a 254 predios, a los que se le abrió el correspondiente expediente, quedando pendiente el recibo de documentación de 129 predios. Sin embargo, de la información recibida, 22 posibles beneficiarios manifestaron el interés de comprar el lote a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU, por ser propietarios de otros inmuebles actualmente.

De la información recopilada sobre los 254 predios, 15 cuentan con documentación completa y 239 presentan déficit de información.

Dentro de los documentos faltantes se cuentan: pagos prediales adeudados, certificación de ingresos, copia de documentos de identidad, etc.

**ÁREA JURÍDICA:** Se desarrolló el segundo comité de seguimiento entre el 26 de agosto y 02 de septiembre de 2019, donde se verificó el avalúo del predio, propuesto por la CVP, se sustentó el criterio de viabilidad de los predios, se presentó informe sobre la visita al terreno efectuada el 10 de agosto de 2019, resaltando las consultas elevadas por la comunidad respecto a los dineros pagados a la ERU, en desarrollo de las promesas de compraventa suscritas entre algunos beneficiarios y Metrovivienda.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES**

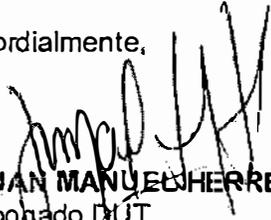
**Se toman los señalados por el área Técnica de la Caja de la Vivienda Popular**

Matricula Inmobiliaria: 50S-40258263  
Cédula Catastral: NO APLICA  
Chip: AAA0148OWPA  
LOCALIDAD DE BOSA :  
UPZ: 086 EL PORVENIR  
Resolución: N/A  
Plano Legalización: N/A  
Área: 5.724 mts2  
Lote: Superlote 31 A

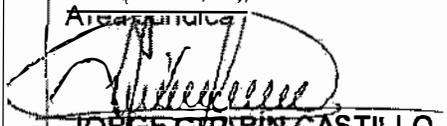
Persona: Natural  
Nombre: NOHORA TAPIA BARRAGAN CC: 41.316.097  
Matricula Inmobiliaria: 50S-451018  
Cédula Catastral: NO APLICA  
Chip: AAA0191ONPP  
UPZ: 086 EL PORVENIR  
Resolución: N/A  
Plano Legalización: N/A  
Área: 18.161 mts2  
Lote: Superlote 31 B

Cursando el cronograma previsto entre la ERU y la CVP, se programó reunión para avance de mesa técnica el próximo 28 de octubre de 2019 a las 2:00pm en la sede de la ERU.

Cordialmente,

  
**JUAN MANUEL HERRERA JIMENEZ**

Abogado DUT  
Área Jurídica

  
**JORGE GUARÍN CASTILLO**

Ingeniero  
Área Técnica

  
**MANUEL RAMÍREZ**

Sociólogo  
Área Social

**BRISAS DEL TINTAL**  
**INFORME DE AVANCE No. 03**  
**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En cumplimiento del convenio interadministrativo No. 290 de 2019, suscrito el 26 de junio de 2019 entre ÚRSULA ABLANQUE MEJIA, en calidad de Gerente general de la Empresa de Renovación y desarrollo Urbano y LINO ROBERTO POMBO TORRES, en calidad de Director General de la Caja de la Vivienda Popular, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR presenta los siguientes avances:

Con el propósito de identificar los potenciales beneficiarios del proceso de titulación gratuita, los equipo técnico, social y jurídico han realizado visitas dentro de los meses de junio y julio, al sector de Brisas del Tintal, en la Localidad de Bosa, observándose los siguientes resultados:

**ÁREA TÉCNICA:**

1. Se realizaron visitas predio a predio para identificar el uso de cada uno de los predios, con el fin de generar el avalúo general de los predios en mayor extensión.
2. **Julio 25 de 2019:** primera mesa Técnica, se realizó revisión inicial del Avalúo, y se realizaron sugerencias para la modificación de los planos de loteo y asignación de nomenclatura por la UAECD
3. **Septiembre 9 de 2019:** Se sostuvo reunión con la UAECD a fin de solicitar asignación y/o modificación, de los shp malla vial, Bamanpre entre otros.
4. **Septiembre 30 de 2019:** Se realizó visita predio a predio para identificar el poseedor y/o ocupante del inmueble, donde generó una base de datos unificando información recolectada en campo, la suministrada por la ERU y la compartida por la UAEGD, encontrando las siguientes inconsistencias:
  - El propietario o beneficiario que se visitó o habita el predio no corresponde al que se encuentra en la Base de datos suministrada por la ERU.
  - En algunos casos el propietario o beneficiario coincide con los propietarios de catastro y con la diligencia del juez, pero el CHIP y No de mejora no corresponde al que está siendo entregando por los usuarios.
  - En diferentes casos se evidencia que el propietario visitado está asignado al predio continuo según la base entregada por UAECD.
5. **Octubre 7 de 2019:** se recibe información Bamanpre y Malla vial de la UAECD.

6. **Noviembre 6 de 2019:** se sostuvo mesa técnica con los técnicos de la ERU donde se les informa de las inconsistencias de la base de datos y de la información de catastro.

7. **Noviembre 20 de 2019:** Mediante reunión de comité técnico sostenida en la ERU, se acordó lo siguiente:

- **Avalúo:** Se realizó la actualización del estudio de mercado, resultado la modificación en el valor por metro cuadrado de referencia para el cálculo del potencial de desarrollo de los lotes, por tanto, el metro cuadrado a noviembre 2019 es de Quinientos Noventa y Seis Mil Pesos (596.000, 00) Mc/te.
- **Técnica:** Se consolidaron las bases de datos ERU – CVP, dejando como resultado: 97 predios por visitar y 33 predios con los cuales se observan inconsistencias frente a la información reportada por Catastro, ERU y CVP.

A efectos de identificar las inconsistencias encontradas, se programó visita al predio para el pasado viernes 22 de noviembre, entre ERU y CVP, sin embargo, por circunstancias de orden público, la visita fue cancelada.

Así mismo, se acordó utilizar como identificador único de los inmuebles el código – lote (Barmanpre), asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

#### **ÁREA SOCIAL:**

Una vez actualizada la información recopilada en campo, se han conformado expedientes de 266 posibles beneficiarios, de los cuales se identifican 22 expedientes de habitantes del sector que manifiestan interés en legalizar sus lotes por medio de compra directa.

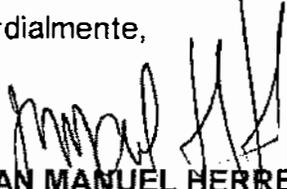
Sin embargo, de los 266 expedientes, sólo tienen viabilidad social un total de 35, debido a que, con los 231 predios restantes, la comunidad no ha aportado la totalidad de los documentos, o deben impuestos o tienen problemas para identificar los predios catastralmente.

Por el mismo lado, falta por establecer la identidad de los beneficiarios de 126 inmuebles, por cuanto en las visitas realizadas a terreno, han sido atendidos por los arrendatarios.

De las cifras anteriores, 49 predios son del lote "BETANCOURT", de los cuales 8 se encuentran completos y 3 manifiestan su deseo de adquirir a través de la mediación.

**ÁREA JURÍDICA:** Se acompañó la reunión de seguimiento técnico convocada para el 20 de noviembre de 2019, enviándose vía correo electrónico el modelo de escrituras de Maria Paz.

Cordialmente,



**JUAN MANUEL HERRERA JIMENEZ**  
Abogado DUT  
Área Jurídica



**JORGE GUARÍN CASTILLO**  
Ingeniero  
Área Técnica



**MANUEL RAMÍREZ**  
Sociólogo  
Área Social



1200

Bogotá D.C

Doctora:

**DIANA PATRICIA AREVALO SANCHEZ**

Subdirectora de Análisis de Riesgo y Efectos de cambio Climático

Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Diagonal 47 No 77A – 09 Interior 1

Teléfono: 4292801

Ciudad

Asunto: **Respuesta Oficio 2019ER17478 de Noviembre 19 de 2019.**

Respetada Doctora Diana Patricia.

En atención al oficio referenciada en el asunto, en la cual usted solicita: “(...)Durante las visitas al barrio por parte de personal del IDIGER, este fue informado por la comunidad sobre algunas viviendas que se encuentran en la zona de manejo y preservación ambiental – ZMPS de la quebrada Santa Librada, en proceso de reasentamiento por recuperación del corredor ecológico (...) le pedimos respetuosamente su colaboración en cuanto a la identificación y localización de los mencionados reasentamientos(...)” La Dirección de Reasentamientos le informa.

Luego de realizar la revisión al sector consultado en la Base de Datos Geográfica de la Dirección de Reasentamientos, se obtuvo para el sector información respecto a los siguientes procesos

Barrio	Concepto De Ingreso	Dirección	Nombre	Estado Proceso
JUAN REY LA FLORA	DI-5493 del 10 de Agosto de 2011	[REDACTED]	[REDACTED]	07-Entrega alternativa habitacional
LA FLORA	DI-2293 del 25 de Octubre de 2004	[REDACTED]	[REDACTED]	08-Reasentamiento Terminado
LA CABAÑA	RO-80995, DI-8321	[REDACTED]	[REDACTED]	06-Adquisición Alternativa habitacional

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Aldemar Galvis Silva	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato No 087 de 2019	Contrato No 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos"

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ  
Directora Técnica de Reasentamientos.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Aldemar Galvis Silva	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato No 087 de 2019	Contrato No 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 03-12-2019 05:27:51

01 Fol:7 Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE20553

3083 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE  
CARDONA NATALIA ANDREA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT/CARLOS DARIO OONA  
HABITAT 2 RESPUESTA RADICADO 2019ER17004-RADICADO HABITAT 2-  
LADRIANA BARRIOS

Caja de Vivienda Popular

1300

Doctor  
**CARLOS DARIO DONADO**  
Asesor Despacho  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Calle 52 13- 64  
Ciudad.

**ASUNTO: Radicado Caja de la Vivienda Popular 2019ER17004**  
**Radicado Secretaría Distrital del Habitat 2-2019-61345**

Respetado Doctor Donado, reciba un cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito responder el Derecho de Petición enviado por la Concejal María Fernanda Rojas en el cual solicita dar respuesta a las preguntas 10, 11 y 12, previa las siguientes:

• **Consideraciones:**

**1. Naturaleza y funciones de la Caja de la Vivienda Popular.**

La Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, cuyos estatutos y estructura organizacional fue modificada a través de la expedición de los Acuerdos Nos. 3 y 8, ambos del 9 de mayo de 2008, y que fueron expedidos por el Consejo Directivo de la entidad.

Así mismo, es preciso señalar que conforme lo dispuesto por el artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 643 de 2016 expedido

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

por el Concejo de Bogotá D.C., la Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público que integra el sector Hábitat del Distrito.

Ahora bien, a continuación, se establecen las finalidades y funciones de la entidad, haciendo especial referencia a aquellas que hacen alusión a las de urbanizar y construir viviendas, así:

- El Acuerdo 15 del 9 de febrero de 1959, por el cual se reorganiza la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones, expedido por el Concejo Municipal del Distrito Especial de Bogotá, establece que:

*( . . ) Artículo 4º.- La Caja de la Vivienda Popular tendrá las siguiente finalidades:*

- a. Contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades de Vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad*
- b. Proporcionar a las familias de más bajos ingresos, que carezcan de alojamiento conveniente, los medios necesarios para que puedan obtenerlo utilizando sus propios recursos.*
- c. Divulgar los resultados de los estudios y las investigaciones que efectúe sobre todos los aspectos de la vivienda a fin de orientar convenientemente la actividad pública y privada que se desarrolle en este campo.*
- d. Estimular a la iniciativa privada para la realización de viviendas con normas mínimas de seguridad, Salubridad y habitabilidad que permitan satisfacer la demanda creada por la población de escasos recursos.*
- e. Fomentar la producción de materiales de construcción con el fin de mantener una razonable oferta en el mercado.*
- f. Integrar sus planes y programas con los que elabore la Oficina de Planificación Distrital de Bogotá y con los programas de Educación, asistencia social y acción comunal que adelanten otras dependencias o empresas distritales, o instituciones que tengan, fines análogos o complementarios a los de la Caja.*
- g. Desarrollar sus programas buscando la coordinación y complementación con otras instituciones de crédito hipotecario o de vivienda, públicas o privadas."*

A su vez, el artículo 5º del citado Acuerdo, establece lo siguiente:

*"Artículo 5º.- Con el fin de atender a las finalidades establecidas en el Artículo anterior, la Caja de la Vivienda Popular tendrá las siguientes funciones:*

- a. Adquirir terrenos y urbanizarlos utilizados (sic) especificaciones de bajo costo a fin de vender lotes económicos con facilidades de pago a las familias de más bajos ingresos, de acuerdo con la reglamentación que para cada caso elabore la Junta Directiva.*

Código: 208-SA0M-R-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-36  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 5105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
teléfonos@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

- b. **Construir directa o indirectamente viviendas de tipo individual o colectivo para venderlas o arrendarlas a familias de escasos recursos económicos.**
  - c. *Administrar los barrios construidos por ella y velar por su mantenimiento.*
  - d. **Participar en la ejecución de planes de reurbanización, rehabilitación o transformación urbana elaborados por la oficina de Planificación Distrital de Bogotá y encargarse de administrar las emisiones de bonos de transformación urbana que le encargue el Distrito para aplicar dichos planes.**
  - e. *Producir materiales básicos de construcción para utilizarlos directamente o venderlos a adjudicatarios de lotes o beneficiarios de créditos otorgados o garantizados por la Caja.*
  - f. *Conceder o garantizar créditos en efectivo y preferencialmente en materiales de construcción, con garantía hipotecaria y hasta por un valor equivalente al 60% del avalúo de la garantía, para la construcción, terminación, reparación, reconstrucción, ampliación, higienización o saneamiento de viviendas, con las finalidades de la Caja y las reglamentaciones que establezca la Junta Directiva al respecto, a fin de democratizar el crédito hipotecario.*
  - g. *Adiestrar personal obrero especializado en la construcción de viviendas económicas. Dar información y ayuda técnica. Suministrar planos, especificaciones y tramitar licencias de construcción para los adjudicatarios de lotes o beneficiarios de créditos otorgados o garantizados por la Caja,*
  - h. *Colaborar estrechamente con las Juntas de Acción Comunal de los barrios de la ciudad y en especial con sus Comités, de Construcción y Fomento."*
- El Acuerdo 003 de 2008, del 9 de mayo de 2008, por el cual se modifican los estatutos de la Caja de la Vivienda Popular, establece:

**"(...) ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES.-** La Caja de la Vivienda Popular tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. *Reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno.*
- b. *Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las familias que priorice la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del programa de mejoramiento de Vivienda.*
- c. *Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial.*
- d. *Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios.*
- e. *Desarrollar sus programas buscando la coordinación y complementación con otras instituciones públicas o privadas.*

Código: 208-SADM-P-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

f. Coordinar con la Secretaría Distrital del Hábitat la financiación de los planes y proyectos que desarrolla.

g. Promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo.

h. Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad.

i. Realizar gestiones de carácter social a fin de facilitar el acceso de los usuarios a los programas que adelanta la entidad

j. Ejecutar en coordinación con las entidades públicas del orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social.

k. Colaborar con la Secretaría del Hábitat en la formulación de políticas y la adopción de planes, programas y proyectos referentes a la vivienda de interés social en particular lo relativo al reasentamiento por Alto Riesgo No Mitigable, la titulación predial, el Mejoramiento de Vivienda, el Mejoramiento Integral de Barrios.

l. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y delegadas por el Alcalde Mayor y la Secretaría Distrital del Hábitat mediante disposiciones legales, y que correspondan a la naturaleza de la entidad, así como las funciones que le señale los Acuerdos del Honorable Concejo de Bogotá u otras disposiciones legales.”

- El Acuerdo 004 de 2008, del 9 de mayo de 2008, por el cual se modifica la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, establece:

**“ARTICULO 2°. DESPACHO DEL DIRECTOR.** Son funciones de la Dirección General de la CVP.

(. .)

**“2. Ejecutar y adoptar los planes, programas y proyectos, referentes a la vivienda de interés social en particular lo relativo al reasentamiento por Alto Riesgo No Mitigable, la titulación predial, el Mejoramiento de Vivienda, el Mejoramiento Integral de Barrios (...)”**

**“(.. ) ARTICULO 6°. DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACION.** Son funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación:

**1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de Hábitat en materia de urbanizaciones y titulación, según directrices fijadas por la Dirección General.**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**2. Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular.**

(...)"

• **Respuestas las preguntas:**

**10. ¿Bajo qué lineamientos se establece el análisis para determinar el valor de m<sup>2</sup> para estrato 3,4,5 y 6 en los proyectos de vivienda impulsados por el Distrito?**

Conforme a las consideraciones antes relacionadas, es preciso señalar que la Caja de la Vivienda Popular, tiene a su cargo proyectos urbanísticos de vivienda de interés social VIS y vivienda de interés prioritario VIP, los cuales se ejecutan en valores globales, que para cada unidad de vivienda a construir utiliza la medida de salario mínimo mensual vigente, que se ajusta a la normatividad vigente dentro del siguiente marco normativo:

**1. Definición de vivienda de interés social e interés social prioritario.**

Sobre el particular, es preciso señalar que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 define la vivienda de interés social de la siguiente manera:

*"Artículo 91. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.*

*En todo caso, los recursos en dinero o en especie que destinen el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social, se dirigirán prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas, insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos. (Negrilla fuera del texto).*

Resulta claro que la vivienda de interés social es aquella desarrollada para atender las necesidades habitacionales de los hogares de menores ingresos o más vulnerable en el territorio nacional, cuyo desarrollo es promovido en forma especial por el Estado, mediante la asignación de recursos, políticas públicas y estímulos de diferente naturaleza; se ha estructurado como el instrumento a través del cual se materializa el derecho a la vivienda de amplios sectores de la población.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Debido a que algunas características de las viviendas de interés social son susceptibles de variación de acuerdo con definiciones implementadas en los planes de desarrollo, en la legislación nacional cada cuatro años se regulan aspectos relacionados con esta clase de inmuebles, en este sentido la Ley 1151 del 2007, en su artículo 6, numeral 3.5, señaló:

*" (...) Se optimizará el Programa de Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) definiendo el tope de 135 smlmv para VIS y de 70 smlmv para VIS prioritaria, ajustando los criterios de distribución de recursos con base en la información de vivienda del Censo General 2005, estimulando la oferta de VIS prioritaria a través de la inversión de las entidades públicas y el programa "Pacto por la Vivienda con Bienestar", con especial énfasis en la atención de la población vulnerable y de las madres comunitarias, mujeres cabeza de hogar, familias conformadas por personas mayores y familias de los habitantes de la calle, madres con hijos discapacitados. La meta del sector para el cuatrienio es financiar cerca de 828 433 soluciones VIS mediante subsidios y créditos para la adquisición de vivienda nueva y usada, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y titulación.*

La Ley 1450 del 2011, en su artículo 117, definió **la vivienda de interés social** como la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no excede ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlmv). Y en el párrafo de este artículo señala que se establecerá un tipo de vivienda denominada "**Vivienda de Interés Social Prioritaria**", cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv). Además la norma indicó que las Entidades Territoriales que financian vivienda en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 de la Ley 617 de 2000 solo podrán hacerlo en Vivienda de Interés Social Prioritaria.

Por su parte el artículo 90 de la Ley 1753 de 2015 redefinió nuevamente la VIS, así:

*"De conformidad con el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social debe reunir elementos que aseguren su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción. El valor máximo de una vivienda de interés social será de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smm)."*

Subsiguientemente el señalado artículo define la Vivienda de Interés Prioritario en los siguientes términos:

*"Parágrafo. Para efectos de la focalización de los subsidios del Estado, se establecerá un tipo de vivienda denominada Vivienda de Interés Social Prioritaria, cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlm)"*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

Así mismo, es preciso señalar que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1533 de 2019, define las viviendas de interés social y viviendas de interés prioritario de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 2.1.1.1.1.1.2. Definiciones y alcances. Para los efectos de la presente sección se determinan las siguientes definiciones y alcances:*

*2.1 Vivienda de Interés Social (VIS). Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.*

*2.2. Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.”*

En la actualidad, el inciso primero del artículo 85 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan de Nacional de Desarrollo 2018-2022, dispone lo siguiente para la definición de la Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario:

*“De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv). Excepcionalmente, para las aglomeraciones urbanas definidas por el Conpes y cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes, el Gobierno nacional podrá establecer como precio máximo de la vivienda de interés social la suma de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 smmlv). Para el caso de los municipios que hacen parte de dichas aglomeraciones, el valor aplicará únicamente para aquellos en que el Gobierno nacional demuestre presiones en el valor del suelo, que generan dificultades en la provisión de vivienda de interés social. El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv)”.*

## **2. Elementos que comprende el valor de la vivienda de interés social prioritario.**

Con respecto a este tema, a continuación, se señala que elementos incorpora el valor de adquisición de una vivienda nueva de interés social prioritario.

Sobre el particular, el parágrafo 1 del artículo 7 del decreto 2190 de 2009, establece lo siguiente:

*“(…) Parágrafo 1°. El valor de la vivienda nueva será el estipulado en los contratos de adquisición, y se presumirá que el mismo incluye tanto el valor de los bienes muebles e inmuebles que presten usos y servicios complementarios o conexos a los mismos tales como parqueaderos, depósitos, buhardillas, terrazas, antejardines o patios, como el correspondiente a contratos de mejoras o acabados suscritos con*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

el oferente o con terceros. El valor consolidado de la vivienda conforme a lo aquí establecido no podrá superar los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando se trate de viviendas adquiridas con Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, y de ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando se trate de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, o el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional en macroproyectos de interés social nacional.”

Así mismo, el parágrafo 1 del artículo 2.1.1.1.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, indica que:

“(…) **PARÁGRAFO 1º.** El valor de la vivienda nueva será el estipulado en los contratos de adquisición, y se presumirá que el mismo incluye tanto el valor de los bienes muebles e inmuebles que presten usos y servicios complementarios o conexos a los mismos tales como parqueaderos, depósitos, buhardillas, terrazas, antejardines o patios, como el correspondiente a contratos de mejoras o acabados suscritos con el oferente o con terceros. El valor consolidado de la vivienda conforme a lo aquí establecido no podrá superar los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando se trate de viviendas adquiridas con Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, y de ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando se trate de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, o el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional en macroproyectos de interés social nacional.”

## 11. ¿Cuál es el tipo de metodología que manejan en la gestión y dirección de proyectos de propiedad horizontal?

La metodología utilizada en los proyectos de vivienda nueva de la Caja de la Vivienda Popular afectos al regímenes de propiedad horizontal, se encuentra contenida en la Ley 675 de 2001, en concordancia con el Decreto 190 de 2004, en cual dispone:

### **‘Artículo 388. Equipamiento comunal privado**

(artículo 377 del Decreto 619 de 2000).

(Modificado por el artículo 247 del Decreto 469 de 2003) Todo proyecto de vivienda de cinco (5) o más unidades, comercial, de servicios, industrial y dotacional, con más de 800 m<sup>2</sup> - que compartan áreas comunes- deberá prever con destino a equipamiento comunal privado las siguientes proporciones:

#### 1. En el Tratamiento de Desarrollo

##### a. Para proyectos V.I.S. subsidiables:

1) 6 m<sup>2</sup> por cada unidad vivienda, aplicable a las primeras 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable

2) 8,5 m<sup>2</sup> por cada unidad de vivienda, aplicable al número de viviendas que se consigan por encima de 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable.

##### b. Para proyectos no V.I.S.: 15 m<sup>2</sup> por cada 80 m<sup>2</sup> de construcción.

Código: 208-SADM-11-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

c. Para proyectos con usos diferentes de vivienda: 10 m<sup>2</sup> por cada 120 m<sup>2</sup> de construcción en el uso.

2. En los tratamientos de Consolidación, Renovación Urbana y Mejoramiento Integral

a. Para proyectos V.I.S. subsidiables: La misma exigencia señalada para el tratamiento de Desarrollo

b. Para proyectos no V.I.S.: 10 m<sup>2</sup> por cada 80 m<sup>2</sup> de construcción.

c. Para proyectos con usos diferentes de vivienda: 10 m<sup>2</sup> por cada 120 m<sup>2</sup> de construcción neta.

3. En el Tratamiento de Conservación

Según lo señalado en el Tratamiento de Conservación.

En todos los casos anteriores, del total de equipamiento comunal privado resultante, deberá destinarse el 40 % a zonas verdes recreativas, y el 15 % para servicios comunales. El porcentaje restante se podrá destinar a estacionamientos adicionales para visitantes.

Parágrafo. En los proyectos con uso dotacional educativo no se requiere prever equipamiento comunal privado.

#### **Artículo 389. Habitabilidad**

(artículo 378 del Decreto 619 de 2000).

Todos los espacios de la vivienda deben ventilarse e iluminarse naturalmente o por medio de patios. Los baños y las cocinas podrán ventilarse por ductos.

Sin perjuicio de lo dispuesto para las zonas sometidas al tratamiento de mejoramiento integral y para los desarrollos progresivos del tratamiento de desarrollo, el lado mínimo de los patios de iluminación y/o ventilación será el equivalente a un tercio (1/3) de la altura total del edificio desde el nivel de tierra. Este lado nunca podrá ser inferior a 3 metros.

Área mínima de la vivienda será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 m<sup>2</sup>.

Parágrafo.

(Adicionado por el artículo 248 del Decreto 469 de 2003). La densidad en áreas sujetas al tratamiento de consolidación, en las modalidades de densificación moderada y con cambio de patrón, se regula en cada UPZ mediante la determinación de un área mínima de las unidades de vivienda. Esta área, será la resultante de multiplicar el número de alcobas por una dimensión que en ningún caso será inferior a la establecida en el presente artículo.

#### **Artículo 390. Volumetría**

(artículo 379 del Decreto 619 de 2000).

Se regulará por las siguientes reglas:

1. Altura mínima entre placas de pisos: 2,20 metros



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

2. *Altura de semisótanos: máximo 1,50 metros entre el borde superior de la placa y el nivel de tierra. Cuando esta dimensión supere 1,50 metros se considera como un piso completo.*
3. *Altura de sótanos: máximo 0,25 metros sobre el nivel de tierra.*
4. *No se permiten semisótanos en zonas del Area de Actividad de Comercio y Servicios ni en las Áreas delimitadas de Comercio y Servicio de las Zonas Residenciales.*

#### **Artículo 391. Estacionamientos**

*(artículo 380 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 249 del Decreto 469 de 2003).*

*El total de cupos de estacionamientos correspondientes a un proyecto, será el resultante de la suma de cupos establecidos para cada uno de los usos que se desarrollen en el mismo.*

*En los proyectos de VIS y VIP en áreas sometidas al tratamiento de desarrollo, la exigencia de estacionamientos se rige por lo señalado para las zonas residenciales con actividad económica en la vivienda.*

*Cuando se trate de edificaciones con usos diferentes a dotacionales, la ficha reglamentaria podrá autorizar la cancelación de estacionamientos al fondo para el pago compensatorio de cesiones públicas para parques, equipamientos y parqueaderos, en la proporción máxima que se señale en cada Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ).*

*Las fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), los Planes Parciales, los Planes de Implantación, los Planes de Regularización y Manejo, los Planes Zonales, Planes de Ordenamiento Zonal, los Planes Directores para Parques, los Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos y los Planes de Reordenamiento, podrán aceptar la provisión de cupos de estacionamientos, mediante pago compensatorio al fondo respectivo en otro predio o edificación especializada en las condiciones señaladas en esta revisión y en el Plan Maestro de Movilidad*

*Parágrafo. La identificación de las zonas por demanda de estacionamientos, se encuentran consignadas en el plano denominado "Zonas normativas por demanda de estacionamiento"*

## **ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS ACTUALES PROYECTOS VIP**

De acuerdo a las diferentes convocatorias emitidas por el Fideicomiso – FIDUBOGOTA Proyecto Consorcio Vivienda Nueva, en desarrollo del Plan de Distrital de desarrollo "Bogotá Humana", las siguientes con son las especificaciones generales de los actuales proyectos VIP de la CVP.

Código: 208-SADM-Ft-59  
Version: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

- Las construcciones se ubicarán en los lotes urbanizados o urbanizables, ubicados en el suelo urbano, y aptos para el desarrollo del proyecto, acorde con el POT. Se entiende por lote urbanizado aquel que cuente con la creación de espacios públicos y privados y la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías (andenes y sardineles), que permitan la adecuación y dotación de estos terrenos para la construcción de edificaciones y su conectividad efectiva con la red vial municipal o distrital, de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.
- Será responsabilidad del proponente tramitar licencias de urbanización y/o construcción y obtener las modificaciones a que hubiere lugar. En estos casos, el proponente deberá presentar la supervisor designado o contratado por el Fideicomiso el acto administrativo por medio del cual se modifica la licencia precisando los aspectos modificados y aportando los respectivos soportes. El supervisor Designado o contratado por el Fideicomiso, deberá verificar que la modificación presentada cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia, el anexo técnico, y la propuesta seleccionada.
- Revisión de ajustes de los proyectos urbanísticos y arquitectónicos de las implantaciones producto de las modelaciones suministradas por la entidad, se realizarán concertadamente con el equipo de diseño de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la CVP.
- Las zonas comunes de los proyectos se deben construir cumpliendo con las licencias de construcción y urbanización debidamente expedidas por el curador urbano o la autoridad municipal competente según sea el caso, y será responsabilidad del proponente seleccionado el cumplimiento del contenido de la misma.
- Las zonas comunes de los proyectos deben contar con todos los estudios y diseños, tales como: arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, gas y de la telecomunicaciones, conforme a la normatividad vigente en cada materia y contar con las respectivas licencias urbanísticas y de construcción. En todo caso, los mencionados estudios y diseños deberán ser acordes con las normas que resulten aplicables para tal efecto.

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105484  
[www.cajaviviendopopular.gov.co](http://www.cajaviviendopopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



- El diseño estructural y los materiales utilizados, deben cumplir con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente, NSR-10. (Ley 400 de 1997, Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012).

## 12. ¿La metodología empleada en la gestión de proyectos permite desarrollar de manera óptima un esquema de prefactibilidad, análisis de mercado y cabida?

No, toda vez que a pesar de que los proyectos implementados, en desarrollo del Plan de Distrital de Desarrollo "Bogotá Humana", contemplaban la elaboración de estudios, elaboración de diseños y evaluación económica y social, que en teoría le permitirían tener herramientas de verificación y evaluación para decidir la ejecución o no del proyecto<sup>1</sup>, el cierre de los mencionados proyectos, nos han dejado los siguientes aprendizajes:

1. En la estructuración de los proyectos y en las modelaciones financieras de los mismos, se deben contemplar todas las obras que resultan necesarias para su habitabilidad, y los procesos contractuales tanto de los contratos de obra y de

### <sup>1</sup> ELABORACIÓN DE ESTUDIOS.

- Elaboración de los estudios de suelos, diseños geotécnicos y de las obras de protección en caso de requerirse. El contratista debe basarse en el estudio de suelos suministrado por la CVP que servirá únicamente como una referencia para efectos de elaboración de la propuesta y en ningún momento será objeto de aclaración o exigencia del contratista a la entidad, quien responderá con su equipo por este estudio.
- Con base en las actividades preliminares enunciadas y en los resultados obtenidos en los anteriores, el contratista realizará la evaluación económica y social de los proyectos, con el fin de tener la información necesaria que indique si es procedente la ejecución de las obras FASES. El contratista deberá contemplar acompañamiento social a los proyectos, los cuales deberán realizarse conjuntamente con el equipo de la CVP

### ELABORACION DE DISEÑOS:

- Una vez decidida la continuación con la ejecución del proyecto, la Firma contratista realizará los estudios necesarios para la construcción del mismo, entre los cuales se destacan los siguientes:
- Diseño estructural, cimentaciones, contenciones y obras necesarias para la construcción de los proyectos.
- Diseño de obras de mitigación ambiental, y drenaje necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto en los casos que se requiera.
- Diseño redes eléctricas y de comunicaciones.
- Diseño redes eléctricas y de comunicaciones.
- Diseño redes hidráulicas y sanitarias urbanas (según proyecto).
- Diseño redes de gas internas y externas cuando se requiera según proyecto.
- Diseño de redes contra incendio.
- Diseño estructural de vías internas.
- Diseño estructural de puentes peatonales
- Elaboración del presupuesto de obra, para ello se debe calcular todas las cantidades de obra a ejecutar y elaboran los APUS Análisis de Precios Unitarios respectivos.
- Programación de obra Mediante la utilización del programa Microsoft Project o similar, en él se deben consignar todas las actividades que se requieran para la realización de los proyectos, indicando el orden de ejecución y de la duración. Así mismo se debe establecer la ruta crítica.
- Los diseños y presupuestos de las redes existentes que requieran ser trasladados de alguno de los predios, deberán contar con los diseños, aprobación y permisos ante la EAB y su valor se registrará por lo establecido en el Convenio N° 530 de 2013 entre la EAB y la Caja de la Vivienda Popular.

### EVALUACION ECONOMICA Y SOCIAL:

Evaluación económica y social del proyecto: Cálculo de la relación Beneficio/Costo, de la tasa interna de retorno y demás índices que sirven de base para la toma de decisiones para continuidad de la ejecución del proyecto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

interventoría deben establecer desde su inicio todos esos componentes, para que posteriormente no se presenten dificultades en la consecución de recursos o controversias contractuales.

2. No se deben adelantar proyectos de vivienda cuando existe la presencia de ocupantes invasores.
3. Se deben establecer criterios más estrictos en la selección de los contratistas de obra y de interventoría, específicamente, en lo que corresponde a su experiencia y capacidad financiera.
4. Se deben contemplar plazos contractuales más acordes con la realidad de los trámites de licencias, o de recibo de las obras por entidades de servicios públicos, o para la escrituración de las viviendas.
5. Se deben reservar recursos para efectos de atender los gastos y honorarios de eventuales procesos arbitrales que se deban adelantar o atender, así como para sufragar los costos de la representación judicial y elaboración previa de dictámenes periciales.

En los anteriores términos esta Dirección responde a la solicitud realizada.

Atentamente,

*Natalia*

**NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA**  
Directora de Urbanizaciones y Titulación

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Adriana P. Barrios Rodríguez	José Alejandro Ramírez Cano	NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
CARGO	Contratista	Contratistas	Directora DUT

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



1200

Bogotá D.C

Doctor  
**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**  
 Alcalde Local de San Cristóbal  
 Av. 1 de Mayo No 1-40 sur  
 Alcaldía Local de San Cristóbal  
 Teléfono: 3636740  
 Ciudad

**ASUNTO: Respuesta a solicitud de información con radicado CVP2019ER17661**  
**Identificadores: 2013 Q10 00184 – ID 2013 Q10 00249 – ID 2013 000 262**  
**– ID Q1000 526**

Respetado Alcalde,

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita información respecto a las acciones adelantadas por la Dirección de Reasentamientos, en el predio ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] este despacho se permite comunicarle que, una vez consultado en la base de datos geográfica, dicho inmueble corresponde a un predio matriz en el que se encuentran asociados (4) procesos de mejoras. A continuación, describimos el estado de cada uno de ellos:

ID	BENEFICIARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
2013-Q10-00184	[REDACTED]	Asignación de Recursos	El hogar a pesar de contar con la asignación de recursos del VUR <sup>1</sup> - desistió de la selección de vivienda de reposición en el proyecto Colores de Bolonia. Actualmente habita el predio en alto riesgo.
2013-Q10-00249	[REDACTED]	Asignación de Recursos	El hogar a pesar de contar con la asignación de recursos del VUR - desistió de la selección de vivienda de reposición en el proyecto Colores de Bolonia. Actualmente habita el predio en alto riesgo.

<sup>1</sup> Valor Único de Reconocimiento – Decreto Distrital 255 de 2013, artículo 6º.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Laura Marcela Hernández Duarte	Carlos Julián Flórez Bravo	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Profesional Dirección de Reasentamientos	Profesional Especializado	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

2013-Q10-00526	[REDACTED]	Entrega Alternativa Habitacional	A el hogar se le entregó alternativa habitacional en el año 2017. Actualmente, ya entregó el predio a la Caja de la Vivienda de Reposición.
2013000262	[REDACTED]	Adquisición Alternativa habitacional	Se revisa expediente y se observa que la familia presenta selección de vivienda en el proyecto Torres de San Rafael.  Ya efectúo la entrega del predio en alto riesgo y paz y salvos de los servicios públicos domiciliarios.  Actualmente se encuentra en relocalización transitoria.

Finalmente, es importante mencionarle que la Dirección de Reasentamientos efectúa de manera periódica visitas de campo al sector de la Quebrada Verejones, del cual éste predio hace parte, con el fin de notificarles constantemente la situación de riesgo en la que se encuentran y solicitando la corresponsabilidad que deben tener en sus procesos.

No obstante, ante las familias que presentan renuencia a la entrega de los predios recomendados, se deberá dar aplicación por parte del Alcalde Local a lo regulado en el Decreto Distrital 038 de 2007, tal como se viene adelantando en las demás localidades del Distrito; so pena, de que se materialicen los riesgos identificados por la autoridad competente y a su turno se incurra en un daño antijurídico para esa entidad.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente,

  
ISIS PAOLA DÍAZ MUÑÍZ  
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Laura Marcela Hernández Duarte	Carlos Julián Flórez Bravo	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Profesional Dirección de Reasentamientos	Profesional Especializado	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

1300

Bogotá, D.C.

Doctora  
**STEPHANIE SANTA MEDINA**  
Secretaría Común Asuntos Disciplinarios  
**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D. C.**  
Carrera 7 No. 21 – 24  
Conmutador: 3820450 / 80  
Ciudad

**ASUNTO:** Radicado CVP No. 2019ER17605 del 21 de noviembre de 2019 recibido de la Personería de Bogotá D.C.  
Radicado Personería de Bogotá D.C. No. 2019EE1028984 del 14 de noviembre de 2019 – Auto No. 982 del 3 de octubre de 2019. Radicación No. 632227-2019.

Respetado Doctora:

En relación con el asunto de la referencia, de manera atenta se procede a dar respuesta al requerimiento de información, en los términos que se exponen a continuación:

1. **“Licencia de construcción del proyecto de vivienda de interés prioritario VIP, licenciamiento Arboleda Santa Teresita”.**

Enviamos tres (3) archivos en formato PDF en medio magnético (CD adjunto), correspondientes a la Licencia de Construcción No. LC 16-2-0884 y sus respectivas resoluciones Nos. 18-2-1114 y 11001-2-19-2174 de prórroga al término de vigencia, para el proyecto de vivienda Arboleda Santa Teresita.

2. **“Informar si del Proyecto Compartir, se suscribió el contrato para los estudios, diseños, licenciamiento y construcción del mismo e informe si ya inicio”.**

Nos permitimos informar que verificados los expedientes documentales de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación se encontró lo siguiente con respecto al proyecto Compartir:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

- Estudios previos: Se realizaron los estudios previos con el fin de proceder a la apertura del proceso de contratación.
- Pliego de condiciones: Se presentó en las convocatorias Nos. 006, 008 y 009 de 2015, las cuales fueron declaradas desiertas, por esta razón el proyecto no inició.
- Estado del Proyecto: Se realizaron modelaciones de los diseños arquitectónicos.
  - El proyecto contempló la construcción de seis (6) Unidades de Viviendas, localizadas en dos predios de la Caja de la Vivienda Popular según Resolución 247 de 29 de mayo de 1987. Es de resaltar que mediante un consultor en geotecnia contratado por la CVP, se efectuó las perforaciones en los dos predios para realizar los estudios de suelos requeridos para el desarrollo del proyecto. Los predios en la actualidad se encuentran desocupados.
  - De otra parte, teniendo en cuenta que el Acuerdo 645 del 19 de agosto de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", no contempló la inclusión de proyectos de vivienda nueva, actualmente no se encuentra en estudio ni desarrollo ningún tipo de actividad relacionada con la ejecución de los proyectos no ejecutados y contemplados en el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 (Guacamayas, Compartir y Sierra Morena - Manzanas 83, 85 y 88).
  - Finalmente, hay que anotar que los recursos aportados por la CVP y por la Secretaría Distrital del Hábitat los cuales fueron transferidos a la Fiduciaria Bogotá S.A. en su calidad de vocera del Fideicomiso FIDUBOGOTÁ S.A. -- PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, respecto de los proyectos de vivienda que no se ejecutaron por razones financieras, técnicas o jurídicas, tales como el proyecto de vivienda Compartir, fueron devueltos por parte de dicha fiduciaria, como consecuencia de la exclusión de dicho proyecto del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014.

3. **"Si se efectuó la relación de los lotes que conforman el suelo de cada Proyecto donde se indicó: Localidad, dirección, matrícula inmobiliaria, chip, área total, propietario, costo histórico en pesos y el SMMLV, de los proyectos Santa Teresita y Sierra Morena".**

En atención a su solicitud y verificados los expedientes físicos y digitales de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, nos permitimos adjuntar dos (2) archivos en formato PDF en medio magnético (CD), con: el Informe descriptivo de predios de vivienda nueva, Ficha de análisis normativo y Ficha de modelación urbanística, los cuales contienen la información a que hace referencia su requerimiento, esto es: localidad, dirección,

Código: 208 SAHM-rt-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
sucursales@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

matrícula inmobiliaria, chip, área total y propietario, para los proyectos de vivienda Arboleda Santa Teresita y Sierra Morena manzanas 83, 87(85) y 88(91):

Así mismo, enviamos archivo en formato Excel en medio magnético (CD adjunto), con la relación de los lotes de los proyectos de vivienda Arboleda Santa Teresita y Sierra Morena manzanas 83, 87 (85) y 88 (91), con su costo de adquisición y SMMLV, teniendo en cuenta la información remitida por el Grupo de Inmuebles de la Dirección de Urbanizaciones y titulación.

**4. “Relación de las diferencias en los patrimonios de los Proyectos Arboleda Santa Teresita, Guacamayas, Sierra Morena y Compartir, dentro del Convenio 234 de 2014”.**

Con respecto a los proyectos Guacamayas, Sierra Morena y Compartir, en Comité Directivo del Fideicomiso Fidubogotá S.A. - Proyecto Construcción Vivienda Nueva, realizado el día 1 de septiembre de 2017, se aprobó la devolución de los recursos aportados por la Secretaría Distrital del Hábitat y por la Caja de Vivienda Popular en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, los cuales fueron transferidos a la Fiduciaria Bogotá S.A. en calidad vocera del Fideicomiso Fidubogotá S.A. Proyecto Construcción Vivienda Nueva, respecto de los proyectos de vivienda que no se ejecutaran por razones financieras, técnicas o jurídicas, esto es los proyectos de vivienda denominados Guacamayas, Sierra Morena y Compartir.

La devolución mencionada, incluyó los rendimientos financieros de dichos recursos causados hasta la fecha de su efectivo reintegro los días 13 de octubre de 2017 y 9 de noviembre del mismo año, para lo cual se adjuntan seis (6) archivos en formato PDF en medio magnético (CD) con el “Formato de recaudo de conceptos varios”, en donde se evidencia el reintegro de recursos a la Dirección Distrital de Tesorería.

Así mismo, se aprobó en dicho comité que la totalidad de los recursos aportados tanto por la Caja de Vivienda Popular como por la Secretaría Distrital del Hábitat fueran transferidos por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A a la Caja de Vivienda Popular por concepto de restitución de aportes, para que posteriormente la Caja transfiriera dichos recursos a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería.

El día 13 de octubre de 2017, fueron reintegrados los recursos aportados por la Caja de Vivienda Popular a la Dirección Distrital de Tesorería, así:

ENCARGO	CAPITAL	RENDIMIENTOS	TOTAL
0104915 - Sierra Morena	\$1.951.488.000	\$322.132.912	\$2.273.620.912

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 112231, Bogotá D.C.  
PAX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
coinciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

0104239 - Guacamayas	\$ 554.400.000	\$ 92.082.825	\$ 646.482.825
0104916 - Compartir	\$ 162.624.000	\$ 26.844.410	\$ 189.468.409

El día 9 de noviembre de 2017, fueron reintegrados los recursos aportados por la Secretaría Distrital del Hábitat a la Dirección Distrital de Tesorería, así:

ENCARGO	CAPITAL	RENDIMIENTOS	TOTAL
117575 - Sierra Morena	\$1.153.152.000	\$179.369.371	\$1.332.521.371
099633 - Guacamayas	\$ 288.288.000	\$ 50.405.718	\$ 338.693.718
117576 - Compartir	\$ 96.096.000	\$ 14.947.448	\$ 111.043.448

En conclusión, a la fecha no existe ninguna diferencia con respecto a los proyectos Sierra Morena, Guacamayas y Compartir con relación al Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, así mismo es importante aclarar que dichos encargos se encuentran cancelados a la fecha.

Con respecto al proyecto de vivienda Arboleda Santa Teresita se celebró el Contrato de obra civil No. CPS-PCVN-3-1-30589-045-2015 celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fidubogotá S.A. Proyecto Construcción Vivienda Nueva y ODICCO, correspondiente al PAD Derivado No 2-1-61140 ODICCO LTDA. e incorporado en el citado Convenio Interadministrativo No. 234 suscrito con la Secretaría Distrital del Hábitat, nos permitimos informar que el proyecto se encuentra en estado de ejecución.

### PAD DERIVADO ODICCO LTDA- PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA ESTADO FINANCIERO AL CORTE A 31 DE OCTUBRE DE 2019

DESCRIPCION	VALOR
VALOR APORTES CVP	34.661.880.960
APORTES SDH.	16.016.000.000
<b>TOTAL APORTES SHD Y CVP</b>	<b>50.677.880.960</b>
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CVP	5.796.356.236
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SDH	3.210.200.283
<b>TOTAL INGRESOS PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA</b>	<b>59.684.437.479</b>
VALOR DEL CONTRATO 045 ODICCO LTDA	56.221.844.679
<b>VALOR PAGADO</b>	<b>53.252.297.186</b>

Fuente de información DUT.

Código: 206-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105604  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

En conclusión, como se evidencia en el anterior estado financiero, el valor del contrato inicial ha tenido modificaciones debido a los pagos que se han realizado al constructor, así como los rendimientos y gastos financieros que se han causado a la fecha.

**5. “Informes de Supervisión e interventoría del Convenio 234 de 2014”.**

Verificados los expedientes digitales de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, así como los expedientes físicos suministrados mediante memorando No. 2019IE20855 de fecha 28 de noviembre de 2019 por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y CID, en calidad de dependencia encargada de la custodia del expediente del Convenio Interadministrativo No. 234 suscrito entre la Secretaria Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, nos permitimos adjuntar una (1) carpeta que contiene los informes de supervisión al citado convenio.

**6. “Solicitar a la oficina de Talento Humano de la Caja de Vivienda Popular, la información relacionada con la hoja de vida de la investigada [REDACTED], respecto de su identidad personal, última (sic) dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos (2016), tipo de vinculación, acta de nombramiento, y posesión, empleo, cargo, manual de funciones, salario devengado y demás situaciones administrativas, tales como, vacaciones, encargos o licencias disfrutadas. En el caso de no encontrarse vinculado, determinar desde que fecha y que causales originaron su desvinculación”.**

En atención a su solicitud, enviamos la información solicitada de la [REDACTED], tomando como base la documentación suministrada por la Subdirección Administrativa de la Entidad mediante correos electrónicos de los días 28 de noviembre y 3 de diciembre de 2019:

Nombres y apellidos	[REDACTED]
Documento de identidad	Cédula de ciudadanía No. [REDACTED]
Última dirección registrada	[REDACTED]
Número telefónico	[REDACTED]
Salario devengado año 2016	\$10.786.314
Tipo de vinculación	Nombramiento ordinario
Acta de posesión	Se anexa archivo en formato PDF (CD adjunto)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

Cargo y periodo dentro del cual ejerció	Director Técnico código 009 grado 02 de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación. Del 1° de agosto de 2014 al 16 de septiembre de 2016.
Manual de funciones para la época de los hechos	Se anexa archivo en formato PDF con el extracto de la Resolución No. 1234 emitida por la Caja de la Vivienda Popular de fecha 22 de junio de 2015 con las funciones requeridas, folios 15 a 17 (CD adjunto).
Causales de la desvinculación	Declaratoria de insubsistencia.
Licencia de maternidad	Del 28 de abril al 3 de agosto de 2016
Vacaciones disfrutadas	1er. periodo. Del 4 de abril al 25 de agosto de 2016. 2° periodo. Del 26 de agosto al 15 de septiembre de 2016

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,

**NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA**  
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Anexo: Lo enunciado en un (1) CD.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Leidy Paola Flórez Galeano Fredy Alfaro Pérez / Andrés Castillo Arellano María Edelmira Rincón León Guillermo Barbosa Sánchez Blanca Lilia Tibocho Ochoa	Lukas Uribe Franco	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Profesional Universitario / Contratistas	Contratista	Directora de Urbanizaciones y Titulación





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 06-12-2019 02:39:48  
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE20841  
3181 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/LOPEZ GUTIERREZ  
FERNANDO  
[REDACTED]  
RESPUESTA SDQS 2825622019  
ESTEVEN JARAMILLO

1400

Señor

[REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Tel: [REDACTED]

Ciudad

**Asunto:** Respuesta Radicado 2825622019

Respetado Señor [REDACTED]:

La Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV se permite informarle que mediante el Decreto 624 de 2006 se le asigna a la Caja de Vivienda Popular – CVP la operación del Proyecto de Mejoramiento en Condiciones de Vivienda dentro del cual se contempla, por parte de esta Dirección, el proceso de asistencia técnica que consiste en adelantar un acompañamiento desde el punto de vista técnico para que el grupo de profesionales con que cuenta la CVP en los ámbitos jurídico, arquitectónico y estructural, conceptúe sobre la situación actual del predio junto con las necesidades constructivas y estructurales, que luego se remitirán para el trámite y obtención, si es el caso, de la respectiva licencia de construcción o acto de reconocimiento de la existencia de la edificación previos a la ejecución de obra, ante Curaduría Urbana.

En este sentido y de ser de su interés recibir la asistencia técnica mencionada la invitamos a acercarse a las instalaciones de la CVP, a la DMV, o comunicarse al teléfono 3494520 ext. 420 – 421 con el fin de adjuntar la siguiente documentación: copia de la escritura pública; fotocopia de la cédula de ciudadanía de los propietarios; copia del último recibo de impuesto predial; copia de la resolución de legalización del barrio; plano de loteo y manzana catastral. Con la misma se tramitarán, desde esta entidad, las respectivas consultas técnicas y jurídicas para determinar la viabilidad del predio y poder saber si puede ser vinculado a la asistencia técnica. Es necesario precisar que el equipo de asistencia técnica de esta entidad ha venido definiendo los beneficiarios del trámite de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento de acuerdo al orden de fecha en la cual es recibida la solicitud correspondiente.

Disco: 2013.0006/Plu-07  
Versión: 1.0  
Formato: Word/06.11.2013

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
Pbx: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Esta Dirección estará dispuesta a atender, de manera oportuna, cualquier inquietud adicional demandada por usted.

Cordialmente,

**FERNANDO LOPEZ GUTIÉRREZ**  
Director de Mejoramiento de Vivienda  
Caja de Vivienda Popular

	Elaboró	Revisó	Aprobó
<b>NOMBRE</b>	Esteven L. Jaramillo a.	Maria Victoria Restrepo O.	Oscar Zuñiga Gómez
<b>CARGO</b>	Contratista	Contratista	Contratista

Sede: 278 2100 7857  
Sección 11  
Fonito de voz 04-91-2016

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105664  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 09-12-2019 03:11:07  
DE BOGOTÁ D.C. O 1 Fol:16 Anex:187 - Al Constar Cite Este Nr.2019EE20881  
HABITAT | 3185 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/LOPEZ  
Caja de Vivienda Popular | GUTIERREZ FERNANDO  
| SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT/%  
| RESPUESTA RADO. 2019ER17541  
| JOHN CORREDOR

1400

Bogotá, D.C.  
Doctora  
**GLADIS CARDENAS RIVERA**  
Subsecretaría Jurídica  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Calle 52 N° 13 - 54  
La Ciudad

**Asunto:** solicitud con Radicado SDHT 2-2019-63518 – CVP 2019ER17541-  
Información estado proyectos CVP – 2015 SAN BLAS SAN CRISTÓBAL –  
HAB, CVP 2014 SAN CRISTÓBAL NORTE y CVP 2015 SIERRA MORENA -  
Ciudad Bolívar.

La Dirección de Mejoramiento de Vivienda, cumpliendo con lo solicitado por la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante el radicado del asunto, presenta informe de los siguientes proyectos:

### 1. CVP 2015- SAN BLAS – SAN CRISTÓBAL – HAB.

Proyecto al cual le fueron asignadas 41 obras, divididos en dos Grupos, el Grupo 1 de 21 beneficiarios y el Grupo 2 de 20 Beneficiarios, grupo para el cual se presentaron retrasos en la expedición de Resoluciones de asignación de subsidios a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, lo cual evidentemente, acarreó incumplimiento en el tiempo de ejecución de las obras del grupo 2, adicionalmente para 4 viviendas se presentaron casos especiales, como dos fallecidos y la vivienda de la señora Betty Jiménez que no pudo ser intervenida por estar construida en material provisional, las anteriores circunstancias fueron informadas a la Secretaría Distrital del Hábitat, haciendo la observación que las dificultades que presentaba el proyecto no eran responsabilidad del Oferente.

Código: 208-SADM-F157  
Version: 10  
Vigente desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

## INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL PROYECTO CVP 2015 – SAN BLAS – SAN CRISTÓBAL – HAB.	
RESOLUCIÓN SDHT APROBACIÓN DEL PROYECTO:	No. 1245 / 29 de octubre. 2015.
NOMBRE DEL OFERENTE:	Asociación Hábitat Para La Humanidad Colombia
INTERVENTOR DEL PROYECTO:	José Yame! Sierra Valderrama
NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:	41
VALOR DEL PROYECTO:	\$ 475.530.300
GRUPOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO:	Grupo 1 (21 Hogares)
	Grupo 2 (20 Hogares)

## LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



Código: 208-SPDM-FI-57  
Versión: 10  
Vigente Desde: 04-11-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

### Anticipos de Grupo:

El oferente tramitó en su momento la solicitud de anticipo ante la CVP para el Grupo 1 de veintiún (21) subsidios y posteriormente un anticipo parcial (14 de los 20 subsidios) para el Grupo 2, los cuales fueron radicados en la SDHT, donde fueron tramitados y aprobados los recursos para el Oferente, por un valor total de \$ 202'970.250 pesos (incluye el 4% de la interventoría).

Nº. GRUPO	RADICACIÓN EN CVP		RADICACIÓN EN SDHT		VALOR
	FECHA	RADICADO CVP	FECHA	RADICADO SDHT	
GRUPO 1 (21 VIVIENDAS)	09-nov-16	2016ER22224	15-nov-16	1-2016-78394	\$121'782.150
GRUPO 2 (PARCIAL 14 BENEFICIARIOS)	08-ago-17	2016ER11769	17-ago-17	2017EE11028	\$81'188.100

Así las cosas, se han cobrado por parte del oferente los anticipos de 35 de las 41 viviendas del proyecto.

### Liquidación de Grupos:

El Grupo 1 de 21 obras ya fue terminado y liquidado por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo al Radicado 2017EE18083, de fecha 21 de noviembre de 2017

Nº. GRUPO	RADICACIÓN EN CVP		RADICACIÓN EN SDHT		VALOR
	FECHA	RADICADO CVP	FECHA	RADICADO SDHT	
GRUPO 1	15-ago-17	2017ER12214	21-nov-17	2017EE18083	\$79'889.090,40

El Grupo 2 no se ha podido liquidar ni total ni parcialmente, ya que el oferente intervino 14 obras de acuerdo a los anticipos recibidos y adelantó con recursos propios 2 obras adicionales, para un total de 16 viviendas intervenidas. No obstante, el interventor manifiesta que el Oferente incumplió el plazo contractual establecido, por lo cual se remitió informe de Interventoría a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado 2017EE20752 de fecha 15 de diciembre de 2017 a fin de que se adelantaran los trámites pertinentes, procedimiento que no se adelantó finalmente por parte de la Secretaría, debido a que para esa fecha (diciembre de 2017) la Secretaría no había emitido las últimas dos Resoluciones para completar el techo del proyecto.

Así las cosas, para las otras 4 Resoluciones, se tenía el fallecimiento de la beneficiaria Gilma Tovar con C.C N° 20.281.397, la imposibilidad técnica de intervenir la vivienda de la

Código: 208-SADH-FI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-012016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

Señora Betty Jiménez, ya que la construcción de su predio se encuentra en material provisional, lo que impidió la ejecución de las obras de Mejoramiento. Adicional a esto se reitera que para esa fecha diciembre de 2017, quedaba pendiente por parte de la SDHT la expedición de las últimas 2 Resoluciones.

Debido al fallecimiento de la beneficiaria, la Supervisión remitió documentos para postular en su lugar al hogar del señor Luis Fernando Rodríguez Nomesqui, radicado mediante oficio 1-2017-85414 en la SDHT el 9 de octubre de 2017.

Así las cosas, a la fecha el Oferente solo ha tramitado y recibido por concepto de liquidación el valor de las 21 viviendas que corresponden al Grupo 1.

Resoluciones de asignación del proyecto a diciembre de 2018:

La SDHT expidió 40 resoluciones de los 41 mejoramientos que conforman el proyecto a diciembre de 2018, quedando pendiente por expedir una (1) resolución de asignación de subsidio, aclarando que ésta supervisión remitió documentos del hogar en cabeza de la señora María del Tránsito Salamanca mediante oficio radicado 1-2018-00151 del 4 de enero de 2018 con el propósito de completar el techo del mismo.

**Estado en el tiempo en el que fueron emitidas las Resoluciones por parte de la SDHT a diciembre de 2018:**

1524 DE 2015	1
1548 DE 2015	1
1383 DE 2015	12
1443 DE 2015	2
075 DE 2016	6
109 DE 2016	3
1190 DE 2016	1
146 DE 2016	2
932 DE 2016	1

Código: 208-SA DMF1.57  
Versión 10  
Vigencia desde: 04.01.2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



GP-CER156934

SC-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

216 DE 2016	1
381 DE 2016	1
415 DE 2016	4
216 DE 2016	1
381 DE 2016	1
201 DE 2017	1
201 DE 2017	1
856 DE 2017	1

La Secretaría, mediante Resolución 055 del 20 de febrero de 2019 declara (...) "Parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución 075 del 25 de enero de 2016, que vinculó al hogar del señor Manuel José Naranjo, identificado con cédula de ciudadanía No 297.501, como beneficiario de Subsidio Distrital de Vivienda bajo el esquema de postulación territorial dirigido, en la modalidad de mejoramiento habitacional de vivienda en el proyecto CVP 2015-SAN BLAS-SAN CRISTÓBAL-HAB" (...)

Con fecha 17 mayo de 2019, la Secretaría emitió una última Resolución con el número 260, mediante la cual se le asigna el subsidio a la beneficiaria María del Tránsito Salamanca, con lo cual, para completar el techo del proyecto, con lo cual el Oferente en cumplimiento de sus obligaciones, ejecutó las tres obras pendientes por ejecutar, quedando el Subsidio de la señora Betty Jiménez ante una suspensión de subsidio por parte de la SDHT.

Resolución - 260 del 17/05/2019	1
---------------------------------	---

En consecuencia, a la fecha el proyecto se encuentra con los 41 beneficiarios asignados, de los cuales se encuentra liquidado un primer grupo con 21 viviendas, y 16 obras ejecutadas del grupo 2, inicialmente, y en la última etapa la ejecución de las 4 obras que quedaban pendientes por ejecutar. No obstante, el oferente expuso en su momento todas las dificultades que se presentaron y que impedían la ejecución de dichas obras debido a los retrasos en la emisión de las resoluciones y por último la oposición que ejerció el Interventor para poder finalizar el grupo.

De las cuatro viviendas faltantes por intervenir, se presentaron dificultades para avanzar en las obras de la siguiente manera:

Código: 208-SABM-FI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2019

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

1. Betty Jiménez: Vinculada al proyecto mediante resolución 075 de 2016, la vivienda postulada para recibir el subsidio, no cuenta con las condiciones requeridas para la ejecución del mismo, puesto que ésta se encuentra construida en material provisional; en consecuencia, la intervención que requiere el predio por las condiciones mencionadas, no está dentro del alcance del SDVE, en modalidad habitacional es decir reparaciones locativas; lo anterior ha sido puesto en conocimiento de la SDHT-entidad a cargo de determinar el procedimiento a seguir para el caso- y ha sido reiterada la solicitud de recibir lineamientos claros al respecto para poder liquidar el Grupo 2 sin la ejecución de la Resolución asignada para el caso de la señora Betty Jiménez, mediante los siguientes oficios: 1- 2017-07410, 2- 2017-09511, 1-2017-37116, 1-2017-54355, 1-2017-77522, 1-2017-93870, 1-2017-95161, 1-2018-14288, 1-2018-27041, 1-2018-40350, 1-2018-40803;
2. La forma tardía de la expedición de la última Resolución, la N° 260 del 17/05/2019.
3. La oposición que ejerció el Interventor, una vez se tenían las Resoluciones de asignación, ya que no firmó los contratos de interventoría con los beneficiarios que tenían las obras pendientes por ejecutar.
4. La espera de los lineamientos para poder continuar la ejecución de las obras, a través de una nueva interventoría.

Para el caso de la señora Betty Jiménez, es importante que la Secretaría Distrital del Hábitat tenga conocimiento que la Dirección de Mejoramiento de Vivienda remitió en el año 2016, informe a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, a fin de que ésta adelantara las investigaciones pertinentes debido a los hechos encontrados en el expediente, relacionados con la viabilización y diagnóstico de la vivienda de la beneficiaria Betty Jiménez.

Previendo la sobrevenida pérdida de este subsidio, la Supervisión remitió a la Secretaría por radicado 2018EE3407 del 2 de febrero de 2018, el expediente del señor Hosman Alexis Yaima Abello, con el propósito de reemplazar este cupo.

Código: 208.SADM-FL57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2018

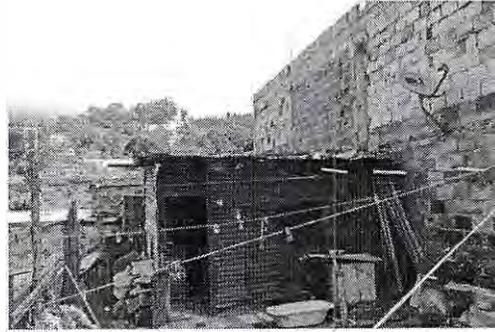
Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular



Fotografía de la vivienda de la señora Betty Jiménez

### Ejecución de las obras detallada cronológicamente.

Grupo 1 – 21 viviendas intervenidas:

Este grupo está conformado por 21 beneficiarios, las obras iniciaron el 18 de octubre de 2016 y terminaron el 15 de febrero de 2017, el grupo ya fue recibido y liquidado.

Grupo 2 (Parcial) – 19 viviendas intervenidas:

Este grupo está conformado por 20 mejoramientos, no obstante, por las coyunturas ya mencionadas anteriormente, no fue posible que el oferente solicitara el anticipo para todos los hogares.

Así las cosas, el oferente tramitó solicitud de anticipo para catorce (14) beneficiarios del grupo dos según el listado a continuación:

	CÉDULA	BENEFICIARIO	DIRECCION	ESTADO	LIQUIDADA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	No intervenida	-
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terminada	No

Código: 208-SADM-FI-57  
Version:10  
Vigente desde:04-01-2015

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER152934

SC-CER154835

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

14					Terminada	No
----	--	--	--	--	-----------	----

### ESTADO DE ANTICIPOS

Nº. GRUPO	RADICACIÓN EN CVP		RADICACIÓN EN SDHT		ESTADO DEL ANTICIPO	
	FECHA	RADICADO CVP	FECHA	RADICADO SDHT	GIRADO (Si/No)	FECHA GIRO
GRUPO 1	9-nov-16	2016ER22224	15-nov-16	1-2016-78394	SI	Sin información
GRUPO 2	8-ago-17	2016ER11769	17-ago-17	2017EE11028	SI	Sin información

### ESTADO DE LIQUIDACIONES

Nº. GRUPO	RADICACIÓN EN CVP		RADICACIÓN EN SDHT		ESTADO DE LIQUIDACIÓN	
	FECHA	RADICADO CVP	FECHA	RADICADO SDHT	GIRADO (Si/No)	FECHA GIRO
GRUPO 1	15-ago-17	2017ER12214	21-nov-17	2017EE18083	si	29-may-18
GRUPO 2	PENDIENTE					

VALOR LIQUIDACIONES (2 LIQUIDACIONES)	\$233.960.908	VALOR DEL PROYECTO:	\$475.530.300		
VALOR SOLICITADO LIQUIDACIÓN	\$119.833.636	VALOR OFERENTE LIQUIDACIÓN	\$5.567.184,00		
VALOR POR SOLICITAR LIQUIDACIÓN	\$114.127.272	VALOR INTERVENTORÍA LIQUIDACIÓN	\$139.179,60		
LIQUIDACIONES SOLICITADAS A LA SDHT	21	<table border="1"> <tr> <td>PORCENTAJE DE AVANCE EN LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIONES DEL PROYECTO</td> <td>51,22%</td> </tr> </table>		PORCENTAJE DE AVANCE EN LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIONES DEL PROYECTO	51,22%
PORCENTAJE DE AVANCE EN LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIONES DEL PROYECTO	51,22%				

Es importante mencionar a la Subsecretaría Jurídica que para el grupo dos se presentó la siguiente circunstancia; La vivienda de la señora Gilma Tovar para la cual el oferente había solicitado el anticipo, no pudo ser intervenida, pues la beneficiaria falleció, y era la única persona postulada dentro del grupo familiar; por esto, la Supervisión de la Caja de Vivienda Popular asignada al proyecto, comunicó la situación mediante oficios 1-2017-76526 y 1-2017-88144 de fecha 13 de septiembre de 2017.

Código: 208-SADM-FI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SG-CFR154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

No obstante, hasta el mes de diciembre del año 2017, la SDHT emitió acto administrativo de pérdida de fuerza ejecutoria con resolución 741 de fecha 2017, de acuerdo a comunicado 2017ER19202 de fecha 13 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta que el anticipo había sido solicitado para 14 viviendas, el oferente ejecutó 13 obras debido al fallecimiento de la señora Gilma Tovar, las cuales dieron inicio el 5 de septiembre de 2017, y a la fecha se encuentran terminadas y recibidas por interventoría.

simultáneamente el oferente dio inicio a la ejecución de otras tres obras del grupo 2, uno en reemplazo de la beneficiaria fallecida y otras dos para los cuales no solicitó anticipo, de acuerdo con el siguiente listado

CÉDULA	BENEFICIARIO	DIRECCION	ESTADO	LIQUIDAD A
1			Ejecutada sin anticipo	N
2			Ejecutada sin anticipo	N
3			Ejecutada sin anticipo	N

**A continuación, se presenta un resumen cronológico de las dificultades presentadas para el grupo 2:**

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
21 y 27 /09/ 2017	Visita	Se realizan visitas de inspección de obra por parte de la Supervisión e Interventoría los días 21 y 27 de septiembre 2017, en los cuales se evidenció que se comenzaron a presentar retrasos en algunas de las viviendas
2/10/2017	Acta de reunión	En comité de obra del 2 de octubre efectuado en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular el Interventor y la Supervisión de la Caja de la Vivienda Popular abordan los retrasos presentados a la vez que solicitaron al oferente reiniciar las obras suspendidas y programar la ejecución de las actividades restantes a fin de dar cumplimiento al plazo contractual.
9/10/2017	Correo electrónico	La supervisión de la CVP solicita al Interventor del proyecto por correo electrónico del 9 de octubre informe de seguimiento a las obras y a los compromisos establecidos en el comité de obra.
20/10/2017	Correo electrónico	La supervisión de la CVP luego de realizar nuevas visitas a obra, remite al Interventor del proyecto informe vía correo electrónico del 20 de octubre con el resultado de las visitas de inspección realizadas, en el cual se pone nuevamente de manifiesto los retrasos presentados a la vez que se solicita al Interventor adelantar las gestiones pertinentes ante el oferente para dar solución a los retrasos

Código: Z08-SADM-F157  
Versión 10  
Vigente desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

20/10/17	2017EE15773	Por oficio 2017EE15773 La Supervisión de la Caja de la Vivienda Popular solicita al Interventor analizar el posible incumplimiento por parte del oferente, dado que no se han atendido los compromisos y las recomendaciones que reiteradamente se hicieron al oferente.
28/10/2017	correo	La supervisión de la CVP por correo electrónico del 28 de octubre solicita al Interventor presentar informe de avance de las obras y de las acciones adelantadas para resolver el atraso de las obras.
30/10/2017		El día 30 de octubre se venció el plazo contractual sin que las obras de la totalidad de las viviendas de este grupo 2 se hayan recibido a satisfacción y sin que se evidencie la finalización de las obras.
12/12/2017	correo	Por correo electrónico del día 12 de diciembre de 2017 el Interventor entrega informe del avance de obra encontrado en cada una de las viviendas a la fecha, informando el presunto incumplimiento por el plazo contractual y estimando el porcentaje de avance y atraso de cada vivienda en atención a la ejecución encontrada.
15/12/2017	2017EE20752	Por oficio 2017EE20752 se informa a la SDHT sobre la situación de presunto incumplimiento establecido por el Interventor en su correo electrónico.
11/04/2018	2018EE6204	se solicita al interventor informar el estado actual de las obras, informe que nunca fue entregado por el Interventor.
05/04/2018	2018ER4809	La SDHT comunica a la CVP Auto 005 del 2 de abril de 2018 solicita a CVP establecer si el oferente finalmente dio cumplimiento a sus compromisos. Por oficio 2018EE6204 se solicita al interventor informar el estado actual de las obras, informe que nunca fue entregado por el Interventor.
2/04/2018	Auto 005	L a SDHT emitió el Auto a fin de establecer si hay incumplimiento por parte del Oferente
12/04/2018	2018EE6239	Se informa a la SDHT que aún no se evidencia el cumplimiento de las obras y se informa que se le ha solicitado un informe al interventor al respecto
18/04/2018	correo	Se envía un correo al Interventor donde se le informa el resultado de las visitas realizadas por la supervisión a algunas de las viviendas del grupo 2. En el documento se le solicita que en su calidad de interventor visite las viviendas del grupo 2 y genere un informe del estado actual de las mismas. (El interventor no ha remitido el informe solicitado)
25/04/2018	2018ER6009	La Asociación HPHC remite oficio donde pone de manifiesto que ha finalizado las 16 obras y solicita que se les reciban dichas obras. Así mismo solicita se asignen los restantes beneficiarios para completar el grupo 2
09/05/2018	2018EE9272	Se responde la petición en lo que corresponde y se da traslado a la SDHT, se le informa que se ha solicitado al interventor para que mediante un informe se pronuncie sobre si están o no terminadas las obras. (El interventor no ha remitido el informe solicitado)
09/05/2018	2018EE9069	Se responde la petición en lo que corresponde y se da traslado a la SDHT
16/05/2018	2018EE9595	Se traslada a la SDHT los oficios 6009 y 6010 así como las respuestas parciales emitidas por la CVP, para que la Secretaría desde su competencia responda de fondo las peticiones. Así mismo en este oficio se reitera la solicitud de agilizar la asignación de los beneficiarios faltantes para poder así dar cierre a los proyectos.
04/10/2018	correo	Oferente informa que ya tienen la documentación aprobada por interventoría para proceder a la liquidación de las obras intervenidas.
04/10/2018	correo	Interventoría solicita una instrucción sobre los documentos adicionales que se

Código: 208-SADM-F157  
Versión 10  
Vigente desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

		deben tener en cuenta para poder finalizar el incumplimiento y proceder al recibo y liquidación de las obras.
04/10/2018	correo	Se informa al oferente con copia al interventor que requerimos inicialmente que el interventor se pronuncie con un informe que dé cuenta de si ya se encuentran las obras terminadas y satisfacción.
13/02/2019	2019ER2045	el oferente Asociación Hábitat para la Humanidad informa a esta Supervisión lo siguiente, "...Que las obras de mejoramiento efectuadas en las 16 viviendas del grupo 2 del Proyecto CVP – 2015 – SAN BLAS – SAN CRISTOBAL – HAB. Se encuentran terminadas y recibidas a satisfacción por los beneficiarios, ya se realizaron las observaciones técnicas solicitadas por la interventoría, además de haber avalado las cantidades de obra y el cierre presupuestal de las obras, por lo que podemos concluir que la ejecución de las obras es del 100%..."
18/02/2019	2019EE2412	Se remite a la SDHT el oficio 2019ER2045 donde el oferente reporta haber culminado las obras.
18/02/2019	correo	Se remite a Oferente e Interventor un correo donde se solicita acompañamiento para realizar visitas al proyecto con el objetivo de constatar la culminación de las obras. (El Oferente confirma asistencia, el Interventor no asistió.)
7 /03/2019	2019EE3665	Se radicó ante la SDHT informe Técnico y Social del estado de las 16 obras del grupo 2 del proyecto CVP2015-SAN BLAS-SAN CRITÓBAL-HAB.
02/05/2019	Reunión	Con fecha 02 de mayo de 2019 se celebró una Reunión en la SDHT, donde además se expuso la urgencia de que se emitiera la Resolución faltante para completar el techo del proyecto y la suspensión de la Resolución de la beneficiaria Betty Jiménez
21/05/2019	Correo	Al Oferente e interventoría, informando sobre la expedición de la última RESOLUCIÓN, con lo cual se completó el techo del proyecto
04/08/2019	2019EE14454	Se solicitó a la Interventoría se informara la programación del inicio de la ejecución de las obras pendientes por ejecutar
08/08/2019	2019EE13778	Se solicitó a la Interventoría se informara sobre el inicio de la ejecución de las obras pendientes del grupo 2
01/10/2019	2019EE17662	Se solicitó a la interventoría asumir las funciones y allegar un informe del estado de las obras del Grupo 2 pendientes de ejecución.
21/10/2019	2019EE18543	Notificación a interventoría del Auto 025 del 16/10/2019, emitido con la SDHT, "Por medio del cual se ordena al interventor presentar informe y recibir las obras del proyecto CVP 2015 SAN BLAS SAN CRISTÓBAL NORTE HAB".

Adicionalmente, es pertinente informar que de las obras del proyecto CVP2015-SAN BLAS-SAN CRITÓBAL-HAB que se informaron terminadas por el oferente Hábitat para la Humanidad Colombia, estas fueron verificadas por la supervisión, evidenciándose que efectivamente se encuentran terminadas y su ejecución corresponde a los presupuestos de obra y memorias de cantidades presentadas por el oferente y avaladas por la Interventoría; de igual manera, por medio de las visitas se logró constatar una vez más la percepción de los beneficiarios frente a la ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie evidenciándose que en su mayoría, se encuentran satisfechos.

Código: 208-SA014-Fl-57  
Versión: 10  
Vigente desde 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

El Oferente Hábitat par la Humanidad Colombia, con el propósito de poder entregar el proyecto en debida forma, informó mediante oficio con radicado 2019ER3418 con fecha 6 de marzo de 2019 a la Caja de Vivienda Popular, sobre el cierre de sus actividades comerciales, por tal razón solicitó se diera una solución para poder liquidar el grupo anticipadamente, sin la resolución que hacía falta y sin la intervención de la señora Betty Jiménez.

A lo anterior, la Dirección de Mejoramiento del Caja de Vivienda Popular, se permitió así mismo informar y dar traslado a la SDHT, sobre el cierre de actividades del oferente mediante oficios con radicados 2019EE4110 de fecha 14 de marzo de 2019 y 2019EE6616 de fecha 25 de abril de 2019, la Secretaria Distrital del Hábitat, mediante Radicado SDHT 2-2019-13568 dio respuesta a la consulta elevada por esta Dirección, frente a la solicitud de información DE HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD INTERNACIONAL de cerrar operaciones en el país, a partir del 30 de junio de 2019 en los siguientes términos:

Como HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD COLOMBIA, solicitó mediante derecho de petición se impartieran lineamientos para la liquidación del contrato sin la totalidad de las obras, de acuerdo al Radicado 2019ER3914 06 de septiembre de 2019, la DMV CVP dio traslado a la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante radicado 2019EE17579 de fecha 30 de septiembre de 2019. Por lo anterior la Secretaría elevó consulta a la Subsecretaría de la SDHT en cuanto al procedimiento jurídico a seguir para poder liquidar el Grupo sin el subsidio asignado a la señora Betty Jiménez y a la liquidación del grupo 2 y emitió concepto mediante oficio con radicado 2-2019-33985 de fecha 3 de julio de 2019.

Con fecha 02 de mayo de 2019 se adelantó Reunión en la SDHT, donde entre otros temas se trató lo siguiente:

En esa reunión, La SDHT a través de la Subsecretaría de Coordinación Operativa se comprometió a la elaboración de las resoluciones restantes del proyecto CVP – 2015 – SAN BLAS – SAN CRISTOBAL y respeto del caso de Betty Jiménez, a proyectar un oficio donde se le explicaría a la titular del hogar las razones por las cuales es imposible ejecutar el subsidio, y de esta manera gestionar la suspensión de esa asignación.

Así las cosas, el Oferente manifestaba no poder terminar la ejecución del Grupo 2 del proyecto por la falta de asignación de las últimas Resoluciones, transcurriendo un tiempo importante sin que se pudieran adelantar actividades, situación que se prolongó hasta el 17 de mayo de 2019, fecha en la cual la SDHT, emitió la última Resolución de asignación, la N° 260 a la beneficiaria María del Tránsito Salamanca.

En cuanto al ejercicio de la interventoría, es importante resaltar e indicar que Arq. José Yamel Sierra Valderrama radicó en la CVP un Poder mediante radicado 2019ER4793 con

Código: ZUR-SADM-FE57  
Versión: 10  
Vigence desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CJER154934

SCC-EM154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

fecha 26 de marzo de 2019, donde delegaba las funciones de la Interventoría a Ing. Carlos Laverde, Poder que fue socializado con la supervisión de la DMV, según Acta de fecha 01/04/2019, donde se pudo establecer que se otorgaba un poder amplio y suficiente para ejercer las funciones de la interventoría a cargo del Arq. José Yamel Sierra Valderrama.

Ahora bien, habiéndose completado el techo para este proyecto, (Incluyendo el de la señora [REDACTED]) y en vista de que el Oferente también pospuso el cierre de sus actividades en Colombia, para poder terminar y liquidar el contrato en debida forma, la CVP envió un correo con fecha 21/05/2019 y oficio a la Interventoría mediante radicado 2019EE13778 de fecha 8/08/2019 y Radicado 219EE14454 de fecha 4/08/2018 con el fin de que la Interventoría programara e informara del inicio de las 3 obras del Grupo 2 del proyecto pendientes por ejecutar, solicitud que a la fecha no fue atendida por el interventor a cargo. Posterior a la radicación del poder, la CVP el Oferente y el apoderado de la Interventoría celebraron reuniones según acta de fecha 12/04/2015 y acta de fecha 25/07/2019, reuniones en las cuales no se pudo avanzar en el tema, por cuanto el apoderado manifestó que el Arq. José Yamel Sierra Valderrama, no estaba dispuesto a firmar los contratos de Interventoría individual con cada uno de los 3 beneficiarios, para que se pueda proseguir con la ejecución de las obras del Grupo 2 del proyecto y de esta manera se pudiera llevar a cabo la terminación de las obras para la legalización del Grupo 2, sino que la función del encargo de la Interventoría había sido restringida para tender solo la Liquidación del contrato. Evento que no podía ser posible hasta tanto no se terminara la ejecución de las obras que conforman el contrato.

Ante la renuencia del Interventor a ejercer sus funciones como tal, el Oferente teniendo en cuenta las responsabilidades que tiene frente a la ejecución de los subsidios y con el objeto de no incurrir en el incumplimiento del contrato, solicitó a la DMV – CVP, se impartieran los lineamientos para poder ejecutar dichas obras; en razón a lo anterior la Caja de Vivienda Popular a fin de garantizar el derecho adquirido de las familias que se encontraban a la espera de la ejecución de las obras correspondientes al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie-SDVE, solicitó al Oferente lo siguiente:

Allegar el Acta de inicio de obra, Cronograma de actividades con fechas precisas de cuando daría inicio y cuando se entregarán las tres obras que hacían falta por ejecutar, con cronograma de estricto cumplimiento, so pena de dar inicio a proceso sancionatorio al Oferente por incumplimiento, debido a que ya habían sido notificados de las Resoluciones que fueron emitidas por la SDHT.

Así las cosas, la supervisión de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV, mediante radicado 2019EE17662 de fecha 01/10/2019 solicitó al Arq. JOSE YAMEL SIERRA VALDERRAMA que en ejercicio de sus funciones como interventor o en su defecto el Ingeniero CARLOS HERNAN LAVERDE en calidad de apoderado del interventor, en un

Código: 208-SACM/R 57  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04/01/2019

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154931



SC-CER154935

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

tiempo no mayor a cinco (5) días calendario, allegara a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda un oficio en donde se definiera de manera urgente la fecha de inicio de las obras que faltaban por ejecutar y se allegaran los contratos firmados de interventoría por cada uno de los beneficiarios del proyecto CVP – 2015 SAN BLAS SAN CRISTÓBAL - HAB de las cuales nuevamente se le informó como interventor del proyecto sobre dichos beneficiarios.

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Adicional a lo anteriormente requerido, se solicitó aportar en ese mismo término, cinco (5) días calendario luego de recibida la notificación, un informe de interventoría, en donde se muestren las actuaciones del interventor y oferente frente a garantizar el buen desarrollo del proyecto, el cual debía incluir como mínimo:

Cronograma detallado de ejecución de los tres (3) beneficiarios.

Plazos de ejecución de obra de los tres (3) beneficiarios con su respectiva acta de inicio.

Estado de vigencias de las pólizas del proyecto y de los tres (3) beneficiarios.

Requerimientos de interventoría al oferente.

A demás de la información que considere relevante presentar.

Así las cosas, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV y en concordancia con lo anteriormente expuesto, le reiteró al Interventor que aún faltaban por ejecutar tres (3) Subsidios Distritales de Vivienda en Especie - SDVE, con los cuales se culminarían las intervenciones del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, así mismo se evidenció que para el proyecto, aún faltan por solicitar los giros de los recursos de las legalizaciones de catorce (14) subsidios del Grupo 2 del proyecto, equivalentes al (50%), dos (2) subsidios del Grupo 2 del proyecto ejecutados con recursos propios del oferente, equivalentes al (100%) del valor del subsidio y el (100%) de los últimos tres (3) subsidios del Grupo 2 del proyecto que estaban pendientes por ejecutar, equivalentes al 100% del valor del subsidio.

Código: ZU6-SADM-FI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Es importante aclarar que, en ese comunicado al Interventor se le advirtió que, de no cumplir con este requerimiento, estaría materializando un incumplimiento, teniendo en cuenta lo antes descrito, y se hizo énfasis de que el interventor es el que tiene la obligación de velar por los recursos de los beneficiarios, y al no atender esta obligación se encontraría afectando la culminación del proyecto.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el manual operativo vigente, se recordó que el Interventor se encuentra en la obligación de suscribir los contratos de interventoría y de asumir las obligaciones como interventor, que de lo contrario la Supervisión técnica jurídica y social a cargo del proyecto CVP 2015 SAN BLAS SAN CRISTÓBAL HAB, iniciaría las acciones pertinentes para darle continuidad a la ejecución de las obras y posterior finalización de las mismas. Este requerimiento no fue atendido por la Interventoría.

Reportado ante la Secretaría Distrital del Hábitat los comunicados y solicitudes elevadas al interventor las cuales nunca fueron atendidas, la SECRETARÍA DE HÁBITAT a través de la SUBSECRETARÍA JURÍDICA emitió el Auto 025 del 19 de octubre del 2019, el cual fue notificado al interventor mediante Radicado CVP 2019EE18543, donde la Dirección de Mejoramiento de Vivienda - DMV, le informa que la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT comunica a la Caja de la Vivienda Popular - CVP el Auto 025 del 16 de octubre de 2019 "Por medio de la cual se ordena al Interventor presentar informe y recibir las obras del proyecto CVP 2015 SAN BLAS –SAN CRISTÓBAL – HAB. GRUPO 2"

Por consiguiente, en el **RESUELVE** de dicho comunicado se solicita:

**Artículo 1.** Ordenar al Interventor JOSÉ YAMEL SIERRA VALDERRAMA en el marco del procedimiento administrativo que cursa en este despacho, recibir las obras del Grupo 2 del proyecto CVP- CVP 2015 – SAN BLAS – SAN CRISTÓBAL – HAB y radicar el informe a la fecha ante esta Subsecretaría en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, en el que dé cuenta del estado de las obras en los grupos 2, a fin de llevar a cabo el trámite de liquidación.

Por lo anterior se conmina al Interventor para que reciba y liquide el Grupo 2 del proyecto y de esta manera se culmine el contrato, para lo cual le dio un tiempo perentorio de 10 días desde su notificación, tiempo que se cumplió el día 5 de noviembre de 2019, sin que a la fecha la Interventoría haya atendido el requerimiento.

Código: 208-SADM-F157  
Versión: 10  
Vigente desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

Por solicitud de la Supervisión técnica, se convocó a una reunión en la Dirección de Mejoramiento de Vivienda según Acta de Reunión de fecha 8 de noviembre de 2019, donde asistieron los Oferentes que se encuentran afectados por la renuencia a la ejecución de la Interventoría a cargo del Arq. José Yamel Sierra Valderrama, el Área Jurídica de la SDHT, y los funcionarios de la DMV CVP a cargo de la supervisión del proyecto, en razón a que la Interventoría no asumió sus responsabilidades como Interventor del precitado proyecto.

Con fundamento en el Auto 025 de fecha 19 de octubre de 2019, emitida por la SDHT para este proyecto, la cual fue desacatada por el Interventor, en esta reunión se expusieron las condiciones en que se debía contratar una nueva Interventoría, para garantizar la finalización y liquidación del Grupo 2 y del proyecto, por lo cual se impartieron los lineamientos para que el Oferente pudiera explicarle el tema a cada uno de los beneficiarios y de esta manera se firmaran los contratos de terminación de la Interventoría inicial y luego los contratos individuales con un nuevo Interventor para la terminación de las obras y con esto la culminación del proyecto.

Así las cosas, el Oferente ya culminó la ejecución de las obras que estaban pendientes del grupo 2, y se encuentra actualmente a la espera de que le sean recibidas las obras de los últimos tres hogares por parte de la interventoría, y de esta manera la supervisión pueda realizar el recibo de las mismas, para solicitar la legalización del grupo 2 y la liquidación del proyecto.

## 2. CVP 2014 – SAN CRISTÓBAL NORTE

### INFORME EJECUTIVO DEL PROYECTO CVP 2014 SAN CRISTOBAL NORTE

Este proyecto se encuentra terminado y aprobado el trámite de liquidación ante la Secretaría Distrital del Hábitat, según Acta de la SDHT de fecha 26 de noviembre de 2019.

Código: 208-SADM-FI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



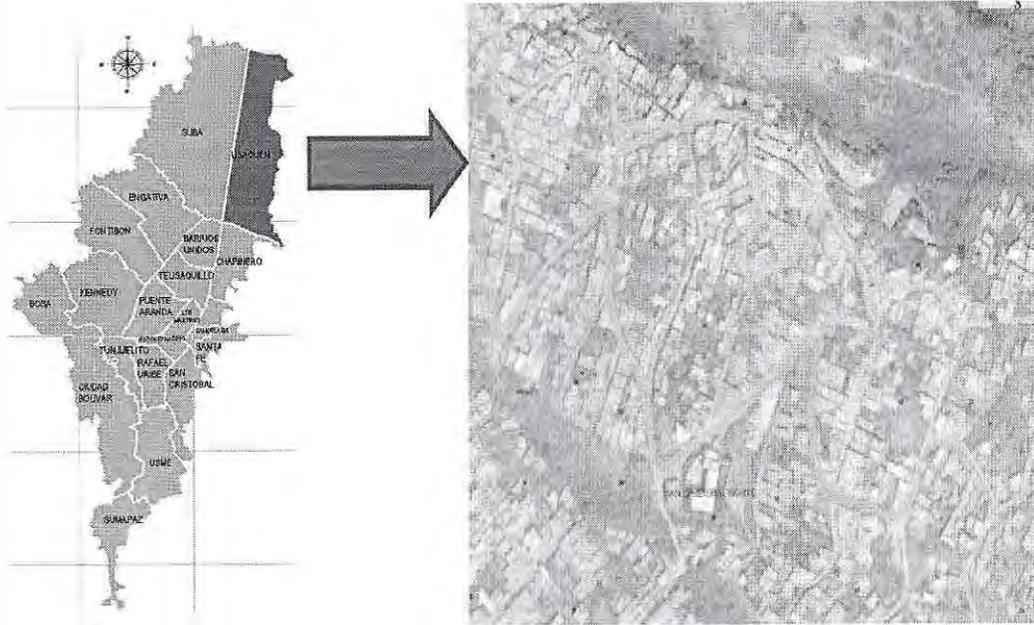
GP-CER154934

SC-CER154935

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular



## GENERALIDADES

PROYECTO:	CVP 2014 - SAN CRISTOBAL NORTE-USAQUEN- HAB
RESOLUCIÓN SDHT APROBACIÓN DEL PROYECTO:	No. 1123 DE 16 DIC DE 2014
NOMBRE DEL OFERENTE:	GEOCONSTRUCCIONES
INTERVENTOR DEL PROYECTO:	PALTO LTDA CATHERINE TOVAR V. M MEGAPROYECTOS Y SOLUCIONES MARIO AUGUSTO GARZON
NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:	30 hogares
VALOR DEL PROYECTO:	\$ 332.640.000
GRUPOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO:	Grupo 1: 12 hogares
	Grupo 2: 12 hogares
	Grupo 3: 6 hogares

Código: 208-SADM-PL-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154635

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

BENEFICIARIOS GRUPO 1 – 12 BENEFICIARIOS

NOMBRE	N° CÉDULA	DIRECCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

BENEFICIARIOS GRUPO 2 – 12 BENEFICIARIOS

NOMBRE	DIRECCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Código: Z03.SADM.FE57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

BENEFICIARIOS GRUPO 3 – 6 BENEFICIARIOS

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ESTADO DE PÓLIZAS GRUPO 3 ANTICIPO

PÓLIZAS GENERAL CON DESCRIPCIÓN DEL GRUPO TRES								
#	BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	PÓLIZA*	AMPAROS	VIGENCIA	
							DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	203 13022015 -	950-47-99400000193	(21) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-abr.-15	8-nov.-16
						(22) BIEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	16-abr.-15	8-nov.-16
						(23) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	8-ago.-16	8-feb.-17
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	163 24022015 -	950-47-99400000193	(21) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-abr.-15	8-nov.-16
						(22) BIEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	16-abr.-15	8-nov.-16
						(23) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	8-ago.-16	8-feb.-17
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	208 06042015 -	950-47-99400000193	(21) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-abr.-15	8-nov.-16
						(22) BIEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	16-abr.-15	8-nov.-16
						(23) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	8-ago.-16	8-feb.-17
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	163 24022015 -	950-47-99400000193	(21) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-abr.-15	8-nov.-16
						(22) BIEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	16-abr.-15	8-nov.-16
						(23) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	8-ago.-16	8-feb.-17
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	163 24022015 -	950-47-99400000193	(21) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-abr.-15	8-nov.-16
						(22) BIEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	16-abr.-15	8-nov.-16
						(23) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	8-ago.-16	8-feb.-17
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	636 10062015 -	950-47-99400000193	(21) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-abr.-15	8-nov.-16
						(22) BIEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	16-abr.-15	8-nov.-16
						(23) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	8-ago.-16	8-feb.-17

Código: 206-SADM-FI-57  
Versión 10  
Vigente desde: 04-01-2015

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

- Revisión documental para solicitud de liquidación el Grupo 3 del proyecto  
CVP - 2014 – SAN CRISTOBAL NORTE

#### ANTECEDENTES:

Se aclara que la solicitud de liquidación del Grupo 3, fue avalada por el supervisor técnico que realizó el seguimiento durante el proceso de ejecución de obras con fecha 16 de agosto de 2017, radicada a la DMV, mediante oficio con radicado 2017ER3531 de fecha 03 de marzo de 2017, esta solicitud posteriormente y debido a una visita de verificación, fue objeto de devolución por parte de la DMV – CVP, mediante radicado 2017EE3669 de fecha 13 de marzo de 2017, ya que se evidenciaron deficiencias en los documentos y en las obras un menor espesor en los mesones de concreto para las cocinas, ítem construcción de mesón en concreto de 3.000 PSI espesor 8 cm, informado al Interventor por la CVP mediante Radicado 2018EE11606 de fecha 14/06/2018.

Posteriormente y un vez el Oferente y la interventoría realizan ajustes a la documentación y las obras, se radica nuevamente el proceso de liquidación, en agosto de 2018 en la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, por lo cual se procede a revisar la documentación aportada, donde el Oferente ha dado alcance a la carpeta inicial, para lo cual fue necesario adelantar reuniones con el oferente y la interventoría, para lograr avalar el pago del ítem mesón de concreto, toda vez que los mesones ejecutados en cuatro de las viviendas no cumplieron con el espesor establecido en el APU como se pudo establecer por parte de la Supervisión.

No obstante, y como resultado de las reuniones y visitas realizadas se convino el recibo de los mesones, teniendo en cuenta la diferencia de costo entre los mesones con el espesor calculado y determinado por la interventoría, y quien a su vez certificó que en estas viviendas el oferente ejecutó obras adicionales en compensación y que no se incluyeron en el acta de Mayores y Menores cantidades de obra.

Lo anterior fue verificado por la supervisión de la CVP, quedando compensados los valores que surgieron de la diferencia del espesor de la placa de concreto para el mesón y los entrepaños de las cocinas intervenidas mediante el Subsidio de Mejoramiento de Vivienda.

#### REVISIÓN DOCUMENTAL:

Esta Supervisión deja constancia, que una vez revisados los documentos aportados por el interventor y oferente entregados el 26/08/2019, se evidenció que fueron subsanados en

Código: 208-SAGMP157  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



GP-CEM154834

SG-CEM154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



gran medida los requerimientos, que hiciera la secretaria Distrital del Hábitat mediante acta de fecha 28/03/2019, y Radicados 2-2019-37348, de fechas 17/07/2019 y 2019ER11562 de fechas 1 26/07/2019 respectivamente.

No obstante, como persistían faltantes en la documentación, en la última reunión, la SDHT solicitó anexar los presupuestos de cada uno de los beneficiarios para la legalización del Grupo 3, copia de la Resolución 844 de 2014, la cual rige a este proyecto, copia de las planillas de pago de la Fiduciaria de anticipo y liquidación del Grupo 1 y 2 y anticipo del Grupo 3, en razón a que esta Resolución es la que prevé la forma de pago de este contrato.

#### ÚLTIMOS REQUERIMIENTOS:

Entidad	Documento	Solicitud a Oferente e Interventoría	fecha
SDHT	ACTA	Ajustes documentos solicitud de Liquidación	28/03/2019
SDHT	Rad 2-2019-37348	Ajustes documentos solicitud de Liquidación.	17/07/2019
CVP	Rad- 2019ER11562	Ajustes documentos solicitud de Liquidación.	26/07/2019
CVP	Rad 2019EE5957	Ajustes documentos solicitud de Liquidación.	10/04/2019
CVP	Rad 2019EE5958	Ajustes documentos solicitud de Liquidación.	10/04/2019
CVP	Rad 2019EE7372	Ajustes documentos solicitud de Liquidación.	10/05/2019
CVP	Correo Institucional	Informando solicitud de la SDHT, se envía copia oficio de la SDHT con Rad. 2-2019-37348	14/08/2019
CVP	Reunión conjunta SDHT, Oferente Interventoría, Supervisión	Se establecen compromisos para presentar la solicitud de liquidación grupo 3 y liquidación proyecto.	26/08/019

#### ACALARACIÓN FORMA DE PAGO REGIDO POR LA RESOLUCIÓN 844 DE 2014.

Para esta solicitud de liquidación del grupo 3 que consta de seis obras, y de acuerdo a lo requerido en la reunión celebrada el día 26 de agosto de 2019 en las instalaciones de la SDHT en donde se solicitó por parte de la SDHT una aclaración sobre la forma de pago de este proyecto, dado que el pago por liquidación de este último grupo también genera la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Liquidación del proyecto, de acuerdo a la Resolución 844 de 2014 Artículo 50 donde se cita lo siguiente:

**“ARTÍCULO 50. Giro de los recursos del encargo fiduciario a los Constructores, las OPV o las Entidades Operadoras. Para el giro de los recursos del encargo fiduciario a la constructora, se requerirá solicitud escrita por parte de la constructora en la que se establezca el monto solicitado, nombre y número de cuenta a la que se desembolsarán los recursos, informando si corresponde a anticipo o número de acta, firmada por el representante legal, con aprobación del interventor y de la Secretaría Distrital del Hábitat.**

*La Fiduciaria podrá girar hasta el 50% de los recursos desembolsados por la Secretaría Distrital del Hábitat, una vez presentados los siguientes documentos:*

*a. Acta de inicio del proyecto, de acuerdo al cronograma de obra aprobado.*

*b. Acta de inicio de las labores de interventoría. Lo anterior, no aplica para los proyectos presentados en el esquema de postulación territorial dirigida.*

*c. Informe inicial del interventor del análisis detallado de la propuesta, estudios, diseños, especificaciones de obra, presupuesto, cronogramas, planos, cantidades de obra y demás documentos, especificando el resultado de la evaluación realizada.*

*La Fiduciaria podrá girar los recursos restantes desembolsados por la Secretaría Distrital del Hábitat, contra las certificaciones del interventor sobre el avance de la obra y hasta por los montos de inversión del SDVE, establecidos en el flujo de caja, cronograma y plan de inversión junto con la adecuada ejecución y amortización del anticipo, previa autorización de la entidad.*

**PARÁGRAFO 1.** *La interventoría, durante la ejecución del proyecto deberá presentar un informe mensual de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1.2 literales 1.2.2 y 1.2.3 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR 10 o las normas que la modifiquen o sustituyan.*

**PARÁGRAFO 2.** *Los gastos generados por la movilización de los remanentes y/o de los rendimientos de los recursos generados con*

Código: 203-SA0M-FI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-04-2013

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

*ocasión a la administración del subsidio se harán con cargo al SDVE.”*  
(Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, para este proyecto a fecha septiembre de 2019 se habían realizado pagos iniciales por cada Grupo, por el valor de 50% de anticipo, y un 50% a la terminación y liquidación de cada uno de los Grupos 1 y 2, los cuales se encontraba terminados y Liquidados, y solo quedaba pendiente un pago por el 50% por tramite de liquidación el Grupo 3 del proyecto.

Una vez subsanados los compromisos por las partes, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda procedió a remitir nuevamente el expediente a la SDHT para que prosiguiera el trámite de liquidación del grupo 3 mediante radicado 2019EE18365 de fecha 16/10/2019, aclarando que con este último pago, procede de manera simultánea la Liquidación del proyecto general, trámite que ya fue aprobado en la Secretaría del Hábitat en la segunda semana de 2019, con lo cual se surtió simultáneamente la Liquidación del contrato general, en razón a la forma de pago de este proyecto el cual está regulado por la Resolución 844, Artículo 50.

### 3. CVP-2015-SIERRA MORENA-CIUDAD BOLÍVAR-HAB,

Respecto al proyecto al proyecto denominado **CVP-2015-SIERRA MORENA-CIUDAD BOLÍVAR-HAB**, cuyo oferente es **EDIFICAR S.A.S.** (Nit. 818.001.340-1) representada por el señor **RAFAEL ÁNGEL HINESTROZA MENA** identificado con C.C. 79.051.874 de Bogotá D.C., la Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV, informa a continuación el estado de avance del mismo:

#### 1. Grupo tres (3):

Este grupo está conformado por treinta y cinco (35) beneficiarios, las obras iniciaron el 20 de junio de 2017<sup>1</sup>, en el tiempo contractual terminaron 17 intervenciones, el pasado 22 de noviembre del el oferente reinició actividades, teniendo en cuenta el **AUTO 026 DE OCTUBRE DIECISÉIS (16) DE 2019** *“Por medio de la cual se ordena al interventor*

<sup>1</sup> La Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV, remitió el oficio 2017EE13284 - septiembre 18 de 2017 donde se le informa a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT del presunto incumplimiento del oferente por la no ejecución de 18 hogares del grupo tres (3).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

presentar informe y recibir el grupo 3 del proyecto CVP 2015 SIERRA MORENA – HAB” (...)” emitido por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT

Donde en el **RESUELVE** de dicho comunicado se solicita:

**“Artículo 1.** Ordenar al interventor Arquitecto JAVIER CAMILO ÁLVAREZ ORTIZ en el marco del procedimiento administrativo que cursa en este despacho, recibir las obras del grupo 3 y radicar el informe correspondiente a la fecha ante esta Subsecretaría, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, en el que dé cuenta del estado de la obra en los grupos 3, a fin de llevar a cabo el trámite de liquidación del grupo 3 y hacer el seguimiento a los demás grupos.

Así las cosas, el oferente EDIFICAR SAS reinició actividades con los siguientes beneficiarios:

ID	USUARIO	CEDULA	CHIP	DIRECCIÓN
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Concordante con lo anterior, el oferente EDIFICAR S.A.S. informa a esta Dirección que las restantes ocho (8) obras, iniciaran el próximo cinco (5) de diciembre de 2019, así las cosas, este grupo culminaría el quince (15) de diciembre de 2019; cabe precisar que, el oferente se encuentra realizando las labores propias de la recolección de documentos para solicitar la legalización de dichas intervenciones al momento de culminarlas.

A continuación, se describen las fechas de las visitas de seguimiento realizadas por la supervisión de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV:

Código: 200-SADM-FL57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

USUARIO	nov-22	nov-25	nov-27	nov-28
[REDACTED]	X	X	-	X
[REDACTED]	-	-	X	X
[REDACTED]	X	X	-	X
[REDACTED]	X	X	-	X
[REDACTED]	X	X	-	X
[REDACTED]	X	X	-	X
[REDACTED]	-	-	X	X
[REDACTED]	X	X	-	X
[REDACTED]	-	-	X	X
[REDACTED]	X	X	-	X

Por otra parte, se evidencia el porcentaje de avance que se ha verificado en cada una de la visita realizada por esta Dirección:

USUARIO	nov-22	%	nov-25	%	nov-27	%	nov-28	%
[REDACTED]	X	Apertura de obra	X	20%	-	35%	X	60%
[REDACTED]	-	-	-	-	X	Apertura de obra	X	25%
[REDACTED]	X	Apertura de obra	X	10%	-	25%	X	40%
[REDACTED]	X	Apertura de obra	X	20%	-	35%	X	60%
[REDACTED]	X	Apertura de obra	X	20%	-	35%	X	50%
[REDACTED]	-	-	-	-	X	Apertura de obra	X	20%
[REDACTED]	X	Apertura de obra	X	20%	-	30%	X	50%
[REDACTED]	-	-	-	-	X	35%	X	50%
[REDACTED]	X	Apertura de obra	X	20%	-	35%	X	50%

Nota: X: vivienda visitada

## 2. Grupo cuatro (4):

Este grupo está conformado por 27 beneficiarios, de las cuales el oferente pudo solicitar el anticipo del 50% de veintitrés (23) beneficiarios, toda vez que se han presentado renunciaciones y fallecimiento de beneficiarios que conformaban el grupo, es importante precisar que, la Caja de la Vivienda Popular – CVP ha comunicado a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT de dichas novedades, toda vez que se requieren lineamientos y directrices si los beneficiarios antes mencionados se van a reemplazar o si de lo contrario se va a liquidar el

Código: 208-SADM-FI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

proyecto con los beneficiarios que se encuentran a la fecha, toda vez que el oferente se encuentra tramitando la solicitud del anticipo del último grupo ante la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT (1-2019-43259 de nov 27 de 2019 – se adjunta copia).

### 3. Cambio de interventoría

Teniendo en cuenta el oficio remitido por su despacho (**2-2019-25501** - mayo 17 de 2019) donde comunica a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV: *“De manera atenta me permito solicitarle que teniendo en cuenta lo señalado en el Auto 009 de 2019 y de acuerdo a la negativa presentada por el interventor en oficio trasladado con radicado 1-2019-19229 que afecta la correcta ejecución de los recursos, es pertinente solicitar a su dirección llevar a cabo los trámites para la selección de un nuevo interventor que dé cuenta de la ejecución de las obras del proyecto CVP-2015- en los términos del artículo 3 de la resolución 1169 de 2015 que modifico el numeral 3 del artículo 11 de la Resolución 575 de 2015, que modificó el artículo 49 de la Resolución 844 de 2014:*

*(...) ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 3 del artículo 11 de la Resolución 575 de 2015, que modificó el artículo 49 de la Resolución 844 de 2014, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 49. Documentos que deben presentar para el desembolso con encargo fiduciario. Una vez los proyectos cuenten con resolución de elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, se deberán entregar los siguientes documentos:*

*(...)*

*“3. Certificación o Acto administrativo de designación del interventor para el proyecto, expedido por la Caja de la Vivienda Popular del listado del banco de Interventores o Copia del contrato del interventor con una persona natural o jurídica de la lista de profesionales inscritos en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Para estos efectos, el contrato de interventoría podrá ser el mismo de los desembolsos de recursos del crédito constructor o hipotecario siempre y cuando se garantice el cumplimiento de lo establecido en el Título I capítulo i.2 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NRS 10 o las normas que la modifiquen o sustituyan. Al alcance de la interventoría será administrativo técnico y financiero.*

Código: 20B-SADMFI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

*Lo anterior en aras preservar el derecho de las familias vinculadas al proyecto.  
(...)"*

Así las cosas, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV el día 19 de junio de 2019 remite memorando interno (2019IE9345) al Dr. Oscar Eduardo Pinilla - Director Jurídico de la Caja de la Vivienda Popular, donde se le solicita iniciar el proceso del incumplimiento que ha estado materializando el Interventor del Proyecto CVP-2015-SIERRA MORENA - CIUDAD BOLÍVAR - HAB, el ingeniero Miguel ángel Castañeda Mesa, Identificado con Cédula de ciudadanía 9.530.238 de Sogamoso (Boyacá), lo anterior para que a través de la Dirección Jurídica se gestione el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro de las pólizas suscritas por el interventor las cuales se encuentran a favor de la Caja de la Vivienda Popular.

Por otra parte, el día 12 de julio de 2019 la Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV remite alcance (2019IE10974) al memorando interno (2019IE9345 - 19 de junio de 2019) al Dr. Oscar Eduardo Pinilla - Director Jurídico - CVP, en el que se le solicita el cobro de las pólizas suscritas por el interventor Miguel ángel Castañeda Mesa a favor de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, por otra parte, este despacho le remite las actas de terminación de los contratos (originales y copia) entre el interventor (Miguel ángel Castañeda Mesa, Identificado con Cédula de ciudadanía 9.530.238 de Sogamoso - Boyacá) y cada uno de los beneficiarios que conforma los grupos dos (2) y tres (3) del proyecto denominado CVP-2015-SIERRA MORENA - CIUDAD BOLÍVAR – HAB, allegadas por el oferente EDIFICAR SAS, teniendo en cuenta la **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR** del contrato de Interventoría, y en virtud de concluir las intervenciones de los grupos 2, 3 y 4 del citado proyecto, recurrimos a la **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN** que establece entre otros (...) *"3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor; caso en el cual el oferente podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, siempre que cuente con el respectivo aval de la Caja de Vivienda Popular."*

Concordante con lo anterior, la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular - CVP remite a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda - DMV el memorando interno 2019IE11128 (julio 16 de 2019), donde informa entre otras cosas:

Código: 208-SADM-FI-57  
Version: 10  
Vigente desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154534



SC-CER154935

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

*“3. Certificación o Acto administrativo de designación del interventor para el proyecto, expedido por la Caja de la Vivienda Popular del listado del banco de Interventores o Copia del contrato del interventor con una persona natural o jurídica de la lista de profesionales inscritos en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Para estos efectos, el contrato de interventoría podrá ser el mismo de los desembolsos de recursos del crédito constructor o hipotecario siempre y cuando se garantice el cumplimiento de lo establecido en el Título I capítulo i.2 del Reglamento Colombiano de*

*Construcción Sismo resistente NRS 10 o las normas que la modifiquen o sustituyan. Al alcance de la interventoría será administrativo técnico y financiero.*

*De conformidad con la norma transcrita, se debe proceder con la selección de un interventor para continuar con el proyecto CVP-2015-Sierra Morena en los términos del artículo 3 la resolución 1169 de 2015, es decir a través de la designación de un interventor del banco de interventores o aportando copia del contrato de interventoría natural o jurídica de la lista de profesionales inscritos en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.*

*Cabe resaltar que el banco de interventores fue establecido por la Resolución No. 1158 del 5 de junio de 2015 “por medio de la cual se conforma el banco de interventores del programa de mejoramiento de vivienda de la Caja de la Vivienda Popular”, que establece en el artículo segundo que:*

*“ARTÍCULO SEGUNDO: La presente conformación de interventoría del banco de oferentes, tendrá una vigencia de dos (2) años prorrogables por un (1) año adicional, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo”*

*De acuerdo con la instrucción dada por la Secretaría Distrital del Hábitat, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda debe aportar copia del contrato suscrito entre el beneficiario y el nuevo interventor, ya que no es posible hacer uso del banco de interventores, pues este ha perdido vigencia; en todo caso se recomienda que el interventor contratado cumpla con las mismas o mejores condiciones de experiencia e idoneidad del profesional que venía ejerciendo la interventoría. (...)”*

Código: 2015-SADMFI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP.CER154934



SO.CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Teniendo en cuenta los apartes del comunicado antes citado, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV remite al oferente EDIFICAR SAS el siguiente comunicado **2019EE12969** de julio 24 de 2019, donde se le informa lo remitido por la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular – CVP.

De acuerdo con lo anterior, el oferente ha remitido a esta Dirección las terminaciones de los contratos de interventoría, es importante informar, que adicional a esta actividad el mismo allega los contratos del nuevo interventor con cada uno de los beneficiarios del proyecto (*esta información se está remitiendo en la solicitud de legalización y/o anticipos de cada uno de los grupos del proyecto*).

Así las cosas, el oferente EDIFICAR SAS (Rafael Ángel Hinestroza Mena – Representante Legal) radicó ante la Caja de la Vivienda Popular - CVP el oficio 2019ER12284 de agosto 8 de 2019, donde suministra los contratos suscritos entre los beneficiarios y el nuevo interventor del proyecto (profesional contratado por los beneficiarios), como bien consta en cada uno de los documentados allegados a esta Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior y cumpliendo con la solicitud de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, (Según Oficio 2019ER8002 de mayo 21 de 2019) la Dirección de Mejoramiento de Vivienda - DMV reconoce al **Arquitecto Javier Camilo Álvarez Ortiz** identificado con cedula de ciudadanía 19.492.270. de Bogotá, como el nuevo interventor del proyecto denominado **CVP 2015 - SIERRA MORENA - CIUDAD BOLÍVAR- HAB** (mediante oficio 2019EE14437 – agosto 14 de 2019), por consiguiente, la interventoría debe actualizar las pólizas teniendo el estado de ejecución que tiene cada grupo, es decir para la solicitud de anticipo y/o legalización de cada grupo, usted debe presentar garantías teniendo en cuenta los cobros realizados por el interventor anterior, como bien se detalla en la en el contrato de interventoría:

**“CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** *El INTERVENTOR debe constituir una póliza a favor de la caja de Vivienda Popular, teniendo como beneficiarios los hogares beneficiarios SDVE, así: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este grupo, EL CONTRATISTA constituirá en una compañía legalmente establecida las siguientes pólizas 1) Cumplimiento del Contrato, por el Diez (10%) del valor del grupo y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del Servicio, por una*

Código: 208-SADMFL-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

cuantía equivalente al veinte (20%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del grupo y cuatro (4) meses más. **3) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por un valor del 100% de lo que recibe por este concepto de la totalidad del valor del grupo, de conformidad con el cronograma del oferente y con una vigencia igual al plazo del grupo y cuatro (4) meses más; es obligación del INTERVENTOR mantener la vigencia de las garantías hasta la liquidación final del contrato de obra. La póliza a que se refiere la cláusula anterior será global por la totalidad del grupo, de conformidad con el cronograma de obras, propuesto por el oferente. (...)"

ANÁLISIS ANTICIPOS		ANÁLISIS LIQUIDACIONES	
ANTICIPO GRUPO 1:	\$ 202.970.250,00	LIQUIDACIÓN GRUPO 1:	\$ 199.722.726,00
PAGO OFERENTE (50%)	\$ 194.851.440,00	PAGO OFERENTE (50%)	\$ 194.851.440,00
PAGO INTERVENTORÍA (50%)	\$ 8.118.810,00	PAGO INTERVENTORÍA (30%)	\$ 4.871.286,00
ANTICIPO GRUPO 2:	\$ 202.970.250,00	LIQUIDACIÓN GRUPO 2:	En trámite en la SDHT
PAGO OFERENTE (50%)	\$ 194.851.440,00	PAGO OFERENTE (50%)	En trámite – SDHT
PAGO INTERVENTORÍA (50%)	\$ 8.118.810,00	PAGO INTERVENTORÍA (30%)	En trámite – SDHT
ANTICIPO GRUPO 3:	\$ 202.970.250,00	LIQUIDACIÓN GRUPO 3:	Sin pago
PAGO OFERENTE (50%)	\$ 194.851.440,00	PAGO OFERENTE (50%)	
PAGO INTERVENTORÍA (50%)	\$ 8.118.810,00	PAGO INTERVENTORÍA (30%)	
ANTICIPO GRUPO 4:	Sin pago	LIQUIDACIÓN GRUPO 4:	Sin pago
PAGO OFERENTE (50%)		PAGO OFERENTE (50%)	
PAGO INTERVENTORÍA (50%)		PAGO INTERVENTORÍA (30%)	
PAGOS TOTALES			
VALOR TOTAL ANTICIPOS:	\$ 608.910.750,00	PAGO TOTAL DE ANTICIPOS Y LIQUIDACIONES DE GRUPOS	
VALOR TOTAL LIQUIDACIONES:	\$ 199.722.726,00		\$ 808.633.476,00
SALDO A LIBERAR DEL PROYECTO			
\$ 722.342.124,00			

### CONSULTA:

**Concordante con todo lo anterior, esta Dirección solicita cordialmente, se nos den lineamientos y/o directrices como se debe liquidar el proyecto** teniendo en cuenta que el interventor anterior (ing. Miguel Ángel Castañeda) estuvo en la totalidad de la ejecución

Código: 203-SAD/AFI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SD-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**Anexos:**

**Anexos soporte proyecto SCVP 2015 San Blas San Cristóbal:**

1. Informe Interventoría – Folios treinta y tres (33)
2. 2017EE20752 de fecha 15 de diciembre de 2017
3. 1-2017-85414 en la SDHT el 9 de octubre de 2017
4. 2018EE3407 del 2 de febrero de 2018,
5. 2019EE130731-2017-76526 y 1-2017-88144 de fecha 13 de septiembre de 2017
6. 2017ER19202 de fecha 13 de diciembre de 2019.
7. Copia Acta de reunión
8. Correo de 09/10/20172017EE15773 de 20/10/2017
9. Copia correo de 12/12/2017
10. 2017EE6239 de 12/04/2018
11. 2018ER6009 de 25/04/2018
12. 2018EE9272 de 10/05/2018
13. 2018EE6204 de 11/04/2018
14. Copia Auto 005 DE 2/04/2018
15. 2018EE6069 de 09/05/2018
16. 2018EE9595 de 16/05/2018
17. 2019EE2412 de 08/02/2019
18. 2019EE3665 de 07/03/2019
19. 2019EE13778 de 08/03/2019
20. 2019EE17579 de 30/03/2019
21. 2-2019-33985 de 03/07/2019
22. 2019EE4110 de 14/03/2019
23. 2019EE6616 de 25/04/2019
24. 2019ER4793 de 26/03/2019
25. Copia Acta de reunión de fecha 12/04/2019
26. 2019EE14454 de 14/08/2019
27. 2019EE17662 de 01/10/2019
28. 2019EE18543 de 21/10/2019
29. Copia Acta de reunión de 08/11/2019

Sub -Total Folios: Noventa y ocho (98)

**Anexos soporte proyecto CVP 2014 San Cristóbal Norte**

1. Informe Interventoría para solicitud Liquidación – Folios veintiséis (26)
2. 2017ER3531 de 03/03/2017
3. 2017ER3531 de 03/03/2017
4. 2017EE3669 de 13/03/2017
5. 2018EE11606 de 14/06/2018
6. 2018ER11562 de 17/07/2019
7. 2018EE18365 de 16/10/2019
8. Copia del Acta de fecha 26 de noviembre de 2019 con anexos

Subtotal Folios: Cuarenta (40)

**ANEXOS CVP 2015 - SIERRA MORENA - CIUDAD BOLÍVAR- HAB:**

1. Informe del estado de avance de las ejecuciones intervenidas en el grupo tres (3) – (Folios 43)
2. Cronogramas (grupo 3 y 4) remitidos por el oferente EDIFICAR SAS – (Folios 02)
3. Oficio de solicitud de anticipo del grupo cuatro (4) 1-2019-43259 de nov 27 de 2019 – (Folios 04)

Subtotal Folios: Cuarenta (49)

Total, folios ciento ochenta y siete (187)

Código: 208-SADM-A-57  
Versión 10  
Vigente desde 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

1700

Bogotá, D.C.

Honorable Concejal  
**GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA**  
Concejo de Bogotá D.C.  
Cl. 36 #28A-41  
Ciudad

**Asunto: Respuesta a Derecho de petición Radicado No. 2019ER17712**

Respetado Doctor:

En atención al oficio de la referencia, por medio de la presente, en mi calidad de responsable de la gestión contractual de la Caja de la Vivienda Popular, nos permitimos dar respuesta a la solicitud de información impetrada:

**Pregunta 1.** *¿Qué programas o proyectos se han implementado dentro de la entidad para incentivar el empleo juvenil?*

Respuesta.

La Caja de la Vivienda Popular - CVP a la fecha no ha implementado programas o proyectos para incentivar el empleo juvenil.

**Pregunta 2.** *De acuerdo a las diferentes modalidades de contratación, sírvase relacionar, cuantas personas entre los 18 y 28 años de edad han ingresado a trabajar a la entidad para las vigencias 2017, 2018 y 2019.*

Respuesta.

Una vez verificadas las bases de datos que reposan en la Dirección de Gestión Corporativa y CID, amablemente me permito informar que durante las vigencias solicitadas se suscribieron **349** contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas entre los 18 y 28 años de edad, con corte a 30 de noviembre de la actual vigencia.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Miguel Perdomo Durán	L&L Asesores	Edgar David Motta Revollo
CARGO	Contratista	Contratista	Director Gestión Corporativa CID



A la planta fija y temporal de la entidad durante las vigencias 2017 a 2019 (noviembre), han ingresado el siguiente número de personas entre los 18 y 28 años de edad:

2017 Planta fija. 0 Planta temporal. 3  
2018 Planta fija. \_0\_ Planta temporal. \_0\_  
2019 (noviembre) Planta fija. 4 Planta temporal. 0

**Pregunta 3.** *Sírvase informar cuántas personas han ingresado a realizar prácticas laborales y cuántas de ellas, han sido vinculadas a la entidad para las vigencias, 2017, 2018 y 2019.*

Respuesta.

Entre los años 2017 a 2019 la Subdirección Administrativa no ha avalado prácticas laborales en la entidad, por no existir convenios previamente suscritos, ni procesos o procedimientos referidos a este tema que así lo establezcan, ni tampoco se han vinculado a practicantes a la entidad para esta vigencia.

**Pregunta 4.** *Relacione los procesos formativos adicionales que la entidad le brinda a las personas entre 18 y 28 años que ingresan nuevos a trabajar.*

Respuesta.

A los nuevos funcionarios que ingresan a laborar en la CVP, se les brinda un proceso virtual de inducción/reinducción para que lo realicen desde el sitio de trabajo o en su lugar de residencia. Adicionalmente, el Distrito Capital a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital adicionalmente, pone a disposición de cada uno de los servidores del distrito una gran oferta de formación virtual a nivel de cursos, diplomados y eventos de formación, incluyendo a los nuevos servidores distritales.

**Pregunta 5.** *Sírvase informar cuántas personas mayores de 50 años trabajan en la entidad para las vigencias 2017, 2018 y 2019.*

Una vez verificadas las bases de datos que reposan en la Dirección de Gestión Corporativa y CID, amablemente me permito informar que durante las vigencias solicitadas se suscribieron **286** contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas mayores de 50 años de edad, con corte a 30 de noviembre de la actual vigencia.

**Pregunta 6.** Informe si al momento de realizar los procesos de contratación de la entidad, se priorizan los grupos minoritarios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Miguel Perdomo Durán	L&L Asesores	Edgar David Motta Revollo
CARGO	Contratista	Contratista	Director Gestión Corporativa CID





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

La Caja de la Vivienda Popular - CVP a la fecha no ha implementado programas o proyectos para priorizar los grupos minoritarios.

**Pregunta 7.** *Sírvase informar cuántas personas mayores de 50 años trabajan en la entidad para las vigencias 2017, 2018 y 2019.*

Respuesta.

El número de funcionarios que se encontraban vinculados a la entidad para los años 2017, 2018 y 2019, son los siguientes:

2017 Plantas fija y temporal. 39  
2018 Plantas fija y Planta temporal. 38  
2019 (noviembre) Plantas fija y temporal. 38

**Pregunta 8.** *Relacione que funciones laborales cumplen las personas que se encuentran vinculadas a la entidad, mayores de 50 años.*

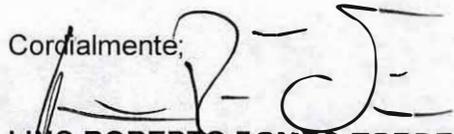
Respuesta.

Los servidores públicos mayores de 50 años de edad que se encuentran vinculados en las plantas fija y temporal de la Caja de la Vivienda Popular, desempeñan diferentes cargos en los niveles directivo, profesional, técnico y asistencial y cumplen las funciones asignadas que están descritas en los manuales específicos de funciones y competencias laborales para cada uno de ellos.

Dentro de los empleos que ocupan estas personas, están entre otros los de Director Técnico (Mejoramiento de Vivienda), Profesional Especializado (Servicios Generales y Contador de la entidad), Profesional Universitario (de Talento Humano, Sistemas, Presupuesto, Tesorería), Técnico Operativo, Secretarias, Auxiliares Administrativos como los más relevantes.

En los términos expuestos, esperamos haber resuelto satisfactoriamente su petición.

Cordialmente;

  
**LINO ROBERTO POMBO TORRES**  
Director General  
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Miguel Perdomo Durán	L&L Asesores	Edgar David Motta Revollo
CARGO	Contratista	Contratista	Director Gestión Corporativa





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 12-12-2019 08:06:00  
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21036  
7006 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑOZ ISIS PAOLA  
IDIGER/MONICA RUBIO ARENAS  
RADICADO CVP 2019 ER 17585 ID  
ALDEMAR GALVIS

1200

Bogotá D.C

Doctora:

**MONICA RUBIO ARENAS**

Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Diagonal 47 No. 77 A – 09 Interior 11

Teléfono: 4292801

Ciudad

Asunto: **Respuesta Oficio 2019ER17585 de noviembre 21 de 2019.**

Respetada Doctora Mónica.

En atención al oficio referenciado en el asunto, mediante el cual se solicita: "(...)se evidencio que los reasentamientos se realizaron conjuntamente con la Caja de vivienda Popular, mediante Resoluciones de pago de posesiones y mejoras. Por lo tanto, se hace necesario requerir de su despacho, la remisión de información que se encuentre en su entidad de los procesos de adquisición y titulación de los inmuebles sobre los cuales se realizó el reasentamiento. (...)", la Dirección de Reasentamientos le informa:

Luego de consultar en la Base de Datos y el Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Reasentamientos se logró obtener la siguiente información respecto a los identificadores consultados:

IDENTIFICADOR	LOCALIDAD	UPZ	BARRIO	CONCEPTO DE INGRESO	ESTADO PROCESO
1999-19-1744	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perdomo	SANTA VIVIANA VISTA HERMOSA	CT-2657 del 1 de Enero de 2000	Reasentamiento Terminado
1998-19-1632	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	JUAN PABLO II GRAN CHAPARRAL	CT-3178 de 1999	Adquisición predial por IDIGER
2000-19-1961	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perdomo	SANTA VIVIANA VISTA HERMOSA	CT-3412 de 1999	Reasentamiento Terminado
1999-19-1717	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perdomo	SANTA VIVIANA	CT-3123 de Abril de 1999	Reasentamiento Terminado
1998-19-219	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	JUAN PABLO II GRAN CHAPARRAL	CT-3179 del 1 de Enero del 2000	Reasentamiento Terminado

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Aldemar Galvis Silva	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato No 087 de 2019	Contrato No 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

1998-6-750	06 Tunjuelito	62 Tunjuelito	SAN BENITO	0	Reasentamiento Terminado
1998-6-751	06 Tunjuelito	62 Tunjuelito	SAN BENITO	0	Reasentamiento Terminado
2002-19-2235	19 Ciudad Bolívar	68 El Tesoro	EL TESORO	DI-1528 del 9 de Julio de 2002	Reasentamiento Terminado
1997-19-156	19 Ciudad Bolívar	68 El Tesoro	EL TESORITO	CT-2716 del 1 de Enero del 2000	Reasentamiento Terminado
1999-19-1754	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perdomo	SANTA VIVIANA VISTA HERMOSA	CT-2756 de Abril de 2002	Reasentamiento Terminado

Ahora bien, tan pronto se tenga escaneada la información se remitirá mediante oficio con los soportes solicitados digitalizados debidamente.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos"

Cordialmente,

**ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ**

Directora Técnica de Reasentamientos.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Aldemar Galvis Silva	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 087 de 2019	Contrato No 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



1200

Bogotá D.C

Señor:  
**ANONIMO**  
 Ciudad

**Asunto: Respuesta Oficio 2019ER17762 de noviembre 26 de 2019**

Respetado Señor (a)

En atención al oficio referenciado en el asunto, mediante el cual se solicita: "(...), recibimos oficio radicado ante esta Secretaría con número de la referencia por parte de un Anónimo, quien en el oficio solicita información sobre el control de asentamientos en las periferias. (...)", la Dirección de Reasentamientos le informa:

La Caja de la Vivienda Popular, tiene como función reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER de conformidad con lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto Distrital 255 del 12 junio de 2013, entre otros.

Así mismo, aplica lo establecido en el Decreto 511 de 2010, el cual determina y articula las funciones de las Entidades Distritales, en relación con la adquisición de la propiedad y/o mejoras; titulación, recibo, administración, manejo y custodia, de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable.

En tal sentido, y en el marco de la aplicación de estas normas, a la fecha se han reasentado en la localidad de Ciudad Bolívar un Total de 5.914 familias, reportadas entre los años 2003 a 2019 en zonas catalogadas como de alto riesgo no mitigable por remoción en masa o avenidas torrencial, o en el marco de un fallo judicial y/o una actuación administrativa, aplicando para tal fin el procedimiento establecido internamente por la Dirección de Reasentamientos de la CVP.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Aldemar Galvis Silva 	Aldemar Galvis Silva 	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 087 de 2019	Contrato No 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Por lo tanto, de requerir un mayor detalle o ilustración respecto a los procedimientos aplicados en aras de cumplir con lo preceptuado en el programa de reasentamientos de la CVP, con gusto será atendido en el segundo piso de la sede de la Caja de Vivienda Popular ubicado en la Calle 54 No 13 – 30 piso 2.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "*Bogotá Mejor Para Todos*"

Cordialmente,

**ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ**

Directora Técnica de Reasentamientos.

Copia: Dra. Natalia Tamayo Chaparro - Subdirectora de Prevención y Seguimiento (E) Secretaria Distrital de Hábitat  
Calle 52 No 13 – 54 Teléfono 3581600

Dra. Astrid María Bracho Carrillo – Dirección de Servicio al Ciudadano Secretaria Distrital de Planeación – Cra  
30 No 25 – 90 Teléfono 3358000

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Aldemar Galvis Silva	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 087 de 2019	Contrato No 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 16-12-2019 04:04:32  
01 Fol:4 Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE21213  
7093 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑIZ ISIS PAOLA  
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/MONICA OCAMPO V  
ORDICADO CVP 2019 ER 17869  
CAROLINA QUIMBAYA - SE ANEXA UN CD

1200

Bogotá, D.C.

Señora  
**MONICA OCAMPO VILLEGAS**  
Dirección del Taller del Espacio Público  
Secretaria Distrital de Planeación  
Carrera 30 # 25-90  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de información necesaria para “*Elaborar los estudios y diseños para el desarrollo del Parque Lineal tramo Calle 80 de Ciudad Rio y obras complementarias, Bogotá D.C.*” radicado 2019ER17869

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, la dirección de reasentamientos humanos se permite atenderlo, así:

1. “**(...) Con relación a estudios relacionados con el proceso de reasentamiento en el sector de Suba; esta información se relaciona mediante el Anexo 2, que contiene archivos shape en los que se identifican 135 predios en proceso, una vez cotejada la información adquirida con el área de intervención del proyecto, se identificaron 41 predios que se encontraron contenidos dentro del área de desarrollo del parque lineal (...)**”.

De acuerdo con lo referido, es necesario precisar que la información brindada por la Caja de la Vivienda Popular, no se puede utilizar como la base autorizada para identificar los predios que cuentan con afectación de corredor ecológico en el sector Gavilanes de la Localidad de Suba, lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 303 del Decreto Distrital 190 de 2004. En Virtud de lo anterior, me permito señalar que se dio traslado de su solicitud a la Secretaria Distrital de Ambiente a fin de que, se sirva proporcionar la información relacionada con los planos, memorias, datos técnicos y censos de los predios referidos en su comunicación.

2. “**(...) Por lo anterior se solicita amablemente la obtención de los expedientes mediante la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular**”

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Carolina María Quimbaya Noches	Carlos Julián Flórez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 081 - 2019	Profesional especialización 222/05	Directora Técnica de Reasentamiento

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

**de los predios identificados en la línea de intervención del proyecto, en el Anexo 3 – se remite el archivo con los datos de los predios identificados y solicitados”.**

Inicialmente es necesario referir que, una vez consultados los 41 expedientes, se encontró que los mismos reportan los siguientes estados:

IDENTIFICADOR CVP	BARRIO	DIRECCION	CHIP	NOMBRE	ESTADO
2018-11-15190	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141KTWW	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15810	BERLIN	[REDACTED]	AAA0142FHDX	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15174	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141KTDE	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15447	SANTA CECILIA 2do sector	[REDACTED]	AAA0141HHEA	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15282	BERLIN IV	[REDACTED]	AAA0142FFAW	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15667	SANTA RITA	[REDACTED]	AAA0152UTNX	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Carolina María Quimbaya Noches	Carlos Julián Flórez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 081 - 2019	Profesional especializado 222/05	Directora Técnica de Reasentamiento

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

2018-11-15647	SANTA CECILIA 2do sector	[REDACTED]	AAA0141HHCX	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-16069	SANTA RITA DE SUBA	[REDACTED]	AAA0244NBSK	REGISTRADO	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15580	Bilbao - Tibabuyes Occidental	[REDACTED]	AAA0152OHDE	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15642	SANTA CECILIA 2do sector	[REDACTED]	AAA0141HJEA	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15273	SAN PEDRO DE TIBABUYES	[REDACTED]	AAA0141ZKAW	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15286	BERLIN IV	[REDACTED]	AAA0142FFBS	[REDACTED]	02-Estudio de Documentos
2018-11-15363	SANTA RITA	[REDACTED]	AAA0152UTMR	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15839	SAN PEDRO TIBABUYES	[REDACTED]	AAA0141ZEUH	SIN NOMBRE REGISTRADO	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15827	SAN PEDRO TIBABUYES	[REDACTED]	AAA0141ZLRU	SIN NOMBRE REGISTRADO	01- Reconocimiento

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Carolina María Quimbaya Noches	Carlos Julián Flórez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 081 - 2019	Profesional especializado 222/05	Directora Técnica de Reasentamiento

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

					del Predio Recomendado
2018-11-15632	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141KSAF	[REDACTED]	01-Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15385	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141KTBS	[REDACTED]	01-Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15186	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141LKWW	[REDACTED]	02-Estudio de Documentos
2018-11-15693	SANTA RITA	[REDACTED]	AAA0152UTRJ	SIN NOMBRE REGISTRADO	01-Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15690	SANTA RITA	[REDACTED]	AAA0152UTPA	SIN NOMBRE REGISTRADO	01-Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15139	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141KTRJ	[REDACTED]	01-Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15180	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141KRZE	[REDACTED]	01-Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15549	SANTA CECILIA 2do sector	[REDACTED]	AAA0141HHFT	[REDACTED]	02-Estudio de Documentos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Carolina María Quimbaya Noches	Carlos Julián Flórez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 081 - 2019	Profesional especializado 222/05	Directora Técnica de Reasentamiento

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajavivienda.computar.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

2018-11-15446	SANTA CECILIA 2do sector	[REDACTED]	AAA0141HHDM	SIN NOMBRE REGISTRADO	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15679	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141KRYN	[REDACTED] S	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15306	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141KTEP	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15587	SANTA RITA	[REDACTED]	AAA0152UTSY	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15626	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141LAJZ	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15542	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141KTUH	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2019-11-17078	SAN PEDRO DE TIBABUYES	[REDACTED]	AAA0141ZEWW	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2019-11-17087	SAN PEDRO DE TIBABUYES	[REDACTED]	AAA0141ZCZE	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Carolina María Quimbaya Noches	Carlos Julián Flórez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 081 - 2019	Profesional especializado 222/05	Directora Técnica de Reasentamiento

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

2018-11-16137	SANTA RITA DE SUBA	[REDACTED]	AAA0152UTJZ	SIN NOMBRE REGISTRADO	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-16093	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141LKUH	SIN NOMBRE REGISTRADO	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15328	SANTA RITA	[REDACTED]	AAA0152UTLF	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15327	SANTA RITA	[REDACTED]	AAA0152UTKC	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15361	SANTA RITA	[REDACTED]	AAA0152UTHK	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15378	SANTA RITA	[REDACTED]	AAA0152UTOM	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15652	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141KTCN	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
NO HAY REGISTRO	NO HAY REGISTRO	NO HAY REGISTRO	AAA0152UTFZ	NO HAY REGISTRO	NO HAY REGISTRO

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Carolina María Quimbaya Noches	Carlos Julián Flórez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 081 - 2019	Profesional especializado 222/05	Directora Técnica de Reasentamiento

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105E84  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

2018-11-15753	BERLIN	[REDACTED]	AAA0142FFCN	[REDACTED]	01- Reconocimiento del Predio Recomendado
2018-11-15825	SANTA CECILIA	[REDACTED]	AAA0141KTFZ	SIN NOMBRE REGISTRADO	01- Reconocimiento del Predio Recomendado

Asimismo, se remite adjunto en CD, una copia escaneada de cada uno de los 41 expedientes, lo anterior advirtiendo que la información es suministrada en el marco de lo regulado en la Ley 1712 de 2014<sup>1</sup> y la Ley 1266 de 2008<sup>2</sup> artículo 5º, literal D:

**“Artículo 5º. Circulación de información. La información personal recolectada o suministrada de conformidad con lo dispuesto en la ley a los operadores que haga parte del banco de datos que administra, podrá ser entregada de manera verbal, escrita, o puesta a disposición de las siguientes personas y en los siguientes términos:**

(...)

d) A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.”.

Con lo anterior se atiende el requerimiento, y quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular se requiera.

Sin otro particular, me suscribo de usted en el marco de una “Bogotá Mejor Para Todos”.

Cordialmente;

**ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

<sup>1</sup> Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”

<sup>2</sup> Ley 1266 de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Carolina María Quimbaya Noches	Carlos Julián Flórez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 081 - 2019	Profesional especializado 222/05	Directora Técnica de Reasentamiento

